

Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Centro de Estudios Políticos
Coordinación de Ciencia Política
Centro de Educación Continua

Programa de Titulación por Tesina: XX Generación

El Fideicomiso privado como una opción alternativa de programas de participación ciudadana, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal: el caso de la Delegación Benito Juárez (1989-2003)

Tesina que para obtener el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública presenta: Dionisio González Mojarro.

Coordinadora del Centro de Educación Continua: Lic. Eva Luna Ruiz.

Asesor: Mtro. Héctor Zamitiz Gamboa.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

México, D. F., abril de 2004.

CON AFECTO, GRATITUD Y AGRADECIMIENTO

A MIS PADRES:

**Zenorina Mojarro González
Fidencio González Arias**

Por su gran amor, cariño, apoyo, comprensión y confianza.

A MIS HERMANOS:

**Gilberto, María de Jesús, Enrique, Fidencio,
Lupita, Carmela, Rosario, Socorro y Lourdes.**

Por su cariño, comprensión y apoyo.

A MI FAMILIA:

**Hermelinda Esquer Ortiz, mi amada esposa, mis amados hijos:
Cesar, Karina, Germán y a mi familiar Guadalupe Alcantar Ortiz.**

**Por su cariñoso apoyo, comprensión, estímulo, confianza e
impulso en la realización del presente trabajo.**

A MÍ ESTIMADO MAESTRO:

Héctor Zamitiz Gamboa

Por su valiosa asesoría, apoyo y contribución en la elaboración del presente trabajo.

CON GRATITUD, AGRADECIMIENTO, RESPETO Y COMPROMISO

A LA UNAM, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA Y CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINÚA

Por brindarme la oportunidad en mi realización profesional.

A LA COMUNIDAD DE LA GRAN CIUDAD DE MÉXICO:

Por albergarme durante mis estudios profesionales y ser parte de ella.

A LOS VECINOS, PERSONAL Y MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO BANCOMER F/20601-1 EN BENITO JUÁREZ:

Por su comprensión, comentarios e intercambio de opinión.

A LOS VECINOS E INTEGRANTES DEL COMITÉ VECINAL DE TLACOQUEMÉCALTL DEL VALLE:

Por su tolerancia, apoyo, solidaridad e intercambio de opinión.

Agradezco a El Colegio Nacional, las facilidades brindadas en la realización de la presente investigación, durante 2000-2003.

Mi agradecimiento personal a la directiva de la II y III Asamblea Legislativa del DF, autoridades del Gobierno del DF y funcionarios de la Delegación Benito Juárez, por las facilidades brindadas durante el desarrollo de la presente investigación, en el periodo 1999-2004.

CON AGRADECIMIENTO, GRATITUD, APRECIO Y ADMIRACIÓN

A MIS MAESTROS:

Profa. Alejandra Massolo	Profa. Irene Zea
Prof. Arturo Lozano de Icaza	Prof. Juan Felipe Leal
Profa. Cecilia Diamant K.	Prof. Juan Garzón y Alan Arias
Profa. Cristina Puga	Prof. Mario V. Guzmán Galarza
Prof. Cayetano Llover	Prof. Miguel A. González R.
Prof. Enrique Valencia	Prof. Raúl Béjar Navarro
Prof. Edmundo González Llaca	Prof. Ricardo Sánchez
Prof. Fernando Holguín Quiñónez	Prof. Rolando Martínez Murcio
Prof. Fernando Vázquez Rodríguez	Prof. Rubén Chánes Chánes
Prof. Francisco Piñón	Prof. Salvador Hernández
Prof. Francisco L. De Cervantes	Prof. Sergio Colmenares
Prof. Gabriel García Rojas	Prof. Sergio Gómez Montero
Prof. Gerardo Estrada Rodríguez	Prof. Vicente Duravio Arreola
Prof. Gustavo Hernández R.	

Por compartir con el autor del presente trabajo, sus conocimientos, experiencias y su amistad en las aulas.

A MIS SINODALES: Profa. Carmen Roqueñi Ibargüengoitia

Prof. Francisco González Ayerdi

Prof. Guillermo Farfán Mendoza

Prof. Héctor Zamitiz Gamboa

Prof. Roberto Mellado Hernández

Por su valioso tiempo dedicado en la revisión de la prueba escrita del presente trabajo, así como sus observaciones, comentarios y sugerencias sobre la presente investigación. Muchas gracias por su contribución a la misma.

INDICE GENERAL

Introducción	i
Capítulo 1. La importancia de la participación ciudadana en la Ciudad de México y su impacto en la Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Benito Juárez.	1
1.1 La importancia de la participación ciudadana en una sociedad Democrática	1
1.2 Participación ciudadana, bienestar y calidad de vida.....	10
1.3 Elementos constitucionales y participación ciudadana	14
1.4 La participación ciudadana en el Distrito Federal	17
1.5 El Consejo Consultivo de la Ciudad de México y los Consejos Consultivos Delegacionales	19
1.6 Ley Orgánica de 1941 y participación ciudadana en el DF	20
1.7 La Ley Orgánica del Departamento del DF de 1970 y Juntas de Vecinos	21
1.8 Asociaciones de Residentes y Comités de Manzana en el DF...	25
1.9 La Reforma Política del DF en 1980 y la creación de la Asamblea de Representantes en el DF	29
1.10 La Reforma Política del DF de 1993 y participación ciudadana	31
1.11 Ley de Participación Ciudadana del DF de 1995 y los Consejos Ciudadanos	32
1.12 La Reforma Política del DF de 1996 y participación ciudadana	33
1.13 Ley de Participación Ciudadana del DF 1998 y los Comités Vecinales	35

1.14	Iniciativa de nueva Ley de Participación Ciudadana del DF 2000	41
1.15	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2004.....	43

INDICE GENERAL

1.16	¿Cómo fortalecer la participación ciudadana en el DF?.....	46
	Conclusión	48
	Capítulo 2. Evolución de la Delegación política del Gobierno del DF en Benito Juárez (1970-2003)	51
2.1	¿Qué es un municipio?	51
2.2	¿Qué es un Ayuntamiento?	51
2.3	¿Qué son las delegaciones políticas en el DF	53
2.4	Creación de la Delegación política del Departamento del DF Denominada Benito Juárez	56
2.5	Las Juntas de Vecinos y la Delegación del DDF en Benito Juárez	60
2.6	Características de la Delegación del Gobierno del DF en Benito Juárez	62
2.7	Marco normativo de la Delegación del GDF en Benito Juárez	64
2.8	Gestión de la Delegación política del GDF en Benito Juárez y participación ciudadana (1997-2000)	68
9	Gestión de la Jefatura Delegacional del GDF en Benito Juárez (2000-2003)	72
	Conclusión.....	81

Capítulo 3. Conformación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 Fondo de participación vecinal para el mejoramiento de la Calidad de vida en la Delegación Benito Juárez.. 83

3.1	Principal legislación del fideicomiso en México	83
3.2	¿Qué es un contrato?	89
3.3	Clasificación de los elementos personales del fideicomiso	91

INDICE GENERAL

3.4	¿Qué es un fideicomiso privado?	96
3.5	¿Qué es un fideicomiso público?	99
3.6	Variantes del fideicomiso público con respecto al fideicomiso privado	101
3.7	Funciones de los delegados fiduciarios	101
3.8	Constitución del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 Fondo de Participación vecinal para el mejoramiento de la calidad de vida en la Delegación benito Juárez 1998.	103
	Conclusión.....	109

Capítulo 4. Operación del Fideicomiso F/20601-1 Comunidad de la Delegación Benito Juárez, Bancomer, S. A. (1999-2003) 111

4.1	Concepto y Fideicomiso Bancomer F/20601-	111
4.2	Marco normativo del Fideicomiso Bancomer F/20601-1	112
4.3	Coordinación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1	124
4.4	Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1	125
4.5	Informe presupuestal de estado de origen y aplicación de Recursos del Fideicomiso F/20601-1	133
4.6	Principales subcuentas operadas por el Fideicomiso Bancomer F/20601-1	135

4.7	Principales proyectos operados por el Fideicomiso Bancomer F/20601-1	139
4.8	Auditoria externa al Fideicomiso Bancomer F/20601-1	153
4.9	Presentación de propuestas por el autor del presente trabajo.	157
	Conclusión.....	159
	Conclusiones	162
	Bibliografía	176

Introducción

La presente investigación se interesa en el tema de la participación ciudadana en el Distrito Federal, en sus dos aspectos que presenta el proceso político en la Ciudad de México. El primero de ellos, la naturaleza distintiva de la entidad federativa que alberga a los poderes de la unión; y el segundo: los derechos políticos de los ciudadanos del DF; ambos problemas siguen siendo dos de los principales temas pendientes por resolver, que atañe a los capitalinos participar en su adecuada solución.

Al problema de buscar los medios para la plena participación política en el DF, se suma la necesidad de crear asociaciones autónomas, que garanticen el ejercicio de la participación ciudadana en sus dos vertientes: el derecho al voto ciudadano para elegir a las autoridades locales del Gobierno del DF y ser sujeto activo para organizarse en defensa de sus derechos e influir en la toma de decisiones públicas del rumbo de la vida política de la Ciudad de México. Estamos conscientes que para resolver los problemas a los que se enfrenta la participación ciudadana en la metrópoli, es menester que se establezcan los derechos políticos de los ciudadanos dentro del marco jurídico del Gobierno del DF.

Uno de los asuntos pendientes por resolver son las atribuciones y recursos asignados a los órganos del gobierno del Distrito Federal, que resultan aún insuficientes para atender las necesidades indispensables de la población de la Ciudad de México.

Consideramos que el tema de la participación ciudadana, guarda una estrecha relación con la integración de representantes vecinales ante el comité técnico, así como en la operación de programas vecinales del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la calidad de vida en la Delegación Benito Juárez, motivo por el cual consideramos a ésta participación como el hilo conductor del presente trabajo.

Mientras tanto, reconocemos el avance democrático que representa para los capitalinos los comicios de los 66 representantes de la Asamblea Legislativa del DF en 1988; la elección del jefe de Gobierno del DF en 1997; las elecciones vecinales de 1999, en la cual se eligieron a mil 352 comités vecinales; así como la elección de los Jefes delegacionales en las 16 Delegaciones políticas del DF en el 2000, cuyo avance debe permear en toda la sociedad capitalina.

En este contexto, es indispensable fortalecer la organización de instancias

de participación ciudadana en la Ciudad de México, tanto públicas como privadas, mediante una adecuada legislación que posibilite su ejercicio pleno en el desarrollo de programas de beneficio colectivo para mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito Federal.

Uno de los instrumentos de participación ciudadana lo encontramos en el Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la calidad de vida en la Delegación Benito Juárez, creado el 16 de marzo de 1989, cuyo fin es mejorar los servicios públicos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población de esta demarcación territorial, el cual constituye el tema central de la presente investigación.

El presente trabajo tiene interés en responder a las siguientes interrogantes: ¿El Gobierno del DF y la Delegación Benito Juárez, cuentan con atribuciones y recursos suficientes para prestar los servicios públicos que demanda la población en esta demarcación?; ¿Qué ordenamientos legislativos han permitido la creación de instancias de participación ciudadana en DF?; ¿El marco jurídico actual del Gobierno del DF, garantiza el pleno ejercicio de la participación ciudadana en la Ciudad de México?; ¿Cuál es la principal legislación del fideicomiso en México?; ¿Qué relación tiene la participación ciudadana con el comité técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1?; ¿El Fideicomiso Bancomer F/20601-1, constituye una opción alternativa de participación ciudadana para desarrollar programas de beneficio colectivo en los habitantes de la Delegación Benito Juárez?; y ¿Cuál es el resultado de la operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 durante el periodo 1999-2003?.

Para dar respuestas a estas interrogantes, el análisis se centra en los principales ordenamientos que regulan a los órganos de Gobierno del DF, así como a las organizaciones de participación ciudadana en la Ciudad de México, que impactan en la gestión de la Delegación Benito Juárez; se analiza la principal legislación del fideicomiso en México; se estudian el contrato constitutivo del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, sus convenios modificatorios, carpetas de sesiones del comité técnico, proyectos y folletos de dicho fideicomiso. El estudio, parte del acto constitutivo de éste fideicomiso en 1998, analizando a detalle la operación de éste instrumento durante el periodo 1999-2003.

El presente trabajo, investiga las limitaciones de los derechos políticos de los ciudadanos del DF; estudia las funciones de los órganos del Gobierno del DF, en lo general, y en lo particular, la gestión de la Delegación Benito Juárez, que aún carecen de autonomía, atribuciones y recursos para prestar los servicios públicos indispensables que demanda la población en sus respectivas jurisdicciones territoriales; estudia al Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en la Delegación Benito Juárez, como una opción alternativa de programas de beneficio colectivo en la población de esta demarcación territorial; y analiza a éste contrato como un instrumento de participación ciudadana en la localidad.

Por lo anterior, podemos afirmar que tanto el fideicomiso público como privado en México, constituyen una opción alternativa de programas de beneficio colectivo para mejorar las condiciones de vida de la población de la Ciudad de México. De igual forma, el Fideicomiso Bancomer F/20601-1, desarrolla programas vecinales para el mejoramiento de la calidad de vida en los habitantes de la Delegación Benito Juárez. También podemos decir, que las operaciones de estos instrumentos, está íntimamente relacionada con el desarrollo de la participación ciudadana de la capital que impacta en ésta demarcación territorial.

Consideramos que en la medida en que se fortalezca la participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante la creación de organizaciones ciudadanas autónomas, se estará mejorando las condiciones de vida de la población en el DF. De igual forma, si los fideicomisos públicos y privados existentes en la metrópoli, actualizan su principal legislación, afinan su normatividad y mejoran su operación, estarán en condiciones de mejorar considerablemente la calidad de vida de los habitantes en su zona de influencia.

A nuestro juicio, aún prevalecen limitaciones en la participación ciudadana de la Ciudad de México: insuficiente legislación en la materia; falta de organizaciones ciudadanas autónomas en la urbe; insuficiente marco jurídico de los órganos de gobierno del DF, en lo general, y en lo particular, en la Delegación Benito Juárez, que ocasiona deficiente prestación de servicios públicos, origina pésima atención a la demanda ciudadana; lo cual lesiona los intereses de los ciudadanos, obstaculizando con ello, el desarrollo democrático del Distrito Federal.

Por medio de esta investigación, reafirmamos nuestra convicción de que la participación ciudadana es un componente clave de la democracia para mejorar el sistema de vida de los habitantes de la Ciudad de México, porque en la administración de los asuntos públicos, ya no puede concebirse sin la participación de sus habitantes; los servicios públicos, el desarrollo urbano, el control del ambiente y la seguridad, entre otros, requieren de gestión, control y fiscalización de los ciudadanos, que junto con la autoridad debemos garantizar el bienestar colectivo de la población capitalina.

Mediante este trabajo, insistimos en que el fideicomiso público y privado pueden contribuir al mejoramiento del bienestar comunitario de la población de la Ciudad de México. De igual forma, la operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, constituye un fondo de participación vecinal que ha venido mejorando la calidad de vida en los habitantes de la Delegación Benito Juárez.

Con esta investigación, manifestamos que la reforma política del DF, aún

se encuentra inconclusa, por lo que es menester llevar a cabo una reforma integral del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de contar con un estado libre y soberano, un congreso local y municipios libres; que permitan a los ciudadanos de la entidad federativa, elegir a sus autoridades locales, así como participar en la toma de decisiones públicas tendientes a generar mejores condiciones de vida para todos los habitantes de la metrópoli.

Estimamos que dicha reforma habrá de fortalecer el marco jurídico de la Asamblea Legislativa del DF, así como reforzar las facultades y atribuciones legislativas de las 16 delegaciones de esta entidad federativa. Además, consideramos que la citada reforma debe de impactar en la legislación de una ley de participación ciudadana para el DF, con su reglamento, que fortalezca las facultades, atribuciones de los instrumentos, mecanismos, espacios, órganos de representación e instancias de participación ciudadana de la Ciudad de México, dotándolos de recursos indispensable para su adecuado funcionamiento.

La investigación tiene un carácter documental y sé origina desde la perspectiva situacional de su autor. Entendemos su realización como una oportunidad para informar el resultado de una experiencia de participación ciudadana, en razón de que el autor de la misma, resultó electo el 4 de julio

de 1999 para integrar el comité vecinal de la colonia Tlacoquemécatl del Valle, comprendida en la Delegación Benito Juárez; además, de haber sido electo el 26 de septiembre de 1999 como representante vecinal ante el comité técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 Fondo de participación vecinal para el mejoramiento de la calidad de vida en la Delegación Benito Juárez.

El presente trabajo, tiene como sus objetivos: investigar el papel que han jugado los órganos del Gobierno del DF en el desarrollo de la participación ciudadana en la capital y su impacto en la Delegación Benito Juárez; estudiar la evolución de la Delegación política del GDF en Benito Juárez; analizar la operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la calidad de vida en Benito Juárez; indagar el comportamiento de las instancias de participación ciudadana en la Ciudad de México; y presentar algunas propuestas sobre los órganos del Gobierno del DF, organización ciudadana, así como en materia de fideicomisos públicos y privados de ésta entidad federativa.

La tesina se encuentra estructurada de la siguiente forma: Introducción, Capítulo 1.- La importancia de la participación ciudadana en la Ciudad de México y su impacto en la Delegación Benito Juárez; Capítulo 2.- Evolución de la Delegación política del Gobierno del DF en Benito Juárez; Capítulo 3.- Conformación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la calidad de vida en Benito Juárez; Capítulo 4.- Operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 Fondo de participación vecinal para el mejoramiento de la calidad de vida en

Benito Juárez (1999-2003); Conclusiones y Bibliografía.

Finalmente, consideramos que la presente investigación reviste una singular importancia, porque pocas veces se tiene información sobre la operación del fideicomiso en México, debido a los impedimentos y a la inexistencia de archivos disponibles al público, ya que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no había sido aprobada cuando se realizaba el presente trabajo.

Capítulo1. La importancia de la participación ciudadana en la Ciudad de México y su impacto en la Delegación política del Gobierno del DF en Benito Juárez . El tema de la participación ciudadana es un componente clave de la democracia para el mejoramiento de las condiciones materiales de vida de los habitantes de la ciudad de México. En este sentido, la administración del Distrito Federal, por ejemplo, ya no puede concebirse sin la participación de sus habitantes; los servicios básicos, el desarrollo urbano, el control del ambiente y la seguridad, entre otros, requiere de gestión, control y fiscalización de los ciudadanos, que junto con la autoridad deben garantizar el bienestar colectivo de la población capitalina.

1.1La importancia de la participación ciudadana en una sociedad democrática.- Democracia en general es el sistema político en el que el pueblo detenta o controla el poder. La delimitación del concepto de democracia, doctrinalmente precisa, se debe a Montesquieu, con su principio de la división de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial; y a Rousseau, que afirmaba, en su contrato social, que el ciudadano no debe ser súbdito, sino legislador, y que el poder debe ejercerlo toda la colectividad.

La democracia occidental, formal, liberal o burguesa es un sistema político que se basa en la participación, de una u otra forma, de los pueblos en la elección de sus propios gobernantes, dentro del modo de producción capitalista o, lo que es idéntico, de la propiedad privada de los medios de producción en las sociedades democráticas.

La forma de gobierno democrático se caracteriza por la igualdad política, el autogobierno de pueblos y por seguir el principio de la mayoría. El funcionamiento de una democracia supone el respeto de libertades fundamentales: expresión, asociación, información, etc. Son principios básicos de la democracia formal: a)

La soberanía del pueblo que decide de sus destinos y elige sus gobernantes; b) El pluralismo político con diversidad de grupos, programas y oposiciones entre los que el ciudadano puede elegir; c) El principio mayoritario según el cual corresponde el ejercicio del poder al grupo más numeroso; d) El respeto a las minorías a las que no se impone una ideología; e) La libertad de oposición dentro de las mayorías del orden salvaguardados por la ley. Este tipo de democracia exige varios prerequisites: convicción colectiva generalizada de que los hombres en lo esencial son iguales; madurez cívica del pueblo que permita la convivencia de grupos con intereses contrapuestos; respeto general a los principios fundamentales.

Giovanni Sartori, entiende “por democracia liberal o etimológica la democracia explicada por la palabra. Democracia quiere decir “poder popular” la democracia es un sistema político”. Señala que la “democracia representativa comprende, necesariamente, la democracia electoral, y que ésta no excluye la democracia participativa. El término democracia desde siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno, y así ha permanecido como acepción primaria del término”.

Por otra parte, según el Diccionario de la Lengua Española, participar significa tomar parte de una cosa; compartir, tener las mismas opiniones e ideas que otra persona. Participación es acción y efecto de participar.

De acuerdo con la Enciclopedia de las Ciencias Sociales USURI, el concepto general de participación es un fenómeno por el que alguien participa o toma parte en la acción de otro o en los resultados de esa acción. La participación nace de necesidades, intereses, sentimientos y comportamientos comunes. Tiene lugar a través de tres momentos operativos: identificación, consenso, cooperación o colaboración. Es esencialmente un proceso de dinámica social. En la sociedad

democrática, la participación se asume como uno de los principios fundamentales de la acción. Así, la elección de candidatos es una participación en la gestión política. Sus procesos son naturales o racionales, según que se identifiquen con comunidades territoriales y geográficas o con comunidades funcionales, partidos, asociaciones, etcétera.

Norberto Bobbio y Incola Matteucci , nos señalan que “en la terminología corriente de la Ciencia Política, participación política se utiliza generalmente para designar toda una serie de actividades: el acto de la votación, la militancia en un partido político, la participación en manifestaciones, la contribución dada a una cierta agrupación política, la discusión de sucesos políticos, la participación en un comicio o reunión sectorial, el apoyo dado a un determinado candidato en el curso de la campaña electoral, la presión sobre un dirigente político y la difusión de información política”.

Para Giovanni Sartori, la “participación es *tomar parte* personalmente, un tomar parte *activo* que verdaderamente sea *mío*, decidido y buscado libremente por mí”. Considera el autor en su obra *¿Qué es la Democracia?*, que el ciudadano común está de por sí poco interesado en las noticias de política. En cambio en el caso de quién escoge la política como profesión sí se interesa por la cosa pública. Tal es el caso del politólogo que participa activamente en la entidad política, Estado, gobierno y en sociedad civil.

Juan Ontza, nos comenta que “la ciudadanía es la pertenencia de un individuo a un Estado desde el punto de vista jurídico interno. La designación ciudadana procede de la época de la ciudad-Estado; no obstante el moderno concepto de Estado de derecho exige una plena igualdad de derechos para todo ciudadano, que no puede ser expulsado del Estado propio; goza de protección diplomática, así como de los derechos civiles y políticos. Los deberes principales

del ciudadano son los de fidelidad, obediencia a las leyes y servicio militar. A pesar de este principio de igualdad es frecuente que ésta en la práctica quede desvirtuada por factores económico-sociales, raciales o políticos”.

De acuerdo con Antonio González Temprano, ciudadanía es un concepto eminentemente “político”, aun más que público o de derecho público. Significa el derecho a participar activamente en la vida política del Estado al cual se pertenece. El ejercicio de actividad política está íntimamente unido a las palabras ciudadano y ciudadanía. La participación se compone de derechos y obligaciones: Derecho a la protección del Estado dentro y fuera del país; derecho de sufragio activo y pasivo; es decir, la capacidad de votar y ser elegido en las elecciones para cargos públicos; el derecho de demandar y de ser oído en los tribunales de justicia; deberes de cumplimiento de las leyes vigentes; de pago de las contribuciones legales; de prestación del servicio militar, etcétera.

El concepto actual de ciudadanía, tiene sus raíces indudables en la ideología liberal-democrática y en el concepto de “Estado de Derecho” del siglo

XIX. Los “derechos del hombre y del ciudadano” de la “Declaración” revolucionaria francesa de 1789, son su momento germinal. La libertad política de participación en las funciones públicas y en ejercicio del poder del Estado, bajo un orden legal establecido basado en una Constitución, constituyen su fundamento.

La ciudadanía encierra, pues, una relación de la persona con el Estado. La misma no se agota por la mera nacionalidad, que puede darse sin aquélla. El hombre ciudadano es, a diferencia del simple súbdito, un ser que participa del algún modo en la sociedad política”.

La participación cotidiana del ciudadano en decisiones y ejecución de las

mismas que atañen a su vida cotidiana se entiende como democracia participativa. Por esta razón, la participación es una componente central de la democracia. Suele considerarse que el primer elemento de la misma es el voto. En tanto derecho universal de los ciudadanos a elegir a sus representantes, la participación agrega a esta forma de gobierno su capacidad de ser gobierno de todos los ciudadanos.

En la participación, el ciudadano adquiere, al igual que el elector, ser antes que nada un sujeto activo de la política, un miembro de la sociedad con capacidad para nombrar a sus representantes y a sus gobernantes; pero también quiere organizarse en defensa de sus derechos para ser atendido por el gobierno, y para influir en el rumbo de la vida política en el sentido más amplio. La participación incrementa el potencial democrático de una nación, justamente porque aumenta el compromiso ciudadano con valores democráticos tales como la idea de una sociedad atenta y vigilante de los actos del gobierno e interesada en hacerse oír por este.

Tanto Alicia Ziccardi, como Roberto Mellado Hernández, coinciden en que “la participación ciudadana es la capacidad que tiene la sociedad de involucrarse en la cosa pública, para aumentar su grado de influencia en los centros de decisión y ejecución, respecto a las materias que son de su interés. La participación ciudadana tiene mayores posibilidades de ser efectiva en los espacios de decisión local, porque es ahí donde los individuos acceden en diferentes condiciones a bienes y servicios, formando así la dimensión social y política de ciudadanos”.

Para fines didácticos, podríamos subdividir a la participación ciudadana en tres campos de acción: 1. Participación privada: es la que realizamos de forma personal, en cuanto a cumplir algunos deberes y responsabilidades, tales como el

pago de impuestos, el respeto de las leyes, el contar con un empleo para participar en la vida económica, entre otras; 2. Participación social: es la que realizamos ya sea en nuestro ámbito geográfico o funcional inmediato, en procurar de mejorar las condiciones de vida para una determinada colectividad. Ejemplo: la participación en Juntas de vecinos, sindicatos, grupos ecologistas, sociedades de padres de familia, colegios profesionales y demás; y 3. Participación política: es la que realizamos cuando directamente o a través de los representantes, buscamos los canales institucionales del Estado para lograr decisiones gubernamentales de beneficio colectivo.

Definitivamente, la trascendencia de la participación política es la que podría permitir la más amplia influencia del ciudadano en los asuntos públicos. Pero como se señaló antes, en realidad la participación es una sola y se conforma con nuestras acciones en los tres campos de acción. En este sentido, nos parece importante la toma de decisiones en que participe el ciudadano.

También, la participación debe verse en su triple connotación jurídica, a saber: a) como derecho; es decir, como la facultad de involucrarse en el quehacer social para influir en el devenir; b) Como deber; es decir, como la responsabilidad de participar en los asuntos públicos; y c) como mecanismo; es decir, como el instrumento mediante el cual podemos ejercer nuestros deberes y derechos.

Así, en el ordenamiento jurídico, pueden identificarse derechos, deberes y mecanismos relacionados con la presencia ciudadana en lo público. De igual forma, en ocasiones también hallará restricciones expresas a esta participación.

Según la profundidad de la participación, podemos distinguir los siguientes niveles: 1. - En la información: la población tiene derecho a ser informada sobre

los asuntos públicos, de lo contrario, no podría comprometerse efectivamente si no conoce sobre el tejido público de su comunidad local, estatal, regional o nacional; 2. - En la consulta: es el derecho a ser consultado, todos aquellos que pueden resultar afectados, directa o indirectamente, por una decisión gubernamental; 3. - En la decisión: es el derecho de participar en la formación final de la voluntad que determinará un curso de acción específico. Generalmente ese nivel de profundidad le debería ejercer la autoridad, previa información y consulta a la ciudadanía afectada. Sin embargo, para decisiones de mayor magnitud, es conveniente, que el gran decisor sea la población; y 4. -En el control: es el derecho de los ciudadanos a ejercer acciones de fiscalización social sobre la gestión pública, pues una vez tomada la decisión, se requiere también de mecanismos que permitan la verificación del cumplimiento de la decisión adoptada.

Atendiendo a la división territorial de nuestro país, podemos encontrar los principales niveles o ámbitos geográficos: 1. - Nivel local de base: es el espacio inmediato del ciudadano, es decir, el caserío, el barrio, aldea u colonia; 2. - Nivel municipal: es el espacio referido al término geográfico-apolítico que corresponde al Municipio o a la delegación. La corporación municipal, presidida por el Alcalde es el organismo máximo de gobierno, y se conforma mediante elección popular;

3. – Nivel estatal o departamental: es la unidad geográfica, que aglutina a un

conjunto de municipios o delegaciones determinado. En el caso de México la autoridad formal la desempeña el Gobernador del Estado o Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, electo directamente por el sufragio universal del pueblo, mediante elecciones convocadas cada seis años al respecto; 4. - Nivel Nacional: es la totalidad del país, donde la máxima autoridad es el Presidente de la República Mexicana, electo por el voto universal por todos los mexicanos; y

5. - Nivel supranacional: aquí nos referimos al ámbito de la comunidad

internacional donde ya se van abriendo espacios para la participación de la sociedad civil.

Por su parte, Joan Font, se hace las siguientes preguntas: ¿Es factible encontrar mecanismos que permitan una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones públicas? ¿Pueden garantizar estos mecanismos unos procesos que den lugar a una participación plural, informada y con un componente deliberativo? ¿Cómo recuperar el papel del ciudadano en las decisiones políticas?. Estas son algunas preguntas que muchas personas y organizaciones ciudadanas se han planteada alguna vez. Ante la crisis participativa, a veces se pretende regresar a cierto pasado en que los ciudadanos sí participaban en las decisiones políticas. En este sentido, se espera que el ciudadano de hoy esté informado y participe en los temas públicos.

En el mundo contemporáneo, el ciudadano informado, activo y coherente constituye una expresión muy minoritaria en las sociedades occidentales. La existencia de más información, de más predisposición a actuar por parte de estos ciudadanos más formados o el impacto de las nuevas formas de acción política que han permite incorporar a nuevos actores a la vida política por otros medios, suponen un conjunto de nuevas oportunidades que convierten en obsoletas algunas de las viejas formas de actuación y muy especialmente, la creencia en el monopolio del saber por parte de técnicos y políticos.

Ante una “crisis participativa” generada por cambios en los ciudadanos y en la política y que supone ante todos nuevos retos y oportunidades, que deben y pueden ser superados con una mayor participación de la ciudadanía.

Podemos esperar que los ciudadanos participen, pero no que vivan para participar. Sin embargo, en la realidad vamos a encontrarnos todas las

situaciones: desde muchas personas que no participan nunca, hasta otras que parece que si viven para participar en asuntos colectivos. En este sentido, la intensidad de la participación va a ser desigual con grupos de personas muy activas, frente a la absoluta pasividad de otros sectores. Las desigualdades sociales y la experiencia se traduce en desigualdades políticas, con lo que se produce una participación concentrada en sectores muy reducidos, de modo que nos encontramos con la realidad descrita por tantos cargos políticos locales. “Los que participan son poco representativos, son siempre los mismos”.

Cada vez un proceso de toma de decisiones crece en complejidad y exige cada día mayor información y esfuerzo. Por ello, siguen teniendo razón de ser las dudas que plantean la falta de información y de capacidad de comprensión de los ciudadanos como uno de los grandes obstáculos para hacer crecer significativamente su participación en la toma de decisiones colectivas.

En definitiva, las energías participativas de los ciudadanos son limitadas y que hay que ser respetuoso con ellas, que cuanto más exige de estas energías mayor riesgo podrá existir de una participación poco representativa y que, cualquier esfuerzo deberá tener en consideración los límites de la información habitualmente disponible. Así, cualquier proyecto que pretenda ampliar los espacios abiertos a la participación ciudadana debería contemplar la posibilidad de apoyar los siguientes aspectos:

a) Reforzar el sector asociativo.- Que la asociada profundice sus mecanismos de democracia interna, para que así tenga la mayor representatividad posible. Eso significa mantener las políticas de apoyo económico que han existido en muchos casos, pero complementarlas con mecanismos dirigidos a su necesaria renovación en su gestión, cultura organizativa, etc. No obstante, las asociaciones deben reconocer que no son las

únicas ni necesariamente los más genuinos representantes ciudadanos.

b) Buscar la participación del ciudadano no organizado. Existen pocos mecanismos que permitan su participación y, buena parte de los existentes terminan siendo utilizados básicamente por los ya asociados.

c) Potenciar un cambio hacia una cultura más participativa.- Ello exigiría un diagnóstico más preciso sobre un cambio en las conductas y en los modos de trabajar de las organizaciones y los profesionales de la política, la existencia de más mecanismos de consulta ciudadana en la toma de decisiones, unos procesos que permitan acercarse más fácilmente al debate y a las decisiones políticas y un esfuerzo por realizar una mayor educación democrática y participativa desde las instituciones, el sistema educativo y los medios de comunicación que podrían resultar útiles.

1.2 La participación ciudadana, bienestar y calidad de Vida.- El Bienestar tiene que ver con la comodidad, abundancia de las cosas necesarias para el bien vivir. El concepto de bienestar fue introducido en el campo de la economía política por algunos economistas ingleses a principios del siglo XX, inspirado en A. Marshall y los economistas fabianos. Surgieron así los conceptos de estado de bienestar, *Welfare State*. Para designar el tipo de actuación estatal destinado a producir bienes y realizar servicios sociales no inmediatamente rentables: sanidad, educación, urbanismo, etc.; y *economía del bienestar*, *Economics of Welfare*, para designar el sistema económico que logre un máximo social de bienestar. Pigou en su obra *Economía del bienestar*, 1920, sostiene que el objetivo de la actividad humana, no debe ser la producción, sino el logro del bienestar de tipo económico. J. Hobson defiende que el ideal del bienestar humano total. K. Bouldinng opina que el óptimo de bienestar se logra por medio de mercados perfectos, en los que reine una situación de competencia perfecta.

En ese marco, el bienestar social es un conjunto de beneficios individuales o colectivos, que provienen de las respuestas que el Estado da a las demandas fundamentales que plantean los grupos e individuos de la sociedad. Las demandas pueden ser individuales o colectivas. Por eso, todo desarrollo nacional esta comprometido a generar el bienestar para la sociedad. Para ello, todo bienestar debe estar en armonía con el desarrollo económico, político y social del país. Para que se pueda general bienestar es indispensable que la tasa de la economía crezca más rápido que el crecimiento de la población.

Como el bienestar social está en razón de los derechos universales del hombre en congruencia con los derechos sociales e individuales de la sociedad, el Estado participa en la economía, desarrollando diversos aspectos y propósitos como: construcción de infraestructura y promoción de industrias básicas; generación de empleos para captar la mano de obra y prestar los servicios de salud, vivienda, educación, alimentación, seguridad y otros satisfactores que proporcionan bienestar a la población.

Por otra parte, el concepto calidad de vida va más allá del bienestar, es decir, las necesidades básicas de vivienda, servicios, salud y empleo. La calidad de vida no sólo suma las aspiraciones culturales a la satisfacción de necesidades básicas, sino que las amalgama en un proceso complejo y multidimensional.

La categoría calidad de vida se aprecia por y mediante la comparación. Confrontando se puede apreciar una cosa como mejor, igual o peor que las restantes de su especie.

El mejoramiento continuo de la calidad de vida demanda la constante reestructuración de nuestro entorno, de conformidad con nuevas ideas que

otorguen nuevos significados a las cosas y situaciones, merced a esta continua confrontación entre lo que pensamos y lo que sucede, identificamos problemas y oportunidades para la acción.

La incapacidad para identificar problemas, la incoherencia, la desmotivación y la carencia de recursos son indicios de una mala calidad de vida.

La calidad de vida no puede responder sólo a condiciones locales, pues independientemente del grado de conciencia de los actores, éstos van a recibir la influencia de los procesos globales.

La elaboración de proyectos de vida implica la existencia de conocimientos sociales culturalmente compartidos que permitan la cooperación entre varios individuos, incluso la organización de grupos y la cooperación entre éstos.

Cada individuo o grupo humano está sometido a diferentes demandas que se transforman en necesidades. La respuesta a las necesidades se establece mediante los recursos. De esta manera se establece una relación demanda-recursos.

La capacidad de innovación, el desarrollo de proyectos de vida y la capacidad de armonizar recursos con demandas, requiere de la capacidad de decidir.

La calidad de vida requiere considerar un clima democrático y cultural suficiente para permitir decisiones informadas y con conocimiento de causa.

Coincidimos en que la calidad de vida es un fenómeno complejo, que abarca diferentes niveles de organización y dinámica espacio-temporal. Se refiere

a los atributos específicamente humanas y la capacidad de construir futuros de manera prepositiva, así como proyectos de vida. Implica la salud, la disponibilidad de bienes y la capacidad de utilizar lo que existe para construir lo que no existe. Como las conductas y acciones de los seres humanos están guiados por propósitos y metas, la calidad de vida abarca también los aspectos subjetivos, sobre todo la capacidad de planear y estructurar proyectos. El proceso mediante el cual se construye el futuro, descansa en la creatividad y el conocimiento que nos da la competencia para contender con la incertidumbre y las turbulencias. La sociedad actual descansa sobre una economía basada en el uso intensivo de la información, los conocimientos y la capacidad de organización. Estos fenómenos son de carácter global y se expresan en las relaciones de poder.

Es indispensable realizar un amplio debate sobre el concepto de calidad de vida para establecer indicadores, variables, sistemas de medición e intervenciones orientadas a permitir el desarrollo humano y promover la equidad.

De acuerdo con el grupo de expertos creado por la ONU en los años cincuenta, en su informe presentado en el año 1961 proponían nueve componentes del nivel de vida: *salud, alimentación y nutrición, educación, vivienda, empleo y condiciones de trabajo, vestido, recreo y esparcimiento, seguridad social y libertades humanas* (ONU, OIT, FAO, 1961)

Una mejor calidad de vida no es exclusiva de las sociedades desarrolladas, también constituye una demanda central para los países subdesarrollados. En estos países se trata de alcanzar una mejor distribución económica, pero también una mejor distribución ambiental y política; en otros términos, mejores condiciones materiales, mayor seguridad social, más participación política y social, así como mejorar el ambiente, es decir, una mejor calidad de vida.

La noción de participación social en la determinación y satisfacción de las necesidades humanas es el elemento central de la calidad de vida.

La calidad de vida nos coloca en el camino de construcción de una nueva civilización, sustentada en una racionalidad alternativa cuyo centro sería el bienestar social y el desarrollo de las capacidades humanas.

La “perspectiva de las Potencialidades”, reconoce al ser humano como motor del crecimiento y entiende que el gasto en el desarrollo humano representa la inversión más sólida que puede realizarse. También subraya la mayor participación de todos en la política y en la sociedad y la creación de una clima social donde prevalezca la honradez, el respeto y la paz social.

La noción de calidad de vida forma parte de un pensamiento que vuelve a poner al ser humano en el centro de las preocupaciones, es decir, el de humanizar a la sociedad.

Desarrollar acciones de prevención y de información que contribuya a promover la capacidad de construir un proyecto de vida, implica buscar en cada situación, los factores que pueden servir para lograrlo.

La idea de calidad de vida es un concepto cardinal en la evaluación del nivel económico y social de un país, así como de sus políticas públicas y de su legislación social. En la actualidad, esta constituye el objetivo y la nueva medida del desarrollo.

Por ejemplo: la Ciudad de México, muestra la urgencia de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través de políticas públicas que ofrezcan

servicios adecuados a las características culturales y ambientales de la población, que posibiliten el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta entidad federativa.

1.3 Elementos constitucionales y participación ciudadana.- La participación ciudadana atiende al aspecto político de la persona. Con ella, el ciudadano adquiere derechos y obligaciones a plenitud, para participar en los asuntos públicos de la vida nacional. La Constitución Política de México, establece en su

artículo 34: “Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años y II. Tener un modo honesto de vivir”.

Para tomar parte en los asuntos políticos del país, nos basamos en el artículo 9 de la Carta Magna que dice: “No se podrá coartar el derecho de asociación o reunión pacíficamente en cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar...”

Continúa diciendo: “...No se considera ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una propuesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta ni se hiciera uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”.

Consideramos que el artículo 9º constitucional establece tanto el derecho de libertad de asociación como a la reunión. Por libertad de asociación se entiende el derecho humano de asociarse libremente con otras personas con cualquier objeto lícito, esto es, para la consecución de ciertos fines que nos sean

contrarios a las buenas costumbres o las normas de orden público, como la realización de determinadas actividades o la protección de sus intereses comunes; por su parte, la libertad de reunión alude al derecho humano de reunirse o congregarse con sus semejantes para cualquier objeto lícito y de manera pacífica. Ello es propio de todo sistema democrático que propicia el pluralismo político e ideológico y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno y el control de su activación.

El derecho de libre asociación se traduce en la constitución de asociación de todo tipo, que con personalidad jurídica propia y una cierta continuidad y permanencia, habrá de servir a logros de los fines, la realización de las actividades y la defensa de los intereses coincidentes de los miembros de las mismas.

Así, como ejemplo tomamos a los partidos políticos, artículo 41 constitucional y COFIPE; sindicatos y asociaciones profesionales, artículo 123 Apartado A. Fracción XVI constitucional y Ley Federal del Trabajo y asociaciones civiles, como es el caso del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en Benito Juárez, tema de estudio de este trabajo, artículos 2670, 2688 y demás articulado del libro cuarto del Código Civil del Distrito Federal, que es motivo de nuestro estudio.

De la incidencia de los múltiples tipos de manifestaciones del derecho de asociación en la vida política, económica, social y cultural del país, se ha desarrollado la participación ciudadana en la Ciudad de México, quedando de manifiesto la importancia que reviste este derecho subjetivo público fundamental, el cual se encuentra consignado además, en cuanto derecho de libre asociación política, en el artículo 35 Fracción III de la Constitución en vigor. Es este sentido, para legislar en todo lo relativo del Distrito Federal, está comprendido en la Fracción VI del Artículo 73 de la Constitución Política del país, entidad federativa

tema del presente trabajo.

En este marco, el crecimiento poblacional de la Ciudad de México, reviste la mayor importancia para nuestro tema de estudio, ya que en la medida que crece la población de la urbe, en esa medida se van incrementando las necesidades de la vida de los capitalinos, dificultando a la vez la toma de decisión para solventarlas.

Según el II Censo General de población de 1900, el Distrito Federal cuenta con 344 mil 721 habitantes en ese año. Lucía Álvarez, señala que “A partir de 1940, la dinámica poblacional de la Ciudad de México tuvo un carácter metropolitano, por la conurbación de los municipios vecinos del Estado de México. De 1 644 921 habitantes en 1940, pasó 3 135 673 en 1950, es decir, casi se duplicó en tan sólo 10 años; llegó a 5 381 153 en 1960, a 9 210 853 en 1970, y a 12 406 383 en 1980. Para 1990 la zona metropolitana de la Ciudad de México llegó a tener 15 115 536 habitantes. Este crecimiento acelerado de la metrópoli se ha convertido en uno de los más grandes problemas del país. A partir de 1980 se ha hecho evidente la crisis económica, social y política del modelo industrializador”.

La ciudad de México sede de los Poderes de la Unión y capital del país, inició el siglo XX con 22 municipalidades. La cabecera se encontraba en la municipalidad de México. La ley de organización política y municipal del DF, del 26 de marzo de 1903, dividió el territorio en 13 municipalidades, que fueron: México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcóac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa.

1.4 La Participación Ciudadana en el Distrito Federal.- Constantemente la población de la Ciudad de México ha buscado ampliar sus espacios de participación política. Además, con frecuencia los procesos electorales en esta ciudad fueron el origen de múltiples conflictos. Sin embargo, se hace necesario

canalizar todo el esfuerzo de los capitalinos con el propósito de construir una política pública de participación ciudadana tendiente a generar una cultura ciudadana activa en la sociedad, así como en el aparato estatal, que permita una mejor organización del gobierno y de la sociedad civil, capaz de desarrollar proyectos de beneficio colectivo que genere las condiciones de vida para el bienestar de toda la población de esta gran urbe.

En tanto, Alicia Ziccardi Contigiani, nos señala que el Distrito Federal, se trata de una ciudad compleja local, con un gran déficit de participación ciudadana, en la que se trata de lograr una mayor calidad de vida para sus habitantes. Para ello, se debe avanzar en la democratización política ciudadana y propiciar la construcción de una cultura cívica. Además, será necesario llevar a cabo una reforma política del DF, en la cual se incluya el tema de la participación ciudadana, se incorpore el rubro de la coordinación metropolitana en el artículo 115 constitucional. Ello, hace necesario contar con un gobierno eficiente para propiciar un mayor bienestar social para los capitalinos.

En este contexto, el 28 de agosto de 1928, es decir, un mes después del asesinato del general Álvaro Obregón, se reformaron las bases 1ª, 2ª, y 3ª de la Fracción VI del artículo 73 constitucional federal, publicadas en el Diario Oficial de agosto 20 de 1928, con lo cual se suprimió el gobierno municipal en el DF y se encomendó al Presidente de la República su gobierno. A su vez, el presidente podría delegar este gobierno en el nuevo Departamento Central. Para entonces, la Ciudad de México ocupaba una superficie aproximada de 80 Kilómetros cuadrados, con una población que apenas rebasaba el millón de habitantes. Con esta reforma constitucional se concretizó la anulación real y formal de los Ayuntamientos, y con ella, la supresión de la única elección popular directa de una autoridad local a que tenían derecho los capitalinos.

A partir de 1928 los espacios de participación política de la población

capitalina se modificaron sustancialmente. En ese año, se suprimió el régimen de gobierno municipal para la capital; desapareció el Ayuntamiento de la Ciudad de México y se eliminó toda forma de elección directa de las autoridades del DF. El gobierno de la ciudad recayó íntegramente en el que se empezó a denominar Jefe del Departamento Central, nombrado directamente por el presidente de la República. Los municipios fueron sustituidos por delegaciones y las autoridades locales pasaron al nuevo Departamento Central.

El 31 de diciembre de 1928, el Congreso de la Unión expidió la Ley Orgánica del Distrito Federal y Territorios Federales, por medio del cual fue creado el Departamento del Distrito Federal, cumpliéndose así, con la reforma de la fracción VI del Artículo 73 constitucional. Por esa razón, a partir del 1º de enero de 1929 desaparece el gobierno de municipalidades para dar paso a ese nuevo órgano de gobierno: el Departamento del Distrito Federal. Al titular de éste órgano se conocería como Jefe del Departamento del Distrito Federal, funcionario nombrado y removido libremente por el Ejecutivo de la Unión, a cuya autoridad se asignaron los servicios públicos que la ley determinó como atribuciones.

La LODFTF de 1928, dividió para su gobierno al territorio de la capital en un Departamento Central formado por las municipalidades de México, Tacubaya, Mixcoac, Tacuba y 13 delegaciones; como órganos desconcentrados que sustituyeron a los municipios.

Las 13 delegaciones que estableció la Ley Orgánica del DDF y de los Territorios Federales de 1928 fueron: Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Iztacalco, General Anaya, Coyoacán, San Ángel, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

En 1931, con la reforma de la Ley Orgánica del DDF desaparecen las

delegaciones de Guadalupe Hidalgo y General Anaya, quedando 11 delegaciones políticas. La LODDF de 1941 estipuló la existencia de 12 delegaciones con Villa Gustavo A. Madero y San Ángel se transformaba en Villa Obregón.

Para los capitalinos, la elección directa de los Ayuntamientos significaba contar con una primera instancia de representación ante las autoridades federales para la atención de los asuntos relativos a sus localidades, a pesar de que el gobernador del DF concentraba las funciones educativas, de seguridad y beneficencia pública, entre otras.

1.5 El Consejo Consultivo de la Ciudad de México y los Consejos Consultivos Delegacionales.-

En 1929 con la finalidad de enmendar la desaparición de los municipios, así como otorgar mecanismos de participación ciudadana a los capitalinos, pero sobre todo para compensar la pérdida de representación política, de acuerdo con la Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales del 31 de diciembre de 1928, se formaron el Consejo Consultivo del Departamento Central y los Consejos Consultivos Delegacionales

en cada una de las 13 Delegaciones que existían entonces. Ambas figuras se establecieron como cuerpos representativos de la comunidad, habilitados para opinar, consultar, denunciar, e inspeccionar los actos administrativos, de gobierno y servicios públicos.

El Consejo Consultivo de la Ciudad de México y los Consejos Consultivos Delegacionales eran órganos de participación ciudadana, que intentarían vincular más estrechamente las relaciones entre los ciudadanos y las autoridades. Es así como desde 1929 la ley abrió un espacio de participación política que para muchos, y por un prolongado tiempo, pasó inadvertido. Para ese entonces, según el V Censo General de Población de 1930, la Ciudad de México, alcanzaba una

cifra poblacional de un millón 291 MIL 68 habitantes.

1.6 Ley Orgánica de 1941 y participación ciudadana en el DF.- En este año es cuando se crea el Departamento del Distrito Federal. Pero también es el tiempo en que la participación ciudadana se limitó y centralizó aún más. En este sentido, el 31 de diciembre de 1941 se expide la segunda Ley Orgánica del Departamento del DF, con la finalidad de conservar la unidad del mando y coordinación en el gobierno del DF; ya que ésta ley estipulaba que el Presidente de la República seguiría a cargo del gobierno de la capital por conducto del Jefe del DDF, siendo auxiliado por los delegados, subdelegados y el Consejo Consultivo de la Ciudad de México. Aunque el CCCM sobrevivió, sus funciones seguirían siendo de asesoría, hasta el XXVIII Consejo Consultivo que celebró su sesión de clausura el 23 de agosto de 1973.

La realidad política de los años cuarenta hizo que la actividad de las delegaciones fuera mínima, porque la propia LODDF les fijaba funciones limitadas como las de presentar iniciativas al Jefe del DDF y vigilar los servicios públicos entre otros.

Durante 29 años (1941-1970), tuvo vigencia la LODDF de 1941; en esta etapa la discusión sobre las reformas democráticas de gobierno del DF fue casi nula; en cambio, la necesidad de ampliar la participación ciudadana capitalina fue en aumento con el paso del tiempo.

En los años cuarenta la población del DF creció aceleradamente, ya que el VI Censo General de Población de 1940, registró un millón 802 mil 679 personas. Para ese entonces, la Ciudad de México ya era el centro económico, político y cultural del país, siendo a la vez, un receptáculo de expresiones políticas que bien

podrían tener su origen en diversos lugares de la República, pero que se expresaban en las calles de la capital. Para evitar que la problemática política limitara los espacios de control del gobierno federal, se habían restringido los espacios de participación de los capitalinos y, por lo tanto, su capacidad de influencia en los asuntos meramente locales del bienestar ciudadano.

1.7 La Ley Orgánica del Departamento del DF de 1970 y Juntas de Vecinos.- En 1970 la Ciudad de México, todavía tenía muy frescas las heridas causadas por el movimiento estudiantil de 1968. En ese año se inició un proceso en el que la participación ciudadana que tendría cada vez más importancia en la capital del país. Durante 1969, el Consejo Consultivo de la Ciudad de México se transformó una vez más para ser integrado por juntas de vecinos, con 20 ciudadanos electos en cada Delegación.

De acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley Orgánica del Departamento del DF del 29 de diciembre de 1970, se crearon las juntas de vecinos en cada una de las 16 delegaciones en que se dividía el Distrito Federal. Este ordenamiento tenía por objeto desconcentrar facultades así como atribuciones a la Delegaciones políticas porque se intentaba crear una estructura vecinal para incentivar la participación ciudadana. Con esta instancia se intentaría rescatar la importancia de la participación común en la labor del Departamento del DF sobre obras y servicios en su propia Delegación. Dichas juntas de vecinos funcionarían en cada Delegación como órganos de colaboración ciudadana. Podríamos decir que en funciones eran totalmente iguales a los desaparecidos Consejos Consultivos Delegacionales que operaron en 1928-1941. Por cierto, en esta fecha la Ciudad de México, contaba con una población de 8 millones 799 mil 937 habitantes registrados en el IX Censo General de Población y Vivienda de 1970, cuyo crecimiento estaba rebasando la capacidad de respuesta del Estado mexicano, en cuanto a resolver la demanda ciudadana emergente en la gran urbe.

Derivado de la Ley Orgánica del Departamento del DF de 1970 se crearon cuatro delegaciones más hasta completar 16, número que subsiste a la fecha. Las cuatro delegaciones son: Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuahémoc y Venustiano Carranza. Asimismo, se modificó Villa Obregón y Cuajimalpa por Cuajimalpa de Morelos. De éstas, destacamos la Delegación Benito Juárez, motivo de nuestra investigación.

El Jefe del DDF estaría auxiliado por un Consejo Consultivo y consejeros en cada una de las delegaciones políticas. La reforma constitucional de 1928, junto con la ley orgánica de 1970, fue en detrimento de la democracia, la gobernabilidad y la participación ciudadana de los capitalinos.

El Consejo Consultivo de la Ciudad México, representaba para ese entonces un consejo carente de representación plural; solo era un órgano legitimador de decisiones de gobierno y definitivamente, no era un espacio de representación de intereses y demandas ciudadanas.

Para normar los mencionados órganos vecinales, el 4 de julio de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federal, el *Reglamento de Integración de las Juntas de Vecinos del Distrito Federal*, el cual reglamentaba la forma de integración, registro, así como el funcionamiento de las mismas. En cada una de las 16 Delegaciones del DF, se integraría y funcionaría una junta formada con vecinos respetables entre los habitantes de la Delegación, con un interés demostrado en los problemas de la comunidad, con voluntad de participar y proponer soluciones aconsejables, con arraigo e identificación en la vecindad, destacados como participantes idóneos para beneficiar con sus opiniones, actitudes cívicas, desinterés y vocación de servicio social, en la Ciudad de México

y en sus delegaciones.

De acuerdo con el articulado de ese reglamento: Artículo 3°. - Cada Junta debería constituirse con no menos de 20 miembros, y dentro de ellos deberían figurar cuando menos 4 mujeres y 2 jóvenes, estos, menores de 25 años; Art. 7°. - Los miembros de las juntas de vecinos durarían en su encargo tres años y no podrían ser designados para el periodo inmediato. El cargo de miembro de dichas juntas de vecinos serían honoríficas y no se percibiría remuneración alguna por su desempeño; Art. 8°. - En sesión democrática por mayoría de votos se elegiría un Presidente con respectivo suplente, así como un Secretario de Actas; Art. 10°. - Las juntas celebrarían sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cada vez que fueran necesarias; y Art. 11°. - Los miembros de las juntas de vecinos cesarían en su cargo por separación o destitución.

En la composición de las Juntas siguió presente la herencia corporativa, ya que durante la votación de las sesiones celebradas debería estar presente el Delegado con carácter de observador.- Además, el Consejo Consultivo de la Ciudad de México debería trabajar en coordinación con el delegado político correspondiente a su domicilio.

Las atribuciones y obligaciones de las Juntas eran: 1. - Recibir información mensual sobre prestación de servicios públicos de la autoridad correspondiente; 2. - Proponer al delegado las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de servicios públicos y sugerir otros; 3. - Informar al Consejo Consultivo y al delegado respectivo sobre el estado que guardan los servicios públicos, infraestructura y en general todo aquello en que la comunidad tenga interés; 4. - Opinar y proponer soluciones sobre servicios educativos públicos y privados, que se presten en la delegación; 5. - Dar opinión al delegado sobre las

medidas administrativas, conocer los problemas que afectan a sus representados y proponer las soluciones conducentes; 6. - Informar al CCCM los problemas administrativos y de servicios públicos que no hayan podido resolver y rendir un informe mensual de sus actividades; 7. - Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades del DF; 8. - Opinar sobre los problemas de vivienda, servicios sanitarios y otros asuntos de interés social; 9. - Conocer oportunamente los problemas de obras y servicios, que afecten a su comunidad, proponer adiciones y modificaciones sobre los mismos. Desde su creación y hasta los años ochenta, las Juntas de vecinos en el mayor de los casos resultaron ajenas a la comunidad.

La Ley Orgánica del DDF de 1970, respecto a las Juntas de Vecinos, no se tradujo en una participación ciudadana diferente a la del pasado: se reglamentó la representación capitalina, avasallándola a la propia estructura de gobierno y, por esa razón, más que una forma de participación real se estaba institucionalizó una nueva forma de este órgano gubernamental sobre la acción de los ciudadanos. En este sentido, la función de éste órgano de representación vecinal de vigilar la gestión gubernamental no fue posible en un modelo de gobierno autoritario de partido único. Nótese que es la primera ocasión en que se expide un reglamento para normar este tipo de órganos de participación ciudadana, de ahí su importancia.

1.8 Las Asociaciones de Residentes y Comités de Manzana en el Distrito

Federal.- Lucía Álvarez, considera que la “creación de asociaciones vecinales se explica en gran medida por las dificultades económicas, los desfases institucionales y la baja velocidad con que las instituciones locales y gubernamentales atienden y solucionan los problemas de los habitantes de la ciudad capital”. En este sentido, se puede afirmar que la participación ciudadana favorece la movilización de la gente para satisfacer necesidades colectivas.

Las reformas a la Ley Orgánica del Departamento del DF del 29 de noviembre de 1978, se incorporaron dos instancias de participación vecinal: las asociaciones de residentes y los Comités de manzana. Se trataba ahora de buscar que la ciudadanía participara de una forma más activa en los asuntos de la ciudad, a través de comités integrados por ciudadanos que tendrían intereses comunes ante la autoridad, por vivir en la misma calle. Ése fue el contenido de la reforma relativo a la participación de la ciudadanía, en una ciudad en la que empezaban a proliferar organizaciones espontáneas de vecinos y colonos que planteaban y expresaban sus demandas para solucionar problemas muy específicos en barrios y colonias desatendidas por la autoridad.

Las asociaciones de residentes estarían integradas por los jefes de manzana de colonias, pueblos, barrios o unidades habitacionales de cada delegación política. Sus funciones principales serían: 1. - Identificar las demandas y necesidades de la colonia y remitirlas al representante vecinal; 2. - Organizar a los colonos para participar en la realización de obras y prestación de servicios; y

3. - Informar a los colonos de las gestiones que realice la delegación política para atender a sus peticiones o demandas.

Fue hasta abril de 1980 que se llevaron a cabo elecciones en el DF para la formación de dichos comités, los cuales se integrarían mediante votación de los vecinos, quienes elegirían a su jefe de manzana, un secretario y tres vocales. Estos comités de ciudadanos surgían como una organización básica a través de la cual los habitantes de cada manzana participarían en la ejecución de acciones de beneficio colectivo.

Desde su nacimiento, sus atribuciones principales fueron: 1. - Captar las demandas de los habitantes de las manzanas y remitirlas a la asociación de

residentes para su gestión. 2. - Recopilar las aportaciones económicas y materiales en la manzana correspondiente. 3. - Organizar y coordinar la relación de las acciones de los miembros correspondientes a cada manzana. 4. - Informar a los miembros de la manzana sobre los resultados obtenidos.

Los comités de manzana eran órganos de base de elección únicas. Lo novedoso de esta instancia de participación ciudadana consistía en que por primera vez desde que se abolió el municipio libre en 1928, dichos comités serían electos libremente y no impuestos por el gobierno. El procedimiento de elección fue de la siguiente manera: el DDF lanzó una convocatoria en donde se establecía

que en “cada una de las 24 mil manzanas de la ciudad extraían representadas por cinco personas: un presidente, un secretario, y tres vocales, lo que significó una organización de 170 mil capitalinos”. El primer día de elecciones, de las 33 mil 918 manzanas que forman las 16 delegaciones se integraron sólo 3 mil 124 comités, lo que representaba el 8.9% del total de manzanas. Al día siguiente, con pocas horas de diferencia, las autoridades reportaban que se habían integrado un total de 20 mil 233 comités de manzana, lo que representaba el 67.9% de las manzanas de todo del DF. El último día de votación el total de comités integrados ascendió a 26 mil 958, lo que significaba el 79% del total de las manzanas existentes en la ciudad de México. Con esta cifra, se podría creer que la formación de casi el 80% de los comités era significativa.

La organización de estas elecciones desde un principio presentó varios problemas: por ejemplo, faltó más divulgación a la convocatoria emitida por las autoridades del DDF, lo que se tradujo en abstencionismo, escepticismo, desconocimiento sobre cómo votar. La falta de información oportuna fue un importante obstáculo para que los ciudadanos participaran, porque dicha información debió proporcionarse con oportunidad tanto a niveles político

administrativo como a amplios sectores de la población. La costosa campaña emprendida terminó por no informar adecuadamente a los capitalinos sobre los objetivos y ventajas de su participación en la elección de representantes vecinales. Faltó información sobre el proceso de la elección para lograr una participación efectiva. Políticamente cabe señalar que en los sistemas de elección de representación la votación indirecta es el método más conservador. Para esas elecciones, desafortunadamente las autoridades eligieron dicho sistema: esta acción demostraba el bloqueo gubernamental para que los capitalinos tuvieran una participación auténtica.

En la práctica, dichas instancias de representación no funcionaron realmente, demostrando su incapacidad para enfrentar y responder adecuada y oportunamente a sus representados, en aspectos tan cruciales como el desarrollo urbano y buen gobierno.

Las presiones sociales sobre la organización comunitaria y el gobierno rebasaron las formas de organización y participación ciudadana, lo que permite asegurar que las juntas de vecinos y el Consejo consultivo ejercieron facultades restringidas de origen que ocasionaban serias deficiencias y delimitaban su accionar para resolver las problemáticas de la ciudad. Las juntas de vecinos realizaban su actividad apoyadas en las autoridades delegacionales, constituyéndose en entidades sujetas a la buena voluntad de la delegación restringiendo su libertad a favor de los vecinos. Estos órganos de colaboración ciudadana continuaron limitados a las facultades de: proponer, sugerir, dar a conocer, informar, opinar y cooperar con las autoridades sin tener capacidad de decisión.

Esta estructura de organización ciudadana perduró hasta 1995, año en que

las juntas de vecinos desaparecieron con la instalación de nuevos órganos de participación ciudadana llamados Consejos Ciudadanos.

Cabe mencionar que tanto las Juntas de Vecinos, como las Asociaciones de Residentes, el 16 de marzo de 1989, formaron parte del acto constitutivo del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en la Delegación Benito Juárez, que constituye tema de estudio del presente trabajo.

1.9 La Reforma Política del DF en 1980 y la creación de la Asamblea de Representantes en el DF.- En los ochenta la fuerza política que empezaban a tener en la capital los movimientos sociales urbanos, convenció a la autoridad de buscar mejores caminos para legitimar la puesta en práctica de sus políticas. Además, la población seguía creciendo en la capital del país, ya que el X Censo General de Población y Vivienda de 1980, arrojó una cifra de 13 millones 354 mil 271 habitantes. Ahora, el Consejo Consultivo se convertía en una instancia receptora de un complejo conjunto de demandas y problemas, y su función seguía limitada a gestionar las soluciones por parte de la autoridad y a transmitir, escuchar, opinar y actuar efectivamente como un consejo consultivo, lo cual no resolvía las demandas ciudadanas de los capitalinos.

La participación ciudadana en la ciudad se incrementó en la medida en que se complicaban los problemas. Durante los años ochenta, los capitalinos nos dimos cuenta de la gravedad de la contaminación; de que el problema del tránsito era algo más serio que perder el tiempo en embotellamientos; de que el transporte colectivo no vinculaba importantes zonas de la capital y de que era muy ineficiente; de que el crecimiento de la zona metropolitana había rebasado todos los planes previstos; de que la delincuencia y la corrupción en los aparatos policíacos ya eran fenómenos incontenibles. También durante esos años los movimientos sociales en la ciudad alcanzaron mejor expresión.

Los terremotos de 1985 enriquecieron la experiencia de organización y participación ciudadana de los capitalinos. Los terremotos sirvieron como catalizador de una situación cada vez más compleja en la ciudad: por un lado, se hizo evidente la necesidad de considerar más abiertamente a la ciudadanía en la toma de decisiones relativas a la administración de la ciudad; por otro lado, también quedó claro que había que incrementar la representación política de la ciudadanía de la capital.

Lucía Álvarez, está convencida que “La reforma del gobierno del Distrito Federal puede ser considerada como un experimento y un paso adelante en el proceso democratizador” en la entidad. Sostiene que “desde el movimiento de 1968 los actores urbanos de la sociedad mexicana han luchado por democratizar la participación política y social”. Estima que “la creación de la ARDF fue sin duda la más importante transformación en las instituciones de gobierno del DF en muchas décadas”.

La primera Asamblea de Representantes del DF, electa el 6 de julio de 1988 con 66 miembros, de los cuales 40 electos mediante el principio de mayoría relativa, y los 26 restantes, bajo el sistema de representación proporcional, misma que entró en funciones el 15 de noviembre de 1988. Con la ARDF se buscaba que la ciudadanía de la Ciudad de México, contara con una instancia con mayor influencia en la toma de decisiones relativas a su comunidad local.

La elección de la 1ª ARDF estuvo inmersa en conflictos electorales que sacudió al país en 1988. Para la población capitalina, el proceso electoral significó una fuerte movilización. Después de intenso debate y en medio de la crítica, a finales de 1988, dicha asamblea quedó instalada.

1.10 La Reforma Política del DF de 1993 y Participación Ciudadana.- Los noventa significó una década de transición y democratización para el gobierno capitalino, pero también un periodo de crecimiento demográfico registrado en el XI Censo General de Población y Vivienda de 1990, correspondiendo 15 millones 47 mil 685 habitantes para la Ciudad de México. En este marco se reformaron los artículos constitucionales 73 y 122 de nuestra Carta Magna en 1993.

Derivado de dicha reforma, el contenido del artículo 122 constitucional fue objeto de una importante modificación, de forma que su contenido fue reubicado en el Artículo 119. El texto vigente se refiere al Gobierno del Distrito Federal. También, se hizo necesario modificar los Artículo 31, 44, 37, 74, 79, 89, 104, 105 y 107. De igual manera se adicionó el Artículo 76 y se derogó la Fracción XVII del Artículo 89 de la Constitución Política. Todo ello implicó la reforma política del Distrito Federal.

Resultado de la mencionada reforma surgió el siguiente texto constitucional que rige al gobierno del Distrito Federal: Artículo 44. - La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensiones que le asigne el Congreso General. Por su parte, el artículo 122 constitucional define las siguientes autoridades locales: Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno del DF y Tribunal Superior de Justicia de la entidad.

Debido a la reforma 1993, se transformó la Asamblea de Representantes en Asamblea Legislativa del DF, lo que representa un avance importante, en

razón que posibilita legislar en casi todas materias del ámbito local. Las nuevas facultades legislativas de la Asamblea entrarían en vigor a partir de 1994. Por primera vez desde 1928, se volvía a elegir democráticamente una autoridad para el DF, esto es, el Jefe de Gobierno; se sometería a consideración las propuestas para delegados; y una nueva figura de participación ciudadana aparecería: los consejos ciudadanos, que sustituirían a las inoperantes Juntas de Vecinos a partir de 1995, para ayudar al funcionamiento de la gestión pública. Dichos consejos entrarían en funciones con base al Estatuto de Gobierno del DF.

Sin duda, la reforma trajo consigo importantes avances como el otorgamiento de funciones legislativas a la Asamblea de Representantes del DF; establecimiento de mecanismos para la elección del jefe del Gobierno; la creación de los consejos ciudadanos como órganos de participación ciudadana y representación vecinal en las delegaciones del Departamento del Distrito Federal.

Podemos decir que la reforma política capitalina de los noventa, comienza con la expedición del Estatuto de Gobierno del DF, publicado el 26 de julio de 1994, como el ordenamiento que contiene la regulación de la organización y funcionamiento del Gobierno del DF; así como la promulgación de la Ley de la Administración pública del DF publicada el 30 de diciembre de 1994.

1.11 Ley de Participación Ciudadana del DF 1995 y los Consejos Ciudadanos.- En 1995 fue reformado el Estatuto de Gobierno del DF, con motivo de la postulación de candidatos a consejeros ciudadanos, para lo cual se aprobó la Ley de Participación Ciudadana del DF, vigente desde el 19 de junio de 1995, compuesta por 150 artículos agrupados en tres títulos y 12 transitorios. Dicha norma pretendía incentivar la participación de los capitalinos a través de los órganos de representación vecinal ya establecidos como los jefes de manzana,

asociaciones de residentes, así como los consejos ciudadanos de nueva creación, que básicamente serían de gestoría, supervisión y consulta sobre programas, proyectos o acciones, que la autoridad sometiera a la consideración de dichos órganos.

No obstante, después de casi 70 años de suspensión de derechos electorales, la elección de consejeros ciudadanos realizadas el 12 de noviembre de 1995, permitió a los capitalinos recuperar sus derechos para votar en elecciones locales. Dichas elecciones fueron un rotundo fracaso por lo siguiente: según datos del IFEDF, se instalaron 10 mil 227 casillas, y de entre mil 487 fórmulas contendientes se eligieron 363 mil 193 consejos vecinales con una votación de un millón 155 mil sufragios. El porcentaje de participación fue del 21.2% de los electores inscritos en el listado nominal, que era realmente poco en una ciudad como el DF y en una votación que costó mucho dinero, porque se destinaron 100 millones de pesos. Esto significa que cada voto tuvo un costo de \$86.5 pesos. El gran abstencionismo en esos comicios vecinales sólo reflejó, la falta de credibilidad en las instituciones político-electorales de un sistema político añejo que implantó una cultura de desconfianza en la mayoría de los capitalinos.

En términos generales, el ejercicio de las funciones de los consejos ciudadanos mencionados fue deplorable. A fines de 1995, instalados dichos consejos en las 16 delegaciones de la Ciudad de México, la participación ciudadana en los actos de gobierno no dio resultados satisfactorios.

1.12 La Reforma Política del DF de 1996 y participación ciudadana.- La reforma constitucional que se dio el 22 de agosto de 1996, nuevamente implicó reformar el Artículo 122 constitucional. Dicha reforma tocó temas relativos al Distrito Federal, siendo los avances más significativos los siguientes: la elección directa de un Jefe de Gobierno del DF; la conformación de una Asamblea

Legislativa del DF; y la elección directa de los titulares de los órganos político-administrativos en las 16 demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal. Más adelante, el 22 de noviembre de 1996 la figura de dichos consejos desapareció también de la LPCDF quedando anulados definitivamente del marco legal capitalino.

El Artículo 122 definido por el artículo 44 de la Constitución determina la naturaleza jurídica del Distrito Federal, sobre los órganos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local. En los términos de este artículo: “Son autoridades del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal, se sujetarán a las siguientes disposiciones: corresponde al Congreso de la Unión: expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases: Base Primera.- Respecto a la Asamblea Legislativa: los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por el voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la Ley electoral y de acuerdo en lo dispuesto por la Constitución; Base Segunda.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal: Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral.

Base Tercera.- Respecto a la organización de la Administración Pública local en el Distrito Federal: determinaría los lineamientos generales para la

distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados; establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal; los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la Ley.

Base Cuarta.- Respecto al Tribunal Superior de Justicia, y los demás órganos judiciales del fuero común. Base Quinta.- Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración local del Distrito Federal.

Con fecha 22 de agosto de 1996, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la reforma practicada al Artículo 122 Constitucional.

1.13 Ley de Participación Ciudadana del DF 1998 y los Comités Vecinales.-

Hasta 1997 la administración pública del DF seguía depositada en un jefe de Departamento, nombrado directamente por el presidente de la República y luego, en 1998, no existía órgano legislativo local como en los Estados de República.

En las elecciones del 6 de julio de 1997, mediante voto universal directo se eligió al jefe de gobierno del DF, resultando triunfador el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, quién triunfó con un millón 986 mil 650 sufragios y una ALDF electa con el 45.2% de los sufragios. Esas elecciones directas, además de la elección de jefes delegacionales en el año 2000, sugerían en gran medida que los capitalinos habían arribado a la elección democrática de gobiernos locales en esta entidad federativa.

En materia de participación ciudadana se dieron cambios importantes,

debido a que el 26 de noviembre de 1998 fue aprobada la Ley de Participación Ciudadana del DF, que sustituyó a la norma legal del mismo nombre vigente desde el 19 de junio de 1995. La LPCDF de 1998 se compone 112 Artículos y 5 transitorios mismos que regulan aspectos fundamentales de la participación ciudadana en la Ciudad de México.

Con la LPCDF de 1998, se establecen los Comités Vecinales como figura de participación ciudadana, que se renovarían en su totalidad cada tres años, mismos que serán electos el primer domingo de julio e iniciando sus funciones el primer lunes del mes de agosto. Con esta ley, los ciudadanos podrían integrar los órganos de representación ciudadana y vecinal, así como promover los instrumentos en la misma materia expuestos en el mismo ordenamiento ciudadano.

Las funciones de los nuevos comités serán: la promoción de la participación comunitaria, la información sobre la gestión pública, la opinión sobre los actos de gobierno, el seguimiento de las acciones y la propuesta de alternativas de solución de los problemas locales. Los cargos de representación vecinal son honorarios.

La Ley de Participación Ciudadana del DF, destaca el avance legislativo para establecer derechos, instrumentos de participación y formas de representación vecinales. Esta Ley fue aprobada el 26 de noviembre de 1998, estableciendo las bases para una ideal participación de la ciudadanía en las acciones de gobierno. Un somero resumen de lo tratado por esta ley sería el siguiente: 1. - Los nueve principios que sirven de basamento a la participación ciudadana, a saber: democracia, corresponsabilidad, inclusión, legalidad, respeto, tolerancia, sustentabilidad, y pervivencia; 2. - Define los instrumentos de participación ciudadana: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta

pública, unidades de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública y recorridos del titular del órgano político administrativo delegacional; y

3. - Fundamenta una representación vecinal colegiada, que evita la reproducción de los vicios tradicionales.

Los comités vecinales, aparecen en la Ley de Participación Ciudadana del DF 1998 como figuras preponderantes. La creación de los nuevos órganos de participación ciudadana requieren de acuerdos mínimos para encontrar los puntos de consenso y que los ciudadanos podamos contribuir efectivamente a solucionar los graves problemas que nos aquejan a diario. En este sentido, anotamos algunas consideraciones: 1. - Existe la necesidad de repensar con seriedad la reestructuración territorial de la capital para llegar a una conclusión sobre el funcionamiento de las delegaciones establecidas desde la reforma de 1928. De ese diagnóstico podría llegarse a establecer, evitando las ambigüedades, la municipalización o cualquier otra forma de organización metropolitana más eficiente y adecuada a las nuevas condiciones. 2. - La nueva Ley de participación ciudadana debería recuperar la experiencia de 1995 cuando más de un millón de electores, de los cinco millones y medio del padrón electoral del DF, dieron su voto para la conformación de 16 consejos de ciudadanos, correspondientes al mismo número de delegaciones. Sin embargo, se dio una ley más interesada en la ruptura que en la recuperación de espacios ciudadanos. Resultó plausible la inclusión del referéndum, el plebiscito y la consulta vecinal aunque paradójicamente la participación ciudadana se desdibujó. 3. - Se estableció que los comités vecinales se constituyeran en las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales. Lo que aparentemente llamaría a una amplísima participación, no obstante, a la dispersión y a la inoperancia.

El Comité Vecinal es un espacio privilegiado para la participación en un

gobierno local, es sin duda la Unidad Territorial: barrios, unidades habitacionales, y pueblos, por ello en buena medida la gestión de los servicios se ha realizado por medio de las organizaciones vecinales.

A lo largo de los últimos 50 años hemos visto la permanente necesidad, tanto de autoridades como de los ciudadanos, por abrir espacios de participación, a la vez que se diseñaron e implementaron mecanismos de interlocución, entre gobernantes y gobernados, que han transitado de una gestión francamente corporativa y autoritaria a una más concertada y democrática.

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana del DF, 1998, los comités vecinales tienen entre sus funciones las de: representar los intereses de los vecinos de su colonia; Conocer, integrar, analizar y gestionar las demandas y propuestas que les presenten los ciudadanos de su colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional; y ser un vínculo entre los habitantes y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales.

Desde luego el desafío es amplio por el descrédito que ha pesado en las elecciones de jefe de manzana y de las de consejeros ciudadanos. Con las elecciones del 12 de noviembre de 1995 para poner en funcionamiento los consejos de ciudadanos que actuaron por menos de un año y medio en cada una de las delegaciones del DF, se ensayó una forma que en su operación contaba con algunos aciertos.

El 4 de julio de 1999, se celebraron elecciones de Comités Vecinales en el Distrito Federal. De acuerdo con la convocatoria para esas elecciones se establecía que se elegirían 1,352 comités vecinales, los cuales se conformarían con 14 mil 97 ciudadanos. En el caso de realizarse una mínima competencia resulta que participarían cerca de 3 mil planillas, lo que haría necesario contar

con más de 30 mil candidatos. En verdad que la capital es una ciudad muy grande, pero semejante cantidad de personas se enfrentó primero a una elección poco viable y a una forma de funcionamiento casi imposible. Como resultado de dicha elección se obtuvo el 10% de participación de los electores capitalinos.

Los resultados de la elección del 4 de julio de 1999, no fueron satisfactorios porque realmente ganó la apatía y el abstencionismo desde el registro mismo de las planillas. En un principio, según el IEDF, en 39 unidades territoriales no se habían registrado planillas. En 190 casos únicamente se registró una fórmula, por lo que en éstas se ganaría con un solo sufragio. En 414 hubo dos, en 343 hubo tres y en 366 se podría elegir de entre cuatro y nueve. Así, el promedio de planillas registradas fue de 2.8% por Unidad Territorial. Las delegaciones en las que más fórmulas se inscribieron fueron: Iztapalapa, 688; Gustavo A. Madero, 535; Tlalpan, 343; y Álvaro Obregón, 336. En contraparte, el IFDF informó que de las 5 mil 598 solicitudes de registro, sólo el 64% cumplieron con los requisitos que establece la ley en la materia. Así, en 53 unidades territoriales de siete delegaciones: Gustavo A. Madero, Miguel hidalgo, Álvaro Obregón, Iztapalapa, Coyoacán, Xochimilco y Tlalpan, no se registró ninguna planilla, por lo que no hubo comicios en esos lugares.

En síntesis, de un total de mil 352 comités vecinales registrados, el 4 de julio de 1999 sólo se eligieron mil 200. Los 152 restantes se llevarían a cabo en elecciones extraordinarias a las cuales se convocaría posteriormente, y se realizarían el 26 de septiembre de ese año en 16 unidades territoriales de siete delegaciones. No obstante, el mismo consejero presidente del IEDF, Javier Santiago Castillo, reconoció que no se esperaba que esos comicios fueran distintos de los del 4 de julio que se caracterizaron por una escasa participación ciudadana.

Debemos decir que aunque se registraron el 97% de las planillas en todo el DF lo importante era la cantidad de votantes, porque de manera similar a la elección de los consejeros ciudadanos en noviembre de 1995, la elección de los comités no fue concurridas. El IEDF declaró que la votación total fue de 572 mil 432 votos, pero con la anulación de votos, el total fue de 512 mil 346 sufragios mediante los cuales se eligieron mil 352 comités de entre 3 mil 791 planillas. Del total, esto representa el 9.3% de votación y 90.7% de abstencionismo, lo cual nuevamente demostraba que esta figura no resolvía los enormes problemas de participación y representación ciudadana.

No obstante, para fines del año 2003, a más de tres años de estar en funciones los comités vecinales, éstos se encuentran “atomizados”, “mermados” y “divididos” según han coincidido diversos analistas políticos, ya que en la mayoría de los casos, su trabajo de gestión, supervisión y evaluación ante las autoridades delegacionales no dieron los resultados esperados por los diputados del DF, además de que las asignación de presupuesto para las prioridades vecinales de cada colonia ejercido por cada Jefatura delegacional del DF, despertaron diversas intereses por parte de los integrantes de éstos órganos colegiados de representación vecinal.

Un balance realizado por la Coordinación de Asesores del GDF señala que a diciembre de 1999 había constituidos mil 301 comités vecinales de los cuales sólo el 85% había tomado protesta y el 79% mantenía alguna relación con las delegaciones a través de acciones coordinadas. Si bien, varios comités vecinales tenían reuniones periódicas con el delegado o la oficina correspondiente a través de audiencias y recorridos y que en algunos casos se había realizado planes de trabajo conjuntos para resolver problemas como: el de la basura, ambulante, seguridad y usos de suelo, de acuerdo con los reportes de las delegaciones en la

mayoría de ellas, los comités vecinales presentaban la siguiente situación: 1. - Los comités vecinales no llevaron a cabo las responsabilidades y obligaciones que marca la Ley de Participación Ciudadana del DF respecto al trabajo en su ámbito de acción; 2. - Al desarrollar su función gestora de las demandas ciudadanas, algunos comités vecinales atendidos mostraban posiciones meramente de petición; 3. -La mayoría de los comités vecinales desconocían la Ley de Participación Ciudadana del DF, lo que afectaba el desempeño de sus funciones; 4. - Los comités vecinales carecían de una visión amplia de la demarcación territorial, y en consecuencia del DF; 5. - Existía poca participación de los comités vecinales dentro de su colonia; 6. - Algunos comités vecinales presentan falta de integración y coordinación interna por falta de acuerdos producto de su composición política; y 7. - Subsistencia de la cultura de organización vecinal anterior.

Hasta donde se tiene conocimiento a la fecha el diagnóstico no se ha modificado de manera sustancial, los comités vecinales, en el mejor de los casos, son los gestores, en sentido estricto, y un vínculo entre autoridades y los habitantes de sus comunidades.

En tanto la Asamblea Legislativa del DF, apruebe una nueva Ley de Participación Ciudadana para el DF, por lo pronto, éste órgano legislativo mediante decreto fechado 31 de enero de 2002, adicionó la ley vigente con el siguiente transitorio: Artículo Sexto. El proceso de elección de los Comités Vecinales que conforme al Artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana, debe celebrarse el 7 de julio de 2002, no se realizará hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establezca lo conducente en la Nueva Ley de Participación Ciudadana.

La integración de los actuales Comités Vecinales permanecerá en el

desempeño de su cargo hasta en tanto, entren en vigor las reformas que determinen las figuras, los plazos y procedimientos correspondientes.

1.14 Iniciativa de Nueva Ley de Participación Ciudadana del DF 2000.- En la iniciativa de la nueva ley del Jefe de Gobierno del DF, Andrés Manuel López Obrador, destacan los siguientes aspectos: a) Dentro de los mecanismos de participación ciudadana, propone la inclusión del derecho a la información, la rendición de cuentas y revocación de mandato, para que la ciudadanía participe activamente en la construcción de las políticas públicas; b) Creación de asambleas vecinales dotadas de atribuciones que les permitan ser órganos de participación, representación y decisión, para lo cual los comités vecinales sean mandatarios de sus respectivas asambleas vecinales, ante las cuales deben informar y rendir cuentas de su actuación; c) Propone la creación de comités de vigilancia en cada unidad territorial por voto de la asamblea vecinal, para que ayuden al Jefe de Gobierno del DF y a los Jefes delegacionales de la entidad en la rendición de cuentas; y d) Expedir un reglamento de la ley para determinar los procedimientos de debate en las asambleas vecinales, cuyas decisiones son obligaciones para los comités vecinales y para los comités de vigilancia. Por lo demás, el resto del contenido de la iniciativa de referencia, es igual a la que contiene la Ley de Participación Ciudadana del DF 1998.

Considero que la iniciativa de la nueva Ley de Participación Ciudadana para el DF, mencionada, constituye un importante avance para la ciudadanía de la Ciudad de México. Sin embargo, en la citada iniciativa no se contempla la creación de órganos ciudadanos deliberativos en cada delegación de la entidad, ni tampoco, la constitución de un órgano ciudadano a nivel Distrito Federal, que pudieran dar seguimiento a la gestión vecinal, así como participar en la planeación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y acciones de beneficio colectivo para la población de la ciudad capital.

Estimo que la nueva Ley de Participación Ciudadana que se legisle para el DF, deberá incorporar los avances de la ley de 1995 y 1998, a fin de mejorar dicho ordenamiento. Además, la Asamblea Legislativa del DF, deberá de someter a juicio ciudadano la ley que apruebe en la materia para que la ciudadanía manifieste su opinión al respecto.

En tanto la Asamblea Legislativa del DF, apruebe una nueva Ley de Participación Ciudadana para el DF, por lo pronto, éste órgano legislativo mediante decreto fechado 31 de enero de 2002, adicionó la ley vigente con el siguiente transitorio: Artículo Sexto. El proceso de elección de los Comités Vecinales que conforme al Artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana, debe celebrarse el 7 de julio de 2002, no se realizará hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establezca lo conducente en la Nueva Ley de Participación Ciudadana.

La integración de los actuales Comités Vecinales permanecerá en el desempeño de su cargo hasta en tanto, entren en vigor las reformas que determinen las figuras, los plazos y procedimientos correspondientes.

1.15 Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2004.- La LPCDF aprobada por la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del DF, publicada en la Gaceta Oficial del DF el 17 de mayo de 2004, consta de 135 artículos y seis transitorios. De dicha ley se destacan los siguientes aspectos:

A) Instrumentos de participación ciudadana.- 1.- Rendición de Cuentas, Art. 2° Fracción VI, que consiste en, Art. 49.- Las y los habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de sus autoridades locales informes generales y específicas acerca de la gestión de éstas, a partir de ellos, evaluar la actuación

de sus servidores públicos. Asimismo las autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos al año para efectos de evaluación de los habitantes del Distrito Federal. Art. 50.- Se dé la evaluación que hagan los ciudadanos por sí o a través de las Asambleas Ciudadanas se presume la comisión de algún delito o irregularidad administrativa la harán del conocimiento de las autoridades competentes.

2.- Red de Contralorías Ciudadanas, Art. 2° Fracción VIII. La Red de Contraloría Ciudadana, Art. 57, es el instrumento de participación ciudadana que voluntaria e individualmente, los ciudadanos asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la administración pública del DF, para garantizar la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto público. Este instrumento es regulado por los artículos 57-62 de la Ley.

3. Asamblea Ciudadana, Art. 2°, Fracción XI.- Las Asambleas Ciudadanas, Art. 74, es el instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una Unidad Territorial. Dicho instrumento está regulado por los artículos 75-85 de la mencionada Ley.

B) Órganos de representación ciudadana en las Unidades Territoriales del Distrito Federal. 1-. Comité Ciudadano, Art. 3° Fracción I.- El Comité Ciudadano, Art. 88, tendrá las siguientes funciones: Fracción I. Representar los intereses colectivos de las y los habitantes de la Unidad Territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de la Unidad Territorial, así como las demás atribuciones señaladas en las fracciones de la II a la XV.- Las funciones de éstos órganos están reguladas por los artículos 88-125 de la citada Ley.

En cada Unidad Territorial se elegirá un Comité Ciudadano conformado por nueve integrantes. La representación será honorífica y el tiempo de duración de los integrantes será de tres años. La primera elección de dichos comités ciudadanos se celebrará el último domingo de abril del año 2005.

2. Consejo Ciudadana, Art.3° Fracción II. El Consejo Ciudadano, Art. 126, será la instancia de representación de los Comités Ciudadanos que tendrán contacto directo, a través de sus comisiones, con las autoridades de la demarcación territorial y con las autoridades del Gobierno del DF. Art. 127.- El Consejo Ciudadano se integrará por un propietario y un suplente designados por cada uno de los comités ciudadanos en cada demarcación territorial. Este órgano está regulado por los artículos 128-135, inclusive.

C) Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del DF.- En el Artículo segundo transitorio de la Ley, se establece que el Jefe de Gobierno del DF, deberá de expedir el reglamento de la LPCDF.

D) Elección de los Comité Ciudadanos.- De acuerdo con la LPCDF, el artículo cuarto transitorio, establece que la primera elección de Comités Ciudadanos a que se refiere la presente Ley, se realizará el último domingo de abril del año 2005, aplicándose en el conducente los plazos y procedimientos a que se refiere este ordenamiento. Sobre el particular, el artículo sexto transitorio de la propia norma señala que la Asamblea Legislativa del DF garantizará en el presupuesto 2005 los recursos necesarios para la elección de Comités Ciudadanos en abril 2005 mencionado.

E) Situación de los Comités Vecinales.- El artículo quinto transitorio de la mencionada Ley, estipula que los actuales comités vecinales actualmente en

funciones, electos de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del DF publicada en la Gaceta Oficial del DF el 21 de diciembre de 1998, continuarán en funciones hasta la primera elección de los Comités Ciudadanos a que se refiere la LPCDF de 2004.

Con relación a la ley analizada, Lucia Álvarez Enríquez, considera que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2004, es frágil e inconsistente frente al orden político. Estima que hace falta hacer un diagnóstico de la participación ciudadana que nos permita mejorar la ley en la materia. Por lo tanto, hace un llamado para evaluar la nueva LPCDF.

En el marco de la primera elección de los Comités Ciudadanos y de la propia LPCDF, será indispensable llevar a cabo elecciones de representantes ciudadanos ante el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la calidad de vida en Benito Juárez.

Por otra parte, cabe señalar que en el punto 11.4-10ª Sesión de Comité Técnico en acuerdo 302/2001, contiene la "Propuesta entregada por Dionisio González, sobre el cambio de representantes vecinales ante el Fideicomiso", propuesta que continúa pendiente hasta que se lleven a cabo elecciones vecinales, caso que ocurrirá en abril 2005.

Considero que la Ley de Participación Ciudadana del DF 2004, constituye un avance importante para la participación de los capitalinos, ya que en la norma se incluyen nuevos instrumentos y órganos, así como más facultades a los comités ciudadanos, lo que permitirá un mejor desarrollo participativo ciudadano e impactará en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Metrópoli. Sin embargo, la ley analizada, aún presenta limitaciones considerables:

- 1.- Hace falta que la norma establezca un sueldo, remuneración o estímulo a cada ciudadano que ocupe algún cargo dentro del Comité Ciudadano o en los Consejos

ciudadanos de representación ciudadano, así como a los ciudadanos que ocupen alguna representación ciudadana en los órganos del Gobierno del DF;

2.- Establecer en la Ley la creación de un órgano de representación ciudadano a nivel Distrito Federal; y 3.- Normar los delitos y las irregularidades que tanto las autoridades y los ciudadanos incurran en la aplicación, desarrollo evaluación y seguimiento de la mencionada ley.

1.16 ¿Cómo fortalecer la participación ciudadana en la Ciudad de México?.-

Estamos de acuerdo con Juan Carlos Maya Fuentes, cuando “considera que se podría fortalecer la participación ciudadana, incorporando a los representantes de las comunidades en la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones pactadas. Propone que los comités vecinales y las organizaciones sociales formen parte de las estructuras de toma de decisiones que se determinen para cada proyecto, con el fin de dar continuidad al proceso de participación y garantizar la efectiva instrumentación de las acciones convenidas”.

El fideicomiso es un valioso instrumento para ejecutar proyectos vecinales de beneficio colectivo en la Ciudad de México. En este sentido, el Marco Augusto Espinosa de la Torre, estima que “los ayuntamientos del país tienen estructuras de participación legalmente reconocidas y la participación ciudadana es más fluida. En el caso de las delegaciones del DF, la estructura es vertical y no está acoplada a estos procesos de participación”. Reconoce que “de hecho, en términos generales, las instancias que forman parte del Gobierno del DF tampoco están preparadas para responder a esta participación ciudadana y abrirse a las comunidades”. Por ello, “considera que el fideicomiso puede ser una figura para que de alguna manera, se municipalice las delegaciones del DF, sobre todo, en lo que se refiere a la participación ciudadana en el manejo y fiscalización de los recursos que se apliquen en cada proyecto”.

Cabe recordar, que integrantes de los Consejos Ciudadanos de 1995 y de

los Comités Vecinales de 1999-2004, han participado como representantes vecinales ante el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la calidad de vida en Benito Juárez, que es un órgano plural colegiado de toma de decisiones, motivo de estudio del presente trabajo.

En este contexto, la Ciudad de México, inicia el siglo XXI, como una gran urbe ubicada en el centro de una zona metropolitana con una población de alrededor de 20 millones de habitantes, de los cuales, nueve millones viven dentro de sus límites geográficos. Armando López Fernández, nos comenta que ésta metrópoli “es el centro de la zona metropolitana más importante del país, en el DF transitan, trabajan y pasan la mayor parte del día, alrededor de 15 millones de personas, que requieren transportarse; hacen uso de los servicios de seguridad y vigilancia, de abasto, agua, drenaje, energía eléctrica; se benefician con acciones de salud y de otros servicios colaterales. Para atender estos servicios, el gobierno del DF cuenta con una plantilla de 329 mil 870 trabajadores en el año 2000.

Según el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006, con su zona Metropolitana, ha sido durante mucho tiempo, y sigue siendo, la mayor concentración humana de país. Es también el centro gubernamental, industrial, comercial, financiero y educativo más importante. Por su dimensión, la Ciudad de México figura entre las cinco metrópolis más importantes del mundo. Además, es un factor de primera importancia en lo nacional y regional.

En una superficie de 1,547 Km², el Distrito Federal cuenta con más de 2 millones de viviendas, alrededor de 130 mil establecimientos industriales y de servicios, y aproximadamente 3 y medio millón de automotores. Esta Ciudad genera el 30% de las exportaciones nacionales. La capital del país, es un centro financiero que concentra el 60% de la actividad bancaria y el 75% del ahorro financiero nacional. Además, en la Ciudad de México se ubican no solo los

poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno Federal, sino que, además en el centro de los grupos corporativos financieros e industriales, nacionales y multinacionales, más importantes.

Conclusión. Uno de los grandes logros de la ciudadanía del Distrito Federal, en la última década, es la recuperación de los derechos políticos de los capitalinos. Sin embargo, las limitaciones a los derechos políticos de los habitantes de la Ciudad de México, por cerca de siete décadas, en que los capitalinos fuimos gobernados directamente por el Gobierno Federal, con el Presidente a la cabeza, agudizaron la crisis estructural que padece en la actualidad el Distrito Federal. Sin embargo, dicha participación ha estado limitada, acotada y manipulada por el conflicto de intereses de las autoridades en turno de ésta entidad federativa, así como por el poco o nulo interés despertado en la ciudadanía de la ciudad capital.

Actualmente, los temas pendientes de la Ciudad de México, son múltiples: autonomía frente a los poderes federales; legislación de una Constitución local; creación del estado del Valle de México, es decir estado 32; creación del Congreso local; municipalización de las 16 delegaciones políticas y promulgación de Ley Orgánica Municipal respectiva; así como, ampliación de libertades y derechos políticos, participación ciudadanía plena, derecho pleno a la información, rendición de cuentas. Además, legislar una Ley de fideicomisos públicos y privados del Distrito Federal, para instrumentar al fideicomiso privado como una opción alternativa con la finalidad de desarrollar programas de beneficio colectivo, tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de esta entidad.

Para lograr la plena participación ciudadana en la Ciudad de México, será indispensable que el Senado de la República lleve a cabo una reforma la

constitucional de la Carta Magna del país, a fin de legislar el marco jurídico del Gobierno del DF, equiparable con el marco legal de los demás estados de la República Mexicana. Asimismo, reformar el artículo 115 constitucional con el propósito de reformar la normatividad de las 16 delegaciones capitalinas acorde con el marco jurídico de los demás municipios del país. Asimismo, reformado el Estatuto de Gobierno del DF, será indispensable reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF. Además, legislar la Ley Orgánica del gobierno Delegacional para el DF, con sus respectivos reglamentos internos de dichos ordenamientos. Sin embargo, la participación ciudadana en la capital del país, ha sido escasa, limitada, acotada y manipulada, lo que constituye un reto a seguir.

Uno de los desafíos de la ciudad de México, es encontrar el camino viable para que a partir de la planeación de miles de proyectos de participación ciudadana se logren formular nuevos programas delegacionales de beneficio colectivo en los que se incluyan a la mayoría de los capitalinos. Por ejemplo, se cuenta con el Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la Calidad de vida en Benito Juárez, que bien pudiera implementarse en el resto de las demarcaciones territoriales del DF.

Consideramos que el desarrollo de la participación ciudadana en el DF, está íntimamente relacionado con la integración de representantes vecinales ante el comité técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, así como con la operación de programas vecinales de este instrumento. Además de la participación ciudadana, la calidad de vida, el marco constitucional en la materia, así como el crecimiento poblacional de la Ciudad de México, constituyen los hilos conductores del presente trabajo.

Capítulo 2. Evolución de la Delegación política del Gobierno del DF en Benito Juárez (1970-2003)

2.1.- ¿Qué es un municipio?.- Esta unidad administrativa de gobierno local, tiene relación con la organización del municipio libre. El concepto Municipio significa comunidad básica de administración local constituida por núcleos familiares que habitan una misma localidad y forman un grupo jurídico-social con personalidad de derecho público para satisfacer las necesidades derivadas de la vecindad.

La organización política tripartita del Estado mexicano está integrada por municipios, estados y federación. Este sistema, considera al Municipio como la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados, miembros de la federación. Este es la forma de organización gubernamental que se establece en una circunscripción territorial para ser gobernado por un Ayuntamiento.

El Artículo 115 Constitucional, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y organización política administrativa del gobierno republicano, representativo, popular de México.

2.2 ¿Qué es un Ayuntamiento?.- El término Ayuntamiento significa corporación compuesta de un alcalde varios concejales para la administración de los intereses de un municipio. El concepto viene de una larga evolución de la estructuración del gobierno de los municipios. Esta corporación de derecho público constituida por el alcalde y los concejales; representa al municipio y tienen atribuciones de carácter administrativo. El alcance de estas atribuciones y el grado de representatividad de los Ayuntamientos depende de la orientación política en que se inspire la ordenación municipal de cada país.

El Estado mexicano, reconoce al Ayuntamiento como la corporación pública que se integra por un alcalde o presidente municipal y varios concejales, con el objeto de que administren los intereses del municipio. Este es el órgano que se erige como la autoridad política y representa al municipio frente a los gobernados. Las autoridades principales que integran este órgano son: el presidente municipal o alcalde, los regidores y los síndicos, los cuales son electos por sufragio electoral directo cada tres años.

El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberante que debe apegarse al derecho municipal y la Ley Orgánica Municipal, cuyas funciones de carácter consultivo y de decisión permiten dictar acuerdos y resoluciones que debe ejercitar el presidente municipal a título de órgano ejecutivo. Las resoluciones de cabildo, repercuten en los intereses locales de los municipios, como suelen ser la atención de los servicios públicos municipales y su hacienda.

De acuerdo con la fracción III del Artículo 115 Constitucional, los Municipios, a través de su Ayuntamiento, tienen a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, en los términos del Art. 21 constitucional, policía preventiva municipal y tránsito; y los demás que determinen las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

2.3 ¿Qué son las delegaciones políticas en el Distrito Federal?.- Joan Font, considera que “el gobierno local se ha considerado siempre como el escenario

privilegiado desde el cual pueden desarrollarse experiencias de participación ciudadana y se ha convertido realmente en el nivel de gobierno donde más se ha avanzado en esta línea”.

Las delegaciones políticas son órganos desconcentrados del Departamento del Distrito Federal, dotados de facultades político-administrativas, para atender en un ámbito territorial delimitado asuntos propios de las atribuciones conferidas por la ley al Departamento mencionado.

De acuerdo con el Derecho constitucional, las delegaciones políticas constituyen la expresión territorial del gobierno del Estado mexicano en el Distrito Federal.

En el artículo 43 de la Constitución Política de 1857, se planteó el imperativo de estructurar el gobierno del Distrito Federal en cinco sesiones a las que corresponderían sendas formas de organización administrativa cuyos principios se identifican con la desconcentración territorial, previendo la existencia de un gobernador que ejerciera las funciones centrales de su gobierno.

Conforme a la Ley de Organización Política y Municipalidad del Distrito Federal de 27 de marzo de 1903, el DF se divide en 13 municipalidades, en las cuales la integración de los ayuntamientos fue de elección popular directa.

La Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales del 13 de abril de 1917, dispuso el gobierno del DF, estuviera a cargo de un gobernador que se subordinara al presidente de la República, quien lo nombraría. Al mismo tiempo se dividió dicho gobierno en municipios, cuya autoridad de naturaleza eminentemente política, era el presidente municipal.

Tocó a la Ley Orgánica del Distrito Federal de 31 de diciembre de 1928, establecer el cargo de jefe del Departamento del Distrito Federal, para ejercer facultades relacionadas con los asuntos del DF. A partir de entonces fue abolido el gobierno municipal, para ser suplido por delegaciones políticas de este DDF.

Con esta secuencia de naturaleza política del gobierno del DF afloraron las primeras formas de organización política, pues se descartó el proceso electoral como medio de elección de sus autoridades. De aquí que la denominación política de las delegaciones, como meras formas de organización administrativas desconcentradas, impropriamente, sigan denominándose políticas.

En el marco del Derecho administrativo, de acuerdo con la definición señalada, son características, conforme a la doctrina de estos órganos desconcentrados: participar de la personalidad jurídica del ejecutivo federal y contar, a la vez, con plena autonomía que le permita ejercer, dentro de la circunscripción territorial que les ha sido asignada, las facultades que originalmente correspondían al jefe del departamento del DF. Estas facultades, además de ejercerse frente a los particulares, atienden a las necesidades de la vida urbana, a la prestación de los servicios públicos y a proporcionar a la población los medios que permitan garantizar que su vida se desenvuelva en el orden y la paz pública.

En los términos del artículo 10° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal del 29 de diciembre de 1970, las delegaciones son: Gustavo a Madero, Azcapotzalco, Ixtacalco, Coyoacán, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc, y Venustiano Carranza.

Corresponde a las delegaciones en sus respectivas circunscripciones geográficas, ejercer las atribuciones siguientes: planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del órgano administrativo a su cargo, en los términos de los lineamientos que al efecto se fijan en el instrumento de creación respectivo y en las disposiciones del jefe del Departamento del DF; atender y vigilar la debida prestación de los servicios públicos, entre otras.

Al frente de cada delegación se nombraría un delegado al que corresponde ejercer atribuciones del Departamento del DF en su respectiva jurisdicción con plena autonomía y en coordinación con los órganos de la administración central y desconcentrada.

La circunstancia de que las delegaciones políticas sean órganos desconcentrados, obedece esencialmente a la necesidad de contrarrestar la excesiva centralización del Departamento del DF, en constante aumento por el crecimiento excesivo de la ciudad de México, cuya superficie es de 1,479 kilómetros cuadrados, una densidad de población de 6,337.6 habitantes por kilómetro cuadrado y un total de 13.2 millones de habitantes, según el X Censo General de Población y Vivienda de 1980

La problemática que en el orden administrativo atrae la atención de la doctrina, a propósito de la aplicación de la desconcentración en el Departamento del DF, según afirma Alfonso Nava Negrete, es saber distinguir con perfección a la verdadera descentralización orgánica, de la mera delegación de facultades, pues conforme a la primera, debe desconcentrarse el poder de decisión de tal manera que “el poder central ya no sea competente en la materia desconcentrada, porque si lo sigue haciendo, es una mera delegación de

facultades, en cuyo caso el poder central, siempre tendrá reservado el poder de revocar, modificar o de instruir al inferior o al desconcentrado”.

2.4 Creación de la Delegación política del Departamento del Distrito Federal denominada Benito Juárez.- Tenemos como origen de esta delegación los siguientes antecedentes: mediante decreto del gobierno del 6 de mayo de 1861, se fijó la división política del Distrito Federal, determinándose en el artículo 1°. - Para el mejor arreglo del régimen interior del DF, se divide su territorio en las secciones siguientes: municipalidad de México, partido de Guadalupe Hidalgo, partido de Xochimilco, partido de Tlalpam y partido de Tacubaya.

En la municipalidad de México, las funciones de la autoridad local serían desempeñadas por el gobernador. En los partidos habría prefectos, cuyo nombramiento y remoción correspondía a dicho funcionario.

La Ley de organización política y municipalidad del Distrito Federal del 3 de diciembre de 1902, de acuerdo con su artículo 2° el territorio del DF se dividió, para su administración, en trece municipalidades que son: México, Guadalupe Hidalgo, Atzacapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpam, Xochimilco, Milpa Alta e Ixtapalapa. Mediante el artículo 38° se constituyó el Consejo Superior de Gobierno del DF.

En cada municipalidad había un Ayuntamiento compuesto por concejales electos popularmente en elección directa, quienes duraban en su encargo cuatro años.

En el artículo 73 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedida en 1917, se establece las bases de organización y

funcionamiento del Distrito Federal (DF), facultando al Congreso para legislar en todo lo relativo a su Gobierno, mismo que dependía en aquel entonces del Presidente de la República, quien nombraba y removía libremente al entonces llamado Jefe del Departamento del DF o Regente de la Ciudad de México.

El 14 de abril de mismo año, Venustiano Carranza expidió la Ley de Organización del Distrito Federal y Territorios Federales, la cual reguló aspectos de gobierno, obras y servicios públicos, así como las facultades y obligaciones del Gobernador de los mismos y de sus principales colaboradores, comprendido en los artículos del 1° al 44°; ubicando en los artículos 54° al 77° al Municipio Libre como la base de la división territorial y organización político-administrativa del DF.

El 14 de agosto de 1928, el Presidente Plutarco Elías Calles, expide la ley que reforma las bases 1ª. , 2ª. Y 3ª. De la fracción VI del artículo 73 de la Constitución federal, publicada en el Diario Oficial de agosto 20 del mismo año, para quedar como sigue: artículo 73. - El Congreso tiene facultad: "...VI.- Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y Territorios Federales, sometiéndose a las bases siguientes:

1ª. - El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva".

Con la reforma al artículo 73 fracción VI constitucional, cambió la forma del gobierno capitalino al suprimirse el régimen municipal del DF y encomendarse el gobierno de la entidad en forma directa y absoluta al Presidente de la República, por conducto del órgano que se determinara legalmente para gobernar la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión expidió el 31 de diciembre de 1928, la primera Ley Orgánica del Distrito Federal y Territorios Federales vigente de 1928 a 1941, confiriéndose la titularidad al Jefe del Departamento del DF, funcionario nombrado y removido libremente por el Jefe del Ejecutivo Federal, a cuya autoridad se asignaron los servicios públicos que la Ley determinó como atribuciones para su gobierno.

En base con los artículos 2°. , 3°. Y 4°. , de la LODFTF, el territorio del DF se dividió en un Departamento Central, formado por cuatro municipalidades de México, Tacubaya, Mixcoac, Tacuba y trece delegaciones: Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, General Anaya, San Ángel, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Iztapalapa y Tláhuac.

Para su administración se establecieron, además del Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Consejo Consultivo Central y Consejos en cada una de las Delegaciones, como cuerpos representativos de la comunidad habilitadas para opinar, consultar, denunciar e inspeccionar los actos administrativos, de gobierno y servicios públicos.

Para ejercer sus atribuciones a nivel delegacional, el Jefe del Departamento nombró, con aprobación del Presidente de la República, delegados a cargo de la administración de los servicios públicos en el ámbito local, a fin de atender la demanda que de éstos hacía la población de la ciudad capital que apenas alcanzaba un millón de habitantes.

El 31 de diciembre de 1941, se expidió la Segunda Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, reglamentaría de la Base Primera, Fracción VI, del Artículo 73 Constitucional, la cual dictó las disposiciones básicas que rigieron

al gobierno capitalino hasta 1970, en las que se establecieron lineamientos de organización y funcionales que reflejaron la intención de conformar un aparato administrativo acorde con las condiciones políticas, económicas y sociales de entonces en la capital del país.

Dispuesto en el artículo 8° de la LODDF, la superficie del Distrito Federal se conservó como la Ciudad de México constituido por 12 delegaciones: Azcapotzalco, Coyocán, Cuajimalpa, Iztacalco, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Villa Álvaro Obregón, Villa Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpam y Xochimilco, dentro de las cuales el titular del Departamento del Distrito Federal designaría delegados encargados de representarlo para vigilar los servicios públicos y el cumplimiento de reglamentos y disposiciones generales, así como sugerir iniciativas en materia de gobierno y administración.

En apego al artículo 10° de la Ley Orgánica del Departamento del DF del 29 de diciembre de 1970, el Distrito Federal o Ciudad de México se dividió, de acuerdo con sus características geográficas, históricas, demográficas, sociales y económicas, en dieciséis delegaciones denominadas como sigue: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Ixtacalco, Coyoacán, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpam, Ixtapalapa, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc, y Venustiano Carranza.

De lo anterior se desprende, que la Delegación del DDF denominada Benito Juárez, fue creada el 29 de diciembre de 1970, sobre la base de la fracción XIV del citado artículo 10° con las partes y colindancias que la integran. Cabe indicar, que esta unidad de gobierno forma parte del tema de estudio del presente trabajo.

De conformidad con la Ley Orgánica del Departamento del DF de 1970,

Art. 12.- En cada delegación del Distrito Federal, estará a cargo de un delegado y un subdelegado, nombrados por el Jefe del Departamento del DF, previo acuerdo del Presidente de la República y dotados de atribuciones desconcentradas previstas en la ley, los reglamentos y acuerdos del Jefe del DDF.

2.5 Las Juntas de Vecinos y la Delegación del DDF en Benito Juárez.- sobre la base de los Artículos 14 al 17 de la citada Ley Orgánica del Departamento del DF de 1970, en cada una de las 16 delegaciones que integran el DF, conforme el artículo 10 de la ley, se integrará una Junta de Vecinos en los términos del reglamento respectivo. Estas juntas funcionaban como órganos de colaboración ciudadana. Celebraban sesiones ordinarias una vez al mes y las extraordinarias a que convocara el Delegado o presidente de las mismas.

Las Juntas de vecinos deberían estar registradas y funcionarían de acuerdo su reglamento: funcionarían durante un periodo de tres años, deberían celebrar sesiones cuando menos una vez al mes, presididas por uno de sus miembros electo en la primera sesión y sus funciones básicamente serían de colaboración ciudadana. El cargo de miembro de las juntas de vecinos era honorífico y no se percibía remuneración alguna por su desempeño. Además, las Juntas de Vecinos como órgano de colaboración ciudadana, deberían informar oportunamente al Consejo Consultivo de la Ciudad de México, que a su vez, estaba en contacto directo con el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Este Consejo estaba integrado con los presidentes de las Juntas de Vecinos, dotado de atribuciones para someter a la consideración del titular del DDF, proyecto de leyes y reglamentos, reformas o derogaciones a los vigentes e informarle de las deficiencias detectadas en la administración pública y en la prestación de los servicios correspondientes. Ambos consejos funcionaban como órganos de colaboración ciudadana de las autoridades de la Ciudad de México.

La Ley Orgánica del Departamento del DF del 29 de noviembre de 1978, incorporó dos instancias de participación ciudadana: las asociaciones de residentes y los comités de manzana.

Las asociaciones de residentes estarían integradas por los jefes de manzana de colonias, pueblos, barrios o unidades habitacionales de cada delegación política. Sus funciones principales fueron: identificar las demandas y necesidades de la colonia y remitirlas al representante vecinal; organizar a los colonos para participar en la realización de obras y prestación de servicios; e informar a los colonos de las gestiones que realizara la delegación política para atender a sus peticiones o demandas.

En abril de 1980, de las 24 mil manzanas, se eligieron 26 mil 958 comités de manzana en el DF, los cuales se integraron mediante votación de los vecinos que eligieron a su jefe de manzana, un secretario y tres vocales. Estos comités de ciudadanos surgían como una organización básica a través de la cual los habitantes de cada manzana participaban en la ejecución de acciones de beneficio colectivo.

Desde su nacimiento, sus atribuciones principales fueron: captar las demandas de los habitantes de las manzanas y remitirlas a la asociación de residentes para su gestión; recopilar las aportaciones económicas y materiales en la manzana correspondiente; organizar y coordinar la relación de las acciones de los miembros correspondientes a cada manzana; e informar a los miembros de la manzana sobre los resultados obtenidos.

Es importante señalar, que el 16 de marzo de 1989, la Junta de Vecinos y

la asociación de residentes de esta delegación, formaron parte en el acto constitutivo del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la Calidad de Vida en Benito Juárez, tema de estudio de la presente investigación.

2.6 Características de la Delegación del Gobierno del DF en Benito Juárez.

La delegación Benito Juárez, se ubica en el centro del Distrito Federal, colinda al norte con las delegaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, al oriente con Iztacalco e Iztapalapa, al sur con Coyoacán y Álvaro Obregón y al poniente con Álvaro Obregón.

En una superficie de 2 mil 663 hectáreas, que representa el 1.79% del total del territorio del Distrito Federal, para el año 2000 se contaba con 360 mil 478 habitantes, que representa el 4.19% de una población total del DF, que asciende a 8 millones 605 mil 239 habitantes. Del total de las hectáreas que componen la delegación, las 2 mil 663 mencionadas son de suelo urbano, de las cuales el 86.3% está destinado para uso habitacional. Actualmente, ya no existen reservas territoriales disponibles.

Es importante mencionar que hasta 1970 las delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, conformaban la zona denominada Ciudad de México, que a su vez se dividía en 12 cuarteles, de los cuales el X y XII constituían el área que actualmente corresponde a Benito Juárez. En diciembre de ese año, con la promulgación de la Ley Orgánica del Departamento del DF, se constituyeron las dieciséis demarcaciones territoriales que actualmente integran al Distrito Federal.

Desde la década de 1960, Benito Juárez era ya un importante centro para el comercio y los servicios; en la década de 1970 se instalaron importantes centros comerciales, así como oficinas de gobierno y de empresas tanto

nacionales como extranjeras en la franja de Avenida de los Insurgentes.

Hoy en día, Benito Juárez, es de las delegaciones mejor equipadas del Distrito Federal. Los indicadores de infraestructura de servicios como son el agua entubada, el drenaje y la energía eléctrica en las viviendas de la demarcación, muestran que en los últimos veinte años se ha dado una amplia cobertura en estos rubros.

Por lo que toca a la infraestructura vial, en Benito Juárez se dispone de importantes vías de acceso como los ejes viales 1, 2 y 3 poniente que van de norte a sur y el 4,5,6,7, 7ª y 8 sur que van de este a oeste; así como las avenidas de los insurgentes, Río Churubusco, Revolución, Universidad, División del Norte, el Viaducto Miguel Alemán, Calzada de Tlalpan y Periférico entre otras. En cuanto al transporte público, se ubican once estaciones de las líneas 2,3 y 7 del Sistema Colectivo Metro, entre las que destacan Portales, Viaducto, Centro Médico Nacional, Zapata, San Pedro de los Pinos y Mixcoac; más 44 rutas de colectivos y trolebuses que circulan sobre los ejes viales que cruzan la delegación.

Con relación a la dinámica demográfica, de 1980 a 2000 la población disminuyó en un 33.84% hasta llegar a 360 mil 478 habitantes. De acuerdo con datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Benito Juárez ocupó el undécimo lugar de las delegaciones más pobladas en el DF. En ella residían 360 mil 478 mil habitantes, de los cuales 160 mil 409 eran hombres, 44.50% y 200 mil 069 mujeres, 55.50% restante.

En cuanto al comportamiento del índice delictivo de diciembre de 1999 a abril de 2000 se registró un promedio de 44 delitos denunciados diarios, superior a la media en la entidad de 31.69, lo que representó que esta delegación ocupaba el cuarto lugar más elevado en el DF. Asimismo, las colonias Del Valle, Narvarte y

Portales pertenecientes a la delegación Benito Juárez, se ubican dentro de las diez colonias de mayor incidencia delictiva de la entidad.

Cabe mencionar que la Delegación del DDF en Benito Juárez, formó parte en el acto constitutivo del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 de esta demarcación, firmado el 16 de marzo de 1989, el cual es motivo de nuestra investigación.

2.7 Marco normativo de la Delegación del GDF en Benito Juárez.- El gobierno local, siendo el más cercano al ciudadano goza de una posición estratégica en el proceso de descentralización. El gobierno local es, sobre todo, representante de los intereses de las comunidades para promover el bienestar público. Los gobiernos locales son por este motivo, los actores claves del desarrollo.

Una de las limitaciones de las autoridades locales, jefes delegacionales, en su mayoría sufren por la insuficiencia crónica de recursos económicos, que afectan el desempeño de sus actividades principales, como la dotación de los servicios públicos y la promoción del desarrollo. No tiene oportunidad de participar en la planificación del desarrollo, limitando su horizonte de trabajo a los 3 años de gobierno y en muchos casos incluso a los periodos anuales para la aprobación de recursos del GDF y se conciben así mismos, como gestores de servicios públicos, y no se reconocen como actores del desarrollo.

La problemática que cotidianamente enfrentan, afecta directamente a la comunidad: la falta de recursos, el desequilibrio regional, el centralismo político y la limitación de facultades y atribuciones.

Desde que desaparecieron las municipalidades en la Ciudad de México, ha dominado un modelo centralizado que no ha sido exitoso para corregir las

desigualdades regionales y para mejorar las condiciones de vida de la mayoría de los mexicanos. Sin embargo, todas las fórmulas centralizadoras han mostrado su agotamiento para hacer frente a todas las necesidades de desarrollo. De ahí que el logro de una autonomía de las delegaciones se convierta hoy en una demanda importante a fin de convertir los gobiernos delegacionales en el eje impulsor de las comunidades y contribuyan al desarrollo local.

El fortalecimiento de los gobiernos delegacionales, por sí mismo no contribuye una relación democrática con la sociedad local, ni define mejores condiciones en la calidad de vida. En gran medida, porque esas instituciones no fueron creadas considerando a los gobiernos locales como instrumentos activos del desarrollo regional, por lo que esa función debe incorporarse, ser producida en el interior de esos gobiernos.

Fundamentalmente, el marco jurídico que regulan a las delegaciones del Gobierno del Distrito Federal está compuesto por los siguientes ordenamientos: Ley Orgánica de la Administración Pública, Estatuto de Gobierno y Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de las cuales mencionaremos todos aquel aspecto relacionados con estas unidades de gobierno:

A) La Ley Orgánica de la Administración Pública del DF 1999, compuesta por 74 artículos y ocho transitorios, mas otros dos. Esta ley define en los artículos del 36 al 39 a las delegaciones políticas del DF, como demarcaciones territoriales como cada una de las partes en que se divide el territorio del Distrito Federal para efectos de la organización político-administrativo del servicio público que consiste en la actividad organizada que realiza o concede la administración pública conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el DF, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, las necesidades de carácter colectivo.

El artículo 39 de la Ley comprende 78 fracciones de las cuales anotamos las siguientes: Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial: formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las dependencias competentes; establecer y organizar un Comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicadas; coadyuvar con el cuerpo de bomberos y el rescate del DF, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente; realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con el establecido en el Estatuto de Gobierno del DF y en la Ley de Participación Ciudadana; y coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito.

B) Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 1999, que comprende 145 artículos y 17 transitorios, más otros 23 producto de las reformas practicadas a este ordenamiento en 1995-1999. Este estatuto se refiere a los órganos político-administrativo de cada demarcación territorial, regulados por los artículos del 104 al 114 y 117, de los cuales se destacan los siguientes:

Artículo 115.- Cada Delegación se integrará con un Titular al que se le denominará genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, según lo determinen la Ley Orgánica y el Reglamento respectivo.

Artículo 117.- Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

C) Ley de Participación Ciudadana del DF 1998, compuesta por 112 artículos y cinco transitorios. Del articulado de esta norma, resaltamos los siguientes aspectos:

Art. 1°.- La LPCDF tienen por objeto fomentar, promover regular y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones del Estatuto de Gobierno, de esta ley y las demás disposiciones que resulten aplicables.

En el Art. 3° de la ley se definen los siguientes instrumentos de la participación ciudadana: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidad de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública y recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial.

El Art. 80 de la norma, define a los Comités Vecinales como órganos de representación ciudadana que tienen como función principal relacionar a los habitantes del entorno en que hayan sido electos con los órganos político administrativo de las demarcaciones territoriales para la supervisión, evaluación, y gestión de las demandas ciudadanas en temas relativos a servicios públicos,

modificación al uso de suelo, aprovechamiento de la vía pública, verificación de programas de seguridad pública, verificación de giros mercantiles, en el ámbito y competencia de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales.

Cabe mencionar, que el 4 de julio de 1999, se celebraron elecciones de Comités Vecinales, en las 57 colonias que comprende esta demarcación territorial, mismos que ya cumplieron su periodo de tres años que marca la ley.

Por otra parte, el 26 de septiembre de 1999, se celebró la elección de representantes vecinales ante el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la calidad de vida en Benito Juárez. En estas elecciones participaron los integrantes de los 57 Comités Vecinales comprendidos en esta demarcación territorial.

Como resultado de dicha elección, resultaron electos los siguientes representantes vecinales, titulares: Julio Francisco González Díaz, del sector 17; Dionisio González Mojarro, sector 18; Luz María Medinilla, sector 19; y Amada Mondragón Hernández, sector 20. Como suplentes: Carlos Ernesto Reyes, sector 17; Rosa María Muñoz Izquierdo, sector 18; José Luis Matabuena, sector 19; y Ma. Esther Fernández y Arredondo, sector 20, respectivamente.

Los cuatro representantes titulares tomaron posesión como miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la Calidad de Vida en Benito Juárez, en la 10° Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 1999. Dichos representantes, fueron electos para un periodo de tres años. Sin embargo, el cambio de nuevos miembros de este órgano colegiado se efectuará cuando se convoque a nuevas elecciones vecinales, para que a su vez, se elijan los

próximos miembros de dicho comité.

2.8 Gestión de la Delegación política del GDF en Benito Juárez y participación ciudadana (1997-2000).- La administración encabezada por Ricardo Pascoe Pierce, asume el compromiso de trabajar con franqueza y corresponsabilidad en su relación con los habitantes de esta demarcación. Este compromiso obliga a las autoridades a establecer canales adecuados para que todos tengan la oportunidad de opinar e incidir en las decisiones que afecten o beneficien en la sociedad. De igual forma, impone la responsabilidad de rendir cuentas e informar sobre las acciones más relevantes, sometiéndolas al juicio ciudadano.

La gestión del Delegado Pascoe Pierce estuvo guiada por cinco lineamientos: 1. Promover el arraigo de la población y elevar la calidad de vida; 2. Política Social destinada a atenuar los efectos de la crisis; 3. Seguridad Pública y Participación Social; 4. Rescate de la identidad vecinal y cultura; y 5. Modernización administrativa y combate a la corrupción.

Esta Delegación como órgano desconcentrado del Gobierno del DF proporciona múltiples servicios y programas para mejorar la calidad de vida de los y las vecinas juarenses.

El organigrama autorizado a la Delegación Benito Juárez en 1999 presenta las siguientes áreas: Delegado, Subdelegaciones de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, Jurídica y de Gobierno, de Desarrollo Social, y Coordinación de Participación Ciudadana, entre otras.

Según el directorio de la Delegación, la Coordinación de Participación Ciudadana, tiene a su cargo las siguientes funciones: relación con los Comités

Vecinales y sus Comisiones, programación de Foros de Capacitación a los Comités Vecinales, Captación y Seguimiento de la demanda ciudadana,

información de respuesta delegacional a la demanda ciudadana, y promoción de la información delegacional por colonia en la demarcación.

Con la participación de 400 representantes de las 57 colonias de Benito Juárez, se celebró una Convención Vecinal en mayo de 1999. En ella, vecinos y autoridades diseñaron propuestas de solución para los problemas más importantes existentes en temas como: uso de suelo y servicios urbanos; seguridad pública; servicios sociales y participación ciudadana, y juventud, cultura, educación y deporte.

En 1998-1999 se constituyeron 70 Subcomités Vecinales de Seguridad Pública; se instalaron mil 350 luminarias vecinales y se repararon en el mismo periodo 3 mil 485 Alarmas Vecinales y se sustituyeron 742 lámparas e instalaron 71 faroles en 22 parques de la Delegación, posibilitando una mejor iluminación en dichos parques lo que incide en una mejor seguridad para los vecinos de esta demarcación.

Por acuerdo del Gobierno del DF se crean en las dieciséis delegaciones del Distrito Federal, Centros de Servicios y Atención Ciudadana. Estos sistemas de atención al público establecían métodos de gestión de la demanda ciudadana y la adecuación en las estructuras administrativas. Los CESAC tiene como función el recibir, gestionar y entregar respuesta de las solicitudes de servicios públicos que brinda la Delegación Benito Juárez.

Los CESAC recibe la demanda ciudadana, que no requieren escrito, en materia de: agua y drenaje, alumbrado público, bacheo, desarrollo urbano y

obras, limpieza y demás servicios que son competencia de las delegaciones del Gobierno del DF.

De igual forma atiende, demandas ciudadana, que requiere escrito como: verificación de establecimientos mercantiles, revisión uso de suelo, construcciones clandestinas, retiro de anuncios, retiro de árboles vivos y solicitudes de aulas en casa de cultura.

Los CESAC al momento de captar toda clase de demandas y quejas ciudadana, le da un número de "Folio CESAC", da seguimiento del proceso de solución de las mismas, que a su vez el vecino podrá estar al tanto de la situación de su requerimiento con dicho folio.

Durante 1988, se atendieron 9 mil 57 demandas ciudadanas de las cuales el 90% fueron resueltas. En 1999 de 9 mil 326 demandas recibidas, 8 mil 649 fueron atendidas, lo que significa el 92.7% del total captado, quedando en proceso de ser atendidas 338, 3.6% y 334, 3.6% quedaron pendientes.

En este marco, en materia de comercio en la vía pública, durante 1999 se reubicaron 114 vendedores y se levantaron 140 puestos metálicos en ducho ejercicio.

En 1999 por su parte el Delegado realizó 92 giras de trabajo por las colonias de la Delegación y atendió 3 mil 120 vecinos personalmente.

En materia de participación ciudadana, el 4 de julio de 1999 se celebraron elecciones de Comités Vecinales en el Distrito Federal. De acuerdo con el comunicado de fecha 24 de julio de 1999 del Consejo Distrital No. XXI del Instituto Electoral del DF, el 1° de agosto del mismo año rindieron protesta los integrantes

de los 57 Comités Vecinales electos en la Delegación Benito Juárez. El día 2 de agosto de este año, los integrantes del Comité Vecinal de Tlacoquemécatl del Valle, tomaron posesión de sus cargos, en su primera sesión

celebrada para tal fin. Cabe señalar, que a partir de ese momento hasta 2003, el autor de esta investigación sigue fungiendo como secretario técnico de dicho órgano vecinal.

Sobre el particular, la administración del Delegado Ricardo Pascoe, guardó una relación aceptable con los integrantes de los Comités Vecinales de esta demarcación territorial. De igual forma, el Fideicomiso Bancomer F/20601-1 se desempeñó adecuadamente en dicha administración.

En nuestra opinión la administración encabezada por el Delegado Ricardo Pascoe Pierse, fue buena. Se cumplió con el compromiso de la franqueza y la corresponsabilidad, de acuerdo a los cinco lineamientos de su gobierno. Además, se desarrolló un ejercicio democrático en materia de participación ciudadana, así como en la atención de la demanda ciudadana. Ello significa un avance importante en la construcción de un gobierno local tendiente a la municipalización de la Delegación Benito Juárez.

2.9 Gestión de la Jefatura Delegacional del Gobierno del DF en Benito Juárez y participación ciudadana (2000-2003). – Como resultado de las elecciones del 2000, resultó electo el primer Jefe Delegacional en la Delegación Benito Juárez, José Espina Von Roehrich, para el periodo 2000-2003, quién asumió los siguientes compromisos: ser un gobierno confiable que fomente la calidad de vida y el fortalecimiento de la comunidad de manera sostenible; mediante la administración transparente de los recursos, la prestación eficiente de servicios, la comunicación sistemática con la sociedad y la promoción de la

participación ciudadana; y con fundamento en la verdad, el respeto y el compromiso, gobernar esta demarcación territorial. Así, después de 72 años de haberse suprimido la elección directa de autoridades municipales en la Ciudad de México, los capitalinos de esta demarcación territorial, ejercimos nuestros derechos políticos en la elección de nuestras autoridades locales en el 2000.

De acuerdo con el directorio de esta unidad administrativa, el organigrama autorizado a la Jefatura Delegacional en Benito Juárez es el siguiente: Jefe Delegacional, Dirección General de Jurídica y Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Desarrollo Social, Director General de Desarrollo Delegacional, y Director General de Participación Ciudadana.

Una de las primeras acciones desarrolladas por esta Jefatura Delegacional incluso antes del inicio de esta gestión fue trabajar conjuntamente con la administración anterior para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios.

Esta administración se guió por ocho líneas estratégicas: 1. - Mejor relación entre autoridad y sociedad; 2. - Delegación ordenada; 3. - Delegación segura; 4. - Servicios públicos de calidad; 5. - Delegación promotora del desarrollo sustentable; 6. - Delegación promotora del desarrollo económico; 7. - Delegación promotora del desarrollo social; y 8. - Modelo de administración eficiente.

Como parte de la relación entre gobierno y sociedad en diciembre de 2001 se realizó una consulta ciudadana, con el propósito de identificar de manera precisa las prioridades que tiene cada colonia para elevar su calidad de vida.

El resultado de dicha consulta arrojó ocho aspectos prioritarios para la ciudadanía que los habitantes demandan: 1. Seguridad Pública; 2. Arreglos de ejes viales y avenidas principales; 3. Mejoramiento del ambiente; 4. Ordenamiento de la vía pública; 5. Atención a discapacitados, indigentes, niños de la calle y personas de la tercera edad; 6. Podas de árboles; 7. Alumbrado Público en vías secundarias; y 8. Desasolve de alcantarillas.

Con todas estas acciones, el ciudadano participa en la gestión de gobierno y puede involucrarse en el desarrollo de los planes y programas de trabajo que realiza la Jefatura Delegacional en beneficio de los habitantes de Benito Juárez.

En particular, el segundo año de gestión, se caracterizó por la consolidación de los proyectos de gobierno iniciados el primero de octubre del año 2000, de acuerdo con las ocho líneas estratégicas definidas en el proceso de planeación.

El trabajo de este gobierno delegacional encontró limitaciones en dos factores básicos: por un lado, el presupuesto asignado por la Asamblea Legislativa del DF; y por el otro, las facultades acotadas a los órganos político-administrativos. El primer aspecto, llevó a esta administración a buscar formas de financiamiento alternativas que permitieran el desarrollo de proyectos importantes de beneficio colectivo de los habitantes de la demarcación, tal es el caso de la construcción de la Estación de Bomberos que se llevó a cabo, gracias a las aportaciones de ciudadanos y empresas privadas. Además, de ello, se impulsó la participación ciudadana de los vecinos en el programa "Vecino Responsable" para que sumen sus recursos con el propósito de generar mayor calidad de vida.

Por lo que respecta al segundo aspecto, no está por demás señalar que

existe la tarea pendiente por parte del Poder Legislativo Federal, de manera precisa, por parte de la Cámara de Senadores para concretar la Reforma Política del Distrito Federal, que permita a los Jefes Delegacionales ampliar sus facultades para poder responder a las necesidades más sentidas de la población. Dicha reforma permitiría, entre otras, que el mando de la policía pueda ser responsabilidad de la Delegación y con ello poder encarar el principal problema de la ciudad: la inseguridad pública.

Sin embargo, existen otros aspectos de las atribuciones conferidas a los Jefes Delegacionales que requieren una revisión inmediata por parte de Gobierno

y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para ampliarlas con el propósito de atender las peticiones vecinales de forma más eficaz y expedita.

Mientras tanto, reconocemos el avance democrático representado por la elección de los 66 diputados de la Asamblea Legislativa del DF, en 1988; la elección del jefe de Gobierno del DF, en 1997; así como la elección de los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, que abarca la esfera de gobierno, lo cual debe permear a toda la sociedad de la Ciudad de México.

Recordemos que la participación ciudadana, esta normada por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 1998, compuesta por 112 artículos y cinco transitorios, de los cuales se destaca lo siguiente: la Ley define a los instrumentos de participación ciudadana como los medios con los que la ciudadanía puede disponer en forma individual o colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y en general expresar su voluntad respecto de asuntos de interés general.

Por lo tanto, los instrumentos de participación ciudadana que contempla la Ley son: 1. Plebiscito; 2. Referéndum; 3. Iniciativa Popular; 4. Consulta Vecinal; 5. Colaboración Vecinal; 6. Unidades de Quejas y Denuncias; 7. Difusión Pública; 8. Audiencia Pública; y 9. Recorridos del titular del órgano político administrativo de la Demarcación Territorial.

Tenemos la convicción de que ser servidor público debe tener una relación directa con los ciudadanos y mejorar sustancialmente el trato hacia ellos, como premisa del quehacer gubernamental. Se debe de escuchar atentamente a las personas, sus planteamientos y necesidades con sensibilidad y contar con elementos necesarios para atenderla con eficacia.

Durante 24 meses de gestión de José Espina se efectuaron acciones de apertura y cercanía con las personas, capaz de conocer y dar cauce a las inquietudes y demandas ciudadanas, promoviendo la participación ciudadana en la solución de los problemas de cada colonia y la delegación, así como establecer sistemas de información pública sobre las facultades de la autoridad delegacional, la problemática de la delegación y las acciones de gobierno.

Así, el programa “Miércoles Ciudadanos”, se inició el 18 de octubre del año 2000 en la explanada de la delegación. En las 88 jornadas realizadas al 2002, se recibieron 16 mil 566 solicitudes de servicios por esta vía, lo que representa el 31% de las solicitudes que ingresaron por el CESAC, de las cuales el 90% fueron atendidas, el 9% en proceso y el 1% pendientes. Este mecanismo permite al ciudadano exponer sus inquietudes directamente a los funcionarios de la delegación, consistentes en peticiones, propuestas de solución y el mejoramiento administrativo tomadas en cuenta. Además, esta acción se convirtió en un espacio de expresión y atención entre los vecinos, otras instituciones y diversas áreas del

gobierno delegacional.

Se implantó el programa piloto “Sábado Ciudadano”, por considerar que este constituye un espacio adecuado para analizar, discutir y proponer acciones para resolver los principales problemas comunes a todos conjuntado los esfuerzos de la ciudadanía y el gobierno delegacional. Durante 2000-2002 se llevaron a cabo 160 Sábados Ciudadanos en 7 colonias de la demarcación.

Se establecieron siete coordinaciones regionales de participación ciudadana para brindar una mejor atención a los vecinos, a fin promover una creciente participación ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida en cada colonia de la delegación. Constituidas dichas coordinaciones, en julio de 2001 se inició el programa de reuniones trimestrales por unidad territorial. El

producto de tales reuniones, es un programa de acciones por colonia que sirve como marco de referencia para orientar y controlar el trabajo de gobierno.

El objetivo de este programa es mejorar el trabajo gubernamental y comunitario en cada colonia de la demarcación, mismo se inició en el 2001, contando en cada reunión con la participación de funcionarios de diversas áreas del gobierno delegacional y de representantes vecinales. Las acciones del programa por unidad territorial son útiles como marco de referencia para orientar y controlar el trabajo de gobierno. Así, a los vecinos les permite conocer las acciones a desarrollarse durante el periodo y vigilar su cumplimiento. Permiten además, encontrar mecanismos de colaboración vecinal que redunden en acciones que los mismos ciudadanos pueden realizar en beneficio de su propia comunidad.

Dichas reuniones constituyen parte del proceso de trabajo que permiten mejorar el desempeño delegacional por la vía de la participación ciudadana y de la transparencia que genera confianza y motivaciones en los ciudadanos de la Delegación. Al año de 2002 se celebraron un total de 392 reuniones.

Durante 2000-2002 se llevaron a cabo 18 recorridos en Unidades Territoriales, con la presencia del Jefe Delegacional acompañado de funcionarios de la delegación, miembros de Comité Vecinal y vecinos con el propósito de tener una mejor percepción de la problemática que vive en cada colonia, identificar las prioridades, proponer soluciones a los problemas planteados los colonos en el ámbito de competencia delegacional, supervisar los avances de las acciones de gobierno y promover la participación ciudadana en la solución de problemas mas específicos.

A través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se recibieron 53 mil 231 solicitudes de servicio de octubre de 2000 a agosto de 2002, de las cuales 47

mil 554 fueron atendidas, las que representan el 88% del total; 5 mil 371 solicitudes están en proceso de respuesta de las áreas respectivas y 306 quedaron pendientes por atender.

En el 2000-2002 a través de la Ventanilla Única, se recibieron 10 mil 225 trámites, de los cuales se dio respuesta oportuna al 74% y el resto quedó pendiente. Así mismo, se otorgaron más de 19 mil 749 orientaciones ciudadanas.

Delegación Segura: proteger a los ciudadanos y prevenir el delito.- La inseguridad pública es uno de los principales problemas que padecemos los ciudadanos en la Delegación Benito Juárez. Por eso la administración de José

Espina, incorporó en el organigrama delegacional, la Coordinación de Prevención del Delito. Se puso en operación del “Atlas Delictivo” de la Delegación, que permite identificar factores que provocan la incidencia delictiva y aquellos que pueden aprovecharse para contrarrestarla.

Con una inversión de \$28 millones de pesos definida en el presupuesto de egresos 2001, proveniente de los recursos del Fondo Federal para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Delegaciones Territoriales del Distrito Federal, la cual se incrementó en \$2 millones 563 mil 199 pesos por decisión del gobierno delegacional en consideración a la relevancia del programa, se concluyó el Programa Preventivo del Delito 2001 en donde se dio información precisa de todas las acciones realizadas.

Para la ejecución del Programa de prevención del Delito 2002, el gobierno delegacional contó con un presupuesto asignado de 28 millones de pesos, monto invertido en el desarrollo de 4 estrategias básicas: desarrollo urbano, colaboración interinstitucional, participación ciudadana y el diagnóstico en materia delictiva.

Reconocemos el esfuerzo realizado por esta Jefatura Delegacional en materia de la prevención del delito. Sin embargo, ello no fue suficiente, ya que prevalece el mismo problema de la inseguridad pública en las 57 colonias de esta demarcación. La administración 2003-2006 que se inicia en octubre del 2003, deberá de centrar sus esfuerzos en la prevención del delito y combate de la inseguridad pública para alcanzar una Delegación segura para todos los juarenses.

La estrategia modelo de administración eficiente implicó administrar con honradez y eficiencia el presupuesto, así como los recursos de la delegación;

eficientar todos los trámites y servicios que brinda el gobierno delegacional; desarrollar nuestro servicio público con base en procesos y calidad total, son reglas y lineamientos para la conducción y desarrollo de esta administración.

En este sentido, el presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2001 fue de \$640 millones 383 mil pesos, el cual fue ejercido en un 99.5%. Para el año 2002 el presupuesto modificado es de \$736 millones 202 mil pesos el cual a septiembre de este año, se ejerció en un 71%.

Estimamos que la primera Jefatura Delegacional electa en Benito Juárez, en materia de participación ciudadana no cumplió con el compromiso estipulado en la Ley de Participación Ciudadana del DF. Además, los funcionarios de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Jefatura Delegacional en Benito Juárez, no cumplieron con las funciones que marca la Ley y la normatividad correspondiente, ya que en la página Web se indicaba que el titular de dicha área estaba acéfala.

Consideramos que la Jefatura Delegacional en Benito Juárez, desarrolló una participación ciudadana a su manera y a la media de sus intereses, pues gobernó prácticamente al margen de los Comités Vecinales, es decir, no se tomaron en cuenta como lo marca la Ley.

No obstante, Benito Juárez es una Delegación que mira hacia el futuro con optimismo, que asume su responsabilidad como parte integrante de la Ciudad de México y reclama los derechos que le corresponde en su calidad de gobierno local electo democráticamente. Es una demarcación integrada por mexicanos responsables y trabajadores. Es una comunidad que aspira a mejorar su calidad

de vida y ser un centro de oportunidades para todos.

Por eso, en la construcción de un nuevo sistema de gobierno local, acorde a las necesidades y circunstancias actuales de la Ciudad de México, debe haber disposición y voluntad política para colaborar con las autoridades del Gobierno del DF, así como con los diputados de la Asamblea Legislativa del DF, para impulsar consensadamente la Reforma Política y Administrativa de la Ciudad de México. Se trata de contar con mayores atribuciones en materia de gobierno ya que la Delegación es un órgano de gobierno más cercano y sensible a las demandas ciudadanas.

La Jefatura Delegacional en Benito Juárez, debe insistir en la promoción del proceso de Reforma Administrativa del DF con el fin de ampliar las facultades de los Jefes Delegacionales y así puedan desarrollar una función más ágil y expedita en beneficio de ciudadanía de su entorno. Un primer logro en este sentido, es la reforma integral al oficio Circular No. 1 para simplificar los trámites en el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales de las delegaciones.

Pensamos que la administración del Jefe Delegacional José Espina, le faltó conformar un equipo compacto de colaboradores con vocación de servicio capaces de atender debidamente a los ciudadanos de Benito Juárez y comprometidos con la calidad de vida de todos los habitantes de esta

demarcación. A nuestro juicio la gestión de Espina es buena porque los logros señalados en la presente investigación así lo confirma. Naturalmente, no estamos satisfechos del todo con esta forma de gobernar, ya que se pudo haber hecho más con el mismo presupuesto ejercido por dicha administración, si se hubiera gobernado realmente con la participación de todos los ciudadanos de esta

localidad.

La Jefatura Delegacional padece limitaciones de tipo presupuestal, carece de atribuciones para atender la demanda ciudadana, lo que la hace dependiente del Gobierno del DF. Ante las limitaciones señaladas, el Fideicomiso Bancomer F20601-1 para la Calidad de Vida en Benito Juárez, constituido en 1989, representa una opción alternativa para desarrollar programas de beneficio colectivo para los habitantes de esta demarcación. Ello fue lo que me hizo llevar a cabo el presente trabajo.

Consideramos que el jefe delegacional José Espina, guardó una relación regular con los integrantes de los 57 Comités Vecinales comprendidos en esta demarcación, que pudo mejorarse si la Coordinación de Participación Ciudadana hubiera hecho su mejor desempeño. En cambio, podemos afirmar que esta administración trabaja activamente con el Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la Calidad de vida en Benito Juárez, ya que ambas instancias unieron sus esfuerzos para desarrollar varios proyectos en beneficio de la comunidad de esta localidad.

Conclusión. La creación de la Delegación del GDF en Benito Juárez en 1970, significó un avance importante para los residentes de esta demarcación, en razón de que ésta unidad administrativa, es la instancia de gobierno local más cercana a su población, donde se prestan los servicios públicos y se atiende la demanda ciudadana de la localidad.

Desde la administración del delegado Roberto Ortega Lomelín, que fué cuando se constituyó el Fideicomiso Bancomer F/20601-1, hasta la Jefatura Delegacional de José Espina, donde se construyó la estación de bomberos, éste fideicomiso ha venido operando concertadamente en coordinación con las

autoridades de la Delegación del GDF en Benito Juárez, en virtud de que dicha delegación forma parte del contrato constitutivo del mencionado instrumento. En este sentido, la gestión de la Delegación Benito Juárez, está íntimamente relacionada con la operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, motivo por el cual dicha unidad de gobierno local, es también motivo de estudio de la presente investigación.

Capítulo 3. Conformación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 Fondo de Participación Vecinal para el Mejoramiento de la Calidad de Vida en la Delegación Benito Juárez. 3.1 Principal Legislación del Fideicomiso en México.- Desde 1924 hasta antes de que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito entrara en vigor, los ordenamientos que se ocuparon de regular al fideicomiso, fueron sucesivamente los siguientes: a) Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1924; b) Ley de Bancos de Fideicomiso de 1926; y c) Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1926. De dichos ordenamientos se desprende que “el fideicomiso propiamente dicho es un mandato irrevocable en virtud del cual se entrega al banco, con el carácter de fiduciario, determinados bienes para que disponga de ellos o de sus productos según la voluntad de la que los entrega, llamado fideicomitente”. Además, “los bienes entregados en fideicomiso, se consideran salidos del patrimonio del fideicomitente, en cuanto sea necesario que dicha ejecución o por lo menos gravados a favor del fideicomisario. En consecuencia, no serán embargables ni se podrá ejercitar sobre ellos acción alguna en cuanto perjudique al fideicomiso. Lo dispuesto en la ley, no impedirá que se demande la nulidad del fideicomiso cuando éste se haya constituido en fraude de acreedores, o sea ilegal por otros motivos”.

En relación con el tema central de nuestro trabajo, la principal legislación del Fideicomiso en México la encontramos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (LGTOC) y en la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de agosto de 1932 y el día 18 de Julio de 1990, las cuales constituyen la columna vertical legislativa del fideicomiso en México.

Para Jaime F. Malagón, “la LGTOC de 1932, constituye la piedra angular del

Fideicomiso en México, ya que en el área legislativa, el legislador trató al fideicomiso en múltiples ordenamientos, particularmente en los que regulaban la actividad de los bancos y del Estado, así como el tratamiento fiscal del fideicomiso”.

Jorge Alfredo Domínguez Martínez, opina que “desde el 15 de septiembre de 1932, fecha en que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito inició su fuerza obligatoria, 14 disposiciones destinadas a la regulación del fideicomiso, es decir, los artículos del 346 al 359 de dicho ordenamiento. Desde su origen, la LGTOC destinaba los artículos 334 al 345, correspondientes a la sección sexta del Capítulo Cuarto: De los Créditos; del Título Segundo: De las operaciones de crédito; para regular la prenda mercantil, y del artículo 346 al 359, Capítulo quinto del mismo título, para hacer lo propio respecto del fideicomiso”.

El 27 de agosto de 1932 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGTOC, primera y última en su género, que definió claramente el contenido y efectos de la figura del fideicomiso, en el título II Capítulo V en sus catorce artículos del 346 al 359, respectivamente.

En 1941 se publicó la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, ordenamiento que estuvo en vigor durante cuarenta años, hasta que fue derogada finalmente por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito de 1985, como consecuencia de la estatización bancaria de 1982.

El 2 de mayo de 1990 el Congreso de la Unión mediante decreto derogó el párrafo quinto del artículo 28 y modificó y adicionó el inciso a) de la Fracción XXXI del apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, por lo que el 18 de Julio de 1990, es publicada la Ley de Instituciones de Crédito, que actualmente se encuentra en vigor, que abrogó, según lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio, la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito de 1985.

Como ya se indicó, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de agosto de 1932 y el día 18 de Julio de 1990, respectivamente, son los dos ordenamientos legales que regulan, en forma sustantiva, a la institución fiduciaria, al consignar su existencia jurídica, su descripción, sus elementos personales, su objeto, su forma, su plazo, sus condiciones, sus causas de extinción; así como su organización, su estructura, sus reglas de funcionamiento, el Comité Técnico, la Delegación Fiduciaria y el Secreto Fiduciario, entre otros elementos, de las cuales destacamos lo siguiente:

A) La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es de carácter federal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de agosto de 1932, modificada el 24 de mayo de 1996 y por última vez el 23 de mayo del 2000; se encuentra dividida en dos títulos. El primero de ellos se subdivide, a su vez, en siete capítulos relativos a los títulos de crédito y el segundo de ellos, a su vez, en cinco capítulos en donde se clasifican las operaciones de crédito, de los cuales se destaca: Capítulo V Del Fideicomiso.

En realidad, el fideicomiso no puede ser considerado, bajo ningún punto de vista, como una operación de crédito. A pesar de la constante polémica que existe sobre su naturaleza jurídica al haber sido y ser considerado como un mandato, un patrimonio autónomo, un negocio jurídico, un negocio fiduciario, un contrato, una declaración unilateral de la voluntad, entre otras figuras jurídicas, en ningún caso

encuentra quien sostenga que sea una operación de crédito.

Bajo el Capítulo V Sección Primera “Del Fideicomiso”, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, consigna en artículos sus del 382 al 414, la operación de fideicomiso, mismos que son complementados por otros diversos de la Ley de Instituciones de Crédito; en la inteligencia que los artículos del primer ordenamiento se refieren, propiamente, a la regulación de los elementos esenciales y formales de la institución jurídica del fideicomiso y al fideicomiso de garantía, y los de éste último a la estructura, organización, funcionamiento y reglamentación de las instituciones de crédito.

B) Por su parte, la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1990, modificada seis veces, siendo la última vez el 4 de junio de 2001, en su artículo 80 establece que: en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. Cuando la institución obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este comité, estará libre de toda responsabilidad.

En cuanto a su acepción, el Comité Técnico es un órgano sin personalidad jurídica, integrado por un número determinado de personas físicas o morales, creado por el fideicomitente o por el fideicomisario en el acto constitutivo del fideicomiso, o en sus modificaciones, para definir criterios, suplir lagunas contractuales, prever y, eventualmente, resolver controversias que puedan existir entre las partes, en atención a la diversidad de intereses fideicomisarios. Ya la ley de 1941 en el artículo 45 fracción IV tercer párrafo contempla la creación de dicho Comité Técnico.

Su creación, depende de la voluntad del fideicomitente, quien designa un determinado número de personas, generalmente físicas, que presentan ciertas cualidades personales, como la relación de parentesco o amistad con el fideicomitente o, en su defecto, en los fideicomisos donde hay multiplicidad de intereses, determinadas cualidades técnicas o profesionales.

En la práctica, el cargo de integrante del Comité Técnico es generalmente honorífico en tanto que su desempeño no les da derecho a recibir ningún honorario o emolumento; aunque no hay ningún impedimento legal para hacerlo. Este cuerpo colegiado reviste una importante trascendencia, ya que sus decisiones, por ser extensión de la voluntad del fideicomitente, respectivamente.

En cuanto a sus funciones: El Comité Técnico puede funcionar en vida o a la muerte del fideicomitente; El fideicomitente puede ser parte del Comité Técnico. Es procedente designar miembros suplentes para el caso de ausencias temporales o definitivas de los miembros propietarios. Los integrantes del Comité Técnico pueden o no recibir los beneficios del fideicomiso. Puede ser reservado el voto de calidad de uno de sus miembros, generalmente el presidente, que lo ejercerá en caso de empate; y todos sus miembros tienen voz y voto.

Respecto a su utilidad, el Comité Técnico se crea para: extender la voluntad del fideicomitente; unificar las decisiones; y conciliar intereses cuando existen varios fideicomitentes o varios derechos fideicomisarios.

La fiduciaria debe estar atenta en todo momento a las facultades del Comité, ya que al ser ilimitadas sus facultades, por estar sujetas a la voluntad del fideicomitente, y no obstante que cuando actúe en acatamiento a los acuerdos

o

dictámenes que éste emita se encuentren libre de responsabilidad, podría suceder que esas facultades, o su integración y su funcionamiento, fuesen contrapuestas u obstaculizaran la función fiduciaria.

Consecuentemente, la fiduciaria deberá vigilar: la oportunidad de las decisiones, la identificación, sin lugar, a dudas de las firmas de sus miembros y en caso de duda solicitar a estos la certificación de sus firmas, conocer personalmente a los integrantes y asistir como espectador a la primera sesión, pugnar para que se determine una cantidad como honorarios para los integrantes del comité, ya que en la practica, su participación se convierte en una carga para ellos; Evitar aceptar facultades del comité que dificulten o imposibiliten el cumplimiento de los fines o en su caso que lejos de beneficiar a los fideicomisarios, lo perjudique, que se encuentre reunido el número de integrantes requerido para formar quórum y que sus decisiones se tomen por mayoría de votos, que se reúna con la periodicidad pactada, que se reúna en el domicilio fijado para tales efectos, contar con los datos personales, domicilio y teléfono de los miembros, que se nombren suplentes; que en el caso de fideicomisos testamentarios, sus integrantes sean personas de reconocida calidad económica y moral, el levantamiento, recepción, y archivo del original de las actas que levante el Comité Técnico y que contengan los acuerdos que son hechos del conocimiento de la fiduciaria. La limitación de las facultades del comité, cuando excedan lo pactado en los fines del fideicomiso e incluso con la intención del fideicomitente, que sus funciones obedezcan a una exigencia del contrato de fideicomiso y no limitarse a funciones que pueden cumplir el fideicomitente, la fiduciaria o los fideicomisarios; y que ejerza ampliamente, pero sin exceso, las facultades que el fideicomitente le conceda en el acto constitutivo o en sus modificaciones.

En consecuencia, el marco legal sustantivo que regula la operación

fiduciaria es: La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y la Ley de Instituciones de Crédito.

En forma supletoria, por disposición expresa de los dos ordenamientos legales mencionados anteriormente: Ley del Banco de México; Código de Comercio; Ley General de Sociedades Mercantiles; Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; Ley del Mercado de Valores; Ley de Sociedades de Inversión; Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; El Código Civil para el Distrito Federal; Código Financiero de la Federación; Los usos y prácticas bancarias; y los usos y prácticas mercantiles.

Consideramos que los fines del fideicomiso condicionan la actividad fiduciaria al cumplimiento de los mismos. De tal forma y como ejemplo, si el fin fundamental de fideicomiso es la constitución de un fondo que sirva para el mejoramiento de la calidad de vida en los habitantes de la Delegación Benito Juárez. Podemos asegurar que en atención a sus fines y a su patrimonio, la figura del fideicomiso tienen relación con prácticamente todos los ordenamientos jurídicos vigentes en el país.

3.2 ¿Qué es un contrato?.- El Código Civil para el Distrito Federal, vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1928, reformado ocho veces, la última vez el 16 de enero de 2003, trata en su Libro Cuarto: De las obligaciones, Capítulo I.- Contratos. De los artículos del 1792 al 1859 se transcriben los siguientes artículos:

Art. 1792. El convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. Art. 1793. Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.

Art. 1794. Para la existencia del contrato se requiere: I. Consentimiento; y II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Art. 1795. El contrato puede ser inválido: I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas; II. Por vicios del consentimiento; y III. Porque su objeto, o su motivo o fin, sea ilícito; y IV. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.

Art. 1824. Son objetos de los contratos: I. La cosa que él obliga debe dar; II. El hecho que lo obliga debe hacer o no hacer. Art. 1825. La cosa objeto del contrato debe: 1° Existir en la naturaleza; 2° Ser determinada o determinable en cuanto a su especie; y 3° Estar en el comercio. Art. 1827. El hecho positivo o negativo, objeto del contrato, debe ser: I. Posible; y II Lícito. Art. 1828. Es imposible el hecho que no puede existir porque es incompatible con una ley de la naturaleza o consentimiento jurídico que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización. Art. 1829. No se considera imposible el hecho que no pueda ejecutarse por el obligado, pero sí por otra persona en lugar de él. Art. 1330. Es lícito el hecho que es contraído con las leyes de orden público o a las buenas costumbres. Art. 1831. El fin o motivo determinado de la voluntad de los que contratan tampoco debe ser contrario a las leyes de orden público ni a las buenas costumbres.

Art. 1832. En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades, fuera de los casos expresamente designados por la ley. Art. 1834. Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación. Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego

y en el documento imprimirá huella digital del interesado que no firmó.

Art. 1839. Los contratantes pueden poner las cláusulas que crean conveniente; pero las que se refieren a requisitos esenciales del contrato o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

Art. 1851. Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de las cláusulas. Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes prevalecerá ésta sobre aquéllas. Art. El uso de la costumbre del país se tendrán en cuenta para interpretar las obligaciones de los contratos.

Art. 1858. Los contratos que no están especialmente reglamentados en este código, se regirán por las estipulaciones de las partes y, en lo que fueran omisas, por las disposiciones del contrato con que tengan más analogía de los reglamentos en este ordenamiento. Art. 1859. Las disposiciones legales sobre los contratos serán aplicables a todos los convenios y otros actos jurídicos en lo que no se opongan a la naturaleza de éste o a disposiciones especiales de la Ley sobre los mismos.

3.3 Clasificación de los elementos personales del fideicomiso.- Los elementos personales que intervienen en la operación fiduciaria son: El fideicomitente, la Fiduciaria y el Fideicomisario.

El Fideicomitente es la persona física o moral que destina ciertos bienes a la fiduciaria encomendándole la realización de un fin lícito determinado. En la

persona del fideicomitente pueden reunirse a su vez dos calidades: la de fideicomitente y la de fideicomisario, en cuyo caso es el mismo fideicomitente quien se autodesigna para recibir los beneficios del fideicomiso.

El fideicomitente tiene derecho a: reservarse, en el acto constitutivo, los derechos que a su interés convengan: designar a la institución fiduciaria, pudiendo ser varias, en forma sucesiva, designar a los fideicomisarios para que reciban los beneficios del fideicomiso, auto designarse los bienes como fideicomisario, transmitir los bienes de su propiedad a la fiduciaria, designar Comité Técnico, revocar el acto jurídico que dio origen al fideicomiso, a menos que se trate de fideicomisos cuyo fin sea garantizar obligaciones de hacer, dar o no hacer, modificar el acto jurídico que dio origen al fideicomiso, a menos que se trate de fideicomisos cuyo fin sea garantizar obligaciones de hacer o no hacer, revocar la designación de fideicomisarios, a menos que el fideicomisario o fideicomisarios lo sean en primer lugar y que así se ostente en razón de su calidad de acreedores del fideicomitente en el contrato de fideicomiso, exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de los fines que se le encomendaron en el acto constitutivo, atacar los actos que la fiduciaria cometa en su perjuicio, como: el exceso en el ejercicio de las facultades fiduciarias; la omisión de acatar instrucciones que sean procedentes; no rendir cuentas; violar el secreto bancario; destinar los bienes a fines distintos a los pactados en el acto constitutivo, entre otros. Pactar los honorarios fiduciarios; Instruir a la fiduciaria para que expida cualquier tipo de poder a favor de terceros aun cuando no sean parte dentro del contrato de fideicomiso, particularmente cuando se trata de trámites o gestiones ante autoridades administrativas que la fiduciaria no se obligó a realizar o para la defensa del patrimonio fideicomitado en caso de demandas entabladas en contra de la fiduciaria que afecten dicho patrimonio en caso de conflictos civiles, mercantiles, agrarios o laborales o fiscales; exigir a la fiduciaria la devolución de

los bienes, cuando sea procedente de acuerdo a la naturaleza y consecuencias de la operación; y facultar a un fideicomisario distinto a él para ejercer las facultades que le son propias como fideicomitente.

En cuanto a las obligaciones del Fideicomitente, se pueden señalar las siguientes: cumplir o perfeccionar los actos que hubiese realizado la fiduciaria en el desempeño de sus funciones, para alcanzar los fines del fideicomiso; pagar los honorarios profesionales, incluyendo los de la fiduciaria, los gastos, impuestos o derechos que se causen con motivo de la constitución, administración y ejecución del fideicomiso, a menos que exista pacto en contrario; sin embargo, la fiduciaria debe vigilar que siempre exista una persona que se responsabilice por dichos pagos; notificar a la fiduciaria de cualquier hecho u acto que afecte o pudiera afectar el patrimonio fideicomitado; designar a la institución fiduciaria que sustituya a la fiduciaria original, en caso de renuncia del encargo por parte de esta última, cuando sea declarada procedente por la autoridad judicial competente o, en su defecto, por haberse cumplido el plazo legal que establece el artículo 394 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; entregar la posesión material a la fiduciaria o a quien ella designe cuando sea procedente de acuerdo al contrato de fideicomiso; cumplir con los mandamientos de las disposiciones legales aplicables, que permitan a la fiduciaria dar cabal cumplimiento a los fines; y responder al saneamiento para el caso de evicción.

La Fiduciaria es, por regla general, la institución de crédito, ya sea múltiple o de desarrollo, autorizada por el Gobierno Federal para aplicar las operaciones mencionadas en el artículo 46 fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito, la cual dice "Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito". La Fiduciaria puede ser nombrada en el acto constitutivo o en convenio modificatorio por el propio fideicomitente, por el

fideicomisario, por el Comité Técnico o por el juez de primera instancia en donde se encuentren ubicados los bienes.

El Fideicomisario es la persona física o moral que recibe los beneficios del fideicomiso, sin que sea un elemento esencial para la existencia del fideicomiso, ya que si no se designa por el fideicomitente en el acto constitutivo, en este último sería en quien recayera dicha calidad; sin perjuicio que el propio fideicomitente podrá designar fideicomisario distinto a él mediante convenio modificatorio o mediante simple carta de instrucción certificada dirigida a la fiduciaria.

En cuanto a los derechos del Fideicomisario, estos dependen de la voluntad del Fideicomitente, del tipo de contrato y en ocasiones de disposiciones legales; sin embargo, podemos señalar enunciativamente, que tiene derecho a: reclamar de la fiduciaria los beneficios del fideicomiso; reclamar que se le transmitan los bienes fideicometidos; reclamar los productos del fideicomiso; nombrar apoderado para la defensa del patrimonio; exigir cuentas de la fiduciaria; negociar los honorarios; modificar el contrato de fideicomiso; nombrar otros fideicomisarios; sustituir a la fiduciaria; ceder sus derechos; exigir el cumplimiento del contrato a la fiduciaria; atacar la validez de los actos que cometa la fiduciaria en su perjuicio, por mala fe o por exceso de facultades; y reivindicar los bienes cuando hayan salido del patrimonio del fideicomiso como consecuencia de esos actos.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se refiere a los derechos que tiene el Fideicomisario frente a la Fiduciaria y los consigna de la forma siguiente: Artículo 390. El Fideicomisario tendrá, además de los derechos que se le concedan por virtud del acto constitutivo del fideicomiso, el de exigir su cumplimiento a la institución fiduciaria; el de atacar la validez de los actos que ésta cometa en su perjuicio, de mala fe o en exceso de las facultades que por

virtud del acto constitutivo o de la ley corresponda, y cuando ello sea procedente, el de reivindicar los bienes que a consecuencia de esos actos hayan salido del patrimonio objeto del fideicomiso.

Por lo que se refiere a las obligaciones del fideicomisario, se pueden señalar enunciativamente las siguientes: pagar los honorarios; avisar a la fiduciaria de cualquier situación que afecte el patrimonio del fideicomiso; pagar los impuestos que origine la operación; Instruir a la fiduciaria sobre la liberación de los bienes; no imposibilitar el cumplimiento de los fines; notificar a la fiduciaria sobre la cesión de sus derechos a favor de terceros y formalizarlos conforme a la legislación aplicable.

En lo relativo al plazo de duración de los fideicomisos, este es considerado en la LGTOC un plazo legal de 30 años. Generalmente en los contratos de fideicomiso encontramos una cláusula que se refiere a la “Duración” del fideicomiso. En la fracción III del artículo 394 de la ley de la materia dispone la prohibición de aquellos fideicomisos cuya duración sea mayor a 30 años, cuando se designe como beneficiario a una persona jurídica que no sea de orden público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de 30 años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tenga fines de lucro.

Por lo que se refiere a las causas de la extinción de los fideicomisos, el artículo 392 de la Ley de la materia dispone que: el fideicomiso se extingue: I. Por la realización del fin para el cual fue constituido; quedando asentado que los fines del Fideicomiso presentan gran variedad y que su limitación la encuentran en su licitud y terminación. La Fiduciaria es la encargada de llevar a feliz término el cumplimiento de esos fines, siendo en este momento, es decir, cuando se cumplen esos fines, que el fideicomiso se considera extinguido; II. Por hacerse este imposible; El fideicomiso se extingue cuando el fin es imposible de cumplirse

por parte de la Fiduciaria; III. Por hacerse imposible el cumplimiento de la condición suspensiva de que depende o no haberse verificado dentro del término señalado al constituirse el fideicomiso o, en su defecto, dentro del plazo de 20 años siguientes a su constitución; IV. Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto. De acuerdo con el artículo 1940 del Código Civil, la condición es resolutoria cuando resuelve la obligación una vez cumplida; V. Por convenio expreso entre el fideicomitente y fideicomisario. No obstante que los fines del fideicomiso no se hayan cumplido, la ley reconoce el derecho de las partes, para extinguirlo por la sola razón de así convenir a sus intereses, a menos que el interés del fideicomisario se oponga al del fideicomitente, en cuyo caso debe manifestarse el consentimiento; VI Por revocación hecha por él fideicomitente, cuando este se haya reservado expresamente ese derecho al constituirse el fideicomiso; y VII. En el caso del párrafo final del artículo 385 que dispone que salvo lo dispuesto en el acto constitutivo del fideicomiso, cuando la institución no acepte nombrarse otra para que la sustituya. Si no fuera posible esta sustitución, cesaría el fideicomiso.

Cabe señalar, que para efectos contables y administrativos, la Comisión Nacional de Valores en su circular No. 14421/751 de fecha 24 de abril de 1970, clasificó a los fideicomisos para establecer el régimen contable de este tipo de operaciones, en: Fideicomiso de Garantía, Fideicomiso de administración, Fideicomisos de Inversión, y otros.

3.4 ¿Qué es un fideicomiso privado?.- Al respecto, Federico Jorge Gaxioloa Moraila define esta figura como sigue: el Fideicomiso es un contrato mediante el cual una persona física o moral transfiere la propiedad sobre parte de sus bienes a una institución fiduciaria, para que con ellos se realice un fin lícito, que la propia persona señala en el contrato respectivo.

Según la LGTOC son sujetos del mismo: a) Fideicomitente: que es la

persona titular de los bienes o derechos que transmite a la Fiduciaria, para el cumplimiento de una finalidad lícita y, desde luego, debe tener la capacidad jurídica para obligarse y para disponer de los bienes; b) Fiduciario: institución de crédito que tiene concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo SHCP), para actuar como tal; c) Fideicomisario: que es la persona que recibe el beneficio del Fideicomiso, o la que recibe los remanentes una vez cumplida la finalidad.

En cuanto la forma, el Fideicomiso siempre debe constar por escrito (a. 387). La transmisión de valores al portador con fines de garantía, o de cualquier otra índole, puede hacerse constar en contrato privado, esto es suficiente, y otorgarse con la intervención del Fideicomitente, Fiduciario y Fideicomisario y con la entrega material de esos valores.

El objetivo del Fideicomiso que se busca con la celebración del contrato, son los intereses privados o públicos que se pretende satisfacer con el establecimiento del Fideicomiso. Para los requisitos jurídicos del fin, la LGTOC establece en sus aa. 381 y 382: “En virtud del Fideicomiso, el Fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendándola realización de ese fin a una institución fiduciaria”, es decir que deberá ser lícito y determinado.

Los derechos y obligaciones de los sujetos son: 1.- Fiduciario: aceptar el Fideicomiso; ceñirse y ajustarse a los términos del contrato constitutivo para cumplir la finalidad; llevar contabilidad por separado, para cada Fideicomiso; cumplir las obligaciones fiscales derivadas del Fideicomiso; realizar sus actividades mediante un delegado fiduciario; guardar el secreto fiduciario, que es más estricto que el secreto bancario en general; invertir los fondos ociosos en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores; y acatar las órdenes del Comité Técnico cuando exista éste. Tendrá las facultades que se le señalen en el

acto constitutivo y que pueden ser: realizar actos de dominio, enajenar, permutar, transferir propiedad, administrar u obtener créditos y gravar; en su caso, arrendar y realizar reparaciones y mejoras; disponer lo necesario para la conservación del patrimonio; actuar en los juicios relativos al Fideicomiso y otorgar, en ellos, mandatos para pleitos y cobranzas; tiene desde luego, facultades para cobrar sus honorarios y para erogar los gastos inherentes al fideicomiso.

2. - Fideicomitente: reservarse los derechos que estime pertinente en el acto constitutivo; designar a uno o varios fideicomisario; nombrar comité técnico;

modificar el Fideicomiso, si se reservó ese derecho; requerir cuentas al Fiduciario; transmitir sus derechos de Fideicomitente, si se reservó esa facultad; revocar o terminar el Fideicomiso, si se reservó esa facultad; derecho a que le sean devueltos los bienes dados en fideicomiso en caso de imposibilidad de ejecución, o que se le entreguen los remanentes una vez ejecutado el fideicomiso; pagar los gastos que origine la constitución y el manejo del fideicomiso; pagar los honorarios fiduciarios; en caso de que se transmitan inmuebles, estará obligado al saneamiento para el caso de evicción; y colaborar con el fiduciario al cumplimiento del fin, cuando para ello sea necesario dicha colaboración.

3. - Fideicomisario: están limitados los derechos y obligaciones de éste, por el acto constitutivo. En principio tiene derecho a recibir los rendimientos o los remanentes que queden después de la extinción del fideicomiso, salvo pacto en contrario; derecho a exigir rendición de cuentas; derecho a modificar el fideicomiso, si es irrevocable por parte del fideicomitente; facultad para transferir sus derechos de fideicomitentes; derecho a revocar y dar por terminado anticipadamente el fideicomiso, si así se prevé en el acto constitutivo; obligación de pagar impuestos, derechos y multas que se causen con la ejecución del fideicomiso; obligación de pagar honorarios fiduciarios.

La LGTOC establece que la duración del fideicomiso no debe ser mayor de treinta años, a menos que se constituya con un fin social, p. e., cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro (a. 394 fr. III).

Sobre la extinción del Fideicomiso: el Art. 392 de la LGTOC, previene siete causas de extinción a saber: a) Por realización del fin para el cual fue constituido; b) Por hacerse este imposible; c) Por hacerse imposible el cumplimiento de la condición suspensiva de que dependa o no haberse verificado dentro del término señalado al constituirse el fideicomiso o, en su defecto, dentro del plazo de veinte años siguientes a su constitución; d) Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto; e) Por convenio expreso entre el fideicomitente y el fideicomisario; f) Por revocación hecha por el fideicomitente cuando éste se haya reservado expresamente ese derecho al constituir el fideicomiso, y g) Cuando renuncie o se remueva a la institución fiduciaria y no haya otra que la sustituya.

Por su puesto, los sujetos pueden establecer otras causas de extinción en el contrato de fideicomiso, que se reputarán como legales, si no contradicen lo dispuesto por las leyes, ni se contravienen intereses de terceros.

El fideicomiso, como institución y figura jurídica, y con independencia de los fines u objetivos que persigan los interesados en aprovecharlo, está enmarcado dentro de lineamientos legales referentes a su estructura y a los sujetos que intervienen en su nacimiento, desahogo y extinción, y el ejercicio de las instituciones que gozan de concesión para operar como fiduciarias.

Se trata de una operación reglamentada por la LGTOC, que la considera

con ese carácter, y si bien no da lugar a la apertura o concesión de un crédito en su aceptación de contrato de préstamo, si en cambio, en cuanto se apoye en la fe, en la confianza, en el crédito de que disfrutaban las personas a quienes la ley permite su ejercicio, puede clasificarse como tal.

El régimen o marco legal del fideicomiso está disperso, infundado y asistemáticamente, en un conjunto de ordenamientos que sustantivamente regulan su constitución, funcionamiento y extinción, que rigen la actividad de las partes que intervienen en él, ante la administración pública; que dan lugar a cargas fiscales, y de contenido procesal o jurisdiccional. Esta dispersión del marco o régimen legal es fundada, por carecer de apoyo legal, p. e., una disposición adjetiva forma parte de un cuerpo material o administrativo, y carente de sistema por esa precisa razón.

3.5 ¿Qué es un Fideicomiso público?.- Por su parte Miguel Acosta Romero nos ilustra con la siguiente definición: el Fideicomiso público en México surge de la simbiosis que se opera en la vida cotidiana del Estado cuando éste se ve precisado a corregir, en el campo del derecho administrativo, operaciones propias del derecho mercantil, para que sin necesidad de crear personas morales de derecho público y otras estructuras administrativas, pueda destinarse un patrimonio público autónomo al financiamiento de proyectos, programas y actividades que beneficien a colectividad, a un conjunto de personas previamente determinadas o también se apoyen acciones públicas de fomento económico. De ahí que la definición de fideicomiso deba partir de algunos de los caracteres que el fideicomiso público tiene consignados por la legislación mercantil y por los elementos derivados de la legislación administrativa federal, que contribuyen al surgimiento de una categoría jurídica nueva. En efecto, el fideicomiso público es una categoría administrativa nueva que el gobierno federal constituye, ya por disposición de la ley, ya por el mandato de otros ordenamientos administrativos,

pero siempre por conducto de su fideicomitente, para que un fondo patrimonial integrado con bienes y derechos de su propiedad, se transmita a una institución fiduciaria, a fin de que ésta proceda a administrar o suministrar los recursos patrimoniales mencionados, en beneficio de aquellos que se hubieran designado como beneficiarios. De esta definición se desprende que el fideicomiso público no surge únicamente del acto entre vivos o del testamento como lo señala la LGTOC, sino de las disposiciones de la ley, decreto o autorización del Ejecutivo Federal, según se trate, de invocar él a. 14 del Decreto que Norma la Constitución, Funcionamiento y Extinción de los Fideicomisos Establecidos por el Gobierno Federal o por él a. 9º. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. De esta circunstancia, el requerimiento de la LGTOC de formalizar por escrito el acto que crea el fideicomiso da lugar, en el campo del derecho

administrativo, a que la función legislativa supla, en primer grado, la formalización del acto de creación.

Así, para los fideicomisos públicos del gobierno federal, se conserva aún el contrato entre el fideicomiso y el fiduciario como el instrumento de segundo grado, en donde se establecen las obligaciones y derechos de las partes que los suscriben, así como la manera de obtener el disfrute de los beneficios por parte del fideicomisario. La supervivencia de la forma contractual que aún se advierte en la integración del régimen jurídico del fideicomiso público, es una de las cuestiones de gran interés que surgen en la práctica, a propósito de la convergencia de actos de diversa naturaleza jurídica.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Art. 3º. Fracción III y Art. 47, confiere al fideicomiso público y la significación del principio, según el cual, el fideicomiso es una operación de orden mercantil, de la cual no nace personalidad jurídica alguna. De aquí que la institución fiduciaria que asume

la encomienda del patrimonio fideicomitado, sea la persona moral que se ostenta como la responsable de los actos que con él se relacionan. Por ello, el a. 5º del Decreto ya referido, preceptúa que la institución fiduciaria será la responsable de realizar los fines del fideicomiso y de asumir el cumplimiento de las obligaciones legales y de las estipulaciones contractuales.

3.6 Variantes del Fideicomiso Público con respecto al Fideicomiso Privado.- En los fideicomisos públicos se presentan, con respecto a los privados, algunas variantes características del medio que los circunda. Así, p. e., para administrar o asumir el mandato que supone el fideicomiso privado, la LIC, en su a. 46 fr. XV, determina que las instituciones fiduciarias desempeñarán su cometido y ejercerán sus facultades por medio de uno o más funcionarios que al efecto se designen. En principio, existen en los fideicomisos de este género, delegados fiduciarios, por una parte, y por la otra, la misma ley tiene previsto que los fideicomisos puedan contar, por disposición del fideicomitente, de un comité técnico o de distribución de fondos, cuya función es eminentemente decisoria y recae sobre la disposición y destino de los recursos patrimoniales fideicomitados.

En los fideicomisos públicos se dan, en idénticas circunstancias, la integración de los miembros directivos y administradores al frente del fideicomiso, con la posibilidad de sustituir al delegado o delegados fiduciarios por un director o gerente. Esas variantes se fundan en el a. 7º del multicitado Decreto. Bajo el mismo régimen jurídico administrativo, que define este Decreto, en la estructura de los fideicomisos públicos puede haber un delegado fiduciario especial y otro general, cada uno con funciones distintas.

3.7 Funciones de los Delegados Fiduciarios.- Corresponde al Delegado Fiduciario Especial, la preparación de todos los asuntos y actos que deban

presentarse a la fiduciaria, para que ejerza las facultades, que en virtud del contrato le correspondan, a saber: El manejo de los recursos del fideicomiso, títulos de crédito y otros documentos que impliquen obligación, ejecución de los acuerdos del comité técnico y presentación de la información contable que muestre la situación financiera del fideicomiso; y al Delegado Fiduciario General, corresponde someter a la consideración de la dependencia coordinadora de sector, los proyectos de estructura administrativa o modificaciones que se requieran en el ámbito interno del manejo del fideicomiso y los proyectos anuales de presupuesto a que se refiere la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, a la Secretaría de Programación y Presupuesto. De esta suerte, el fiduciario general se justifica más en función de la inserción del fideicomiso en la actual estructura de la administración pública federal.

Por lo que se refiere a las facultades del Comité Técnico que en los términos de la a. 9º del Decreto referido constituye limitaciones para las instituciones fiduciarias en los fideicomisos públicos, cobra una particular relevancia, puesto que si la naturaleza del mismo requiere contrataciones de personal distintas de aquellas que la propia fiduciaria demanda para la atención de los asuntos que le corresponden, dicho comité opina con anterioridad sobre dichas contrataciones. Los comités de referencia, como su nombre lo indica, fundamentalmente deciden sobre la aplicación del patrimonio del fideicomiso y sobre la necesidad de contraer financiamientos para cubrir obligaciones de pasivo.

El Comité Técnico en los fideicomisos públicos, debe integrarse con un representante de la institución fiduciaria, un representante del fideicomitente y un representante del coordinador de sector, bajo el cual hubiese sido agrupado dentro de la administración pública.

Por su parte Rogelio Ruiz Martínez, en su tesis profesional de licenciado en derecho, llega a las siguientes conclusiones: el instrumento jurídico denominado “Fideicomiso”, es un contrato de naturaleza mercantil, donde una persona llamada fideicomitente que bien puede ser una persona física o moral con capacidad jurídica para destinar bienes exclusivos y de su propiedad, y destinarlos a un fin específico; el fideicomiso debe ser regulado en forma integral, ya que no existe una ley que lo contemple en todas sus formas; es importante se legisle sobre las facultades del comité técnico y sobre todo la responsabilidad y derechos para la toma de decisiones; sin bien es cierto que el fideicomiso se formaliza a través de un acuerdo de voluntades, llámese contrato, la facultad de celebrar diferentes actos se los otorga al delegado fiduciario; para la existencia de la figura denominada “Fideicomiso”, es fundamental la existencia del fideicomitente, ya que no puede existir un fideicomiso sin este elemento importante; para el éxito del fideicomiso, es importante contar con el apoyo de todos los órganos que integran el Gobierno del DF, principalmente de las delegaciones políticas de esta entidad; y no obstante que el Gobierno del DF, cuenta con la estructura suficiente para la creación y desarrollo de fideicomisos de la naturaleza que en este trabajo exponemos, bien se podría utilizar para satisfacer los diversos problemas sociales que afectan a nuestra sociedad capitalina en general.

Nosotros pensamos que desarrollar acciones encaminadas a realizar proyectos de beneficio colectivo para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la localidad, implica buscar en cada situación los factores que puedan incidir en lograr tal propósito. Es este sentido, un fin lícito sería buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta demarcación a través del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en la Delegación Benito Juárez.

3.8 Constitución del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 Fondo de Participación Vecinal para el Mejoramiento de la Calidad de Vida en la Delegación Benito Juárez.- Este fideicomiso se constituyó mediante Contrato número F/20601 de fecha 16 de marzo de 1989, mismo que consta de cinco Declaraciones, doce Cláusulas en quince páginas, el cual norma el funcionamiento de esta figura como sigue:

De manera coordinada la Delegación Benito Juárez del Departamento del Distrito Federal con la participación del la H. Junta de Vecinos, las Asociaciones de Residentes, Agrupaciones de los sectores social y privado, así como la comunidad en general, decidieron llevar a cabo diversos programas de participación y colaboración ciudadana y acciones que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los residentes de la citada Delegación. Se busca mejorar los servicios públicos, como son los relativos a la recolección de basura, estacionamientos, agua y drenaje, transporte, seguridad pública, procurando asimismo la solución de problemas sociales, en beneficio de la comunidad.

De acuerdo con la Cláusula tercera del Contrato, son partes del mismo: a) Fideicomitente o aportantes: Bancomer, S.N.C., así como todas las personas físicas o morales que realicen aportaciones posteriormente al presente contrato de fideicomiso y que tengan interés en apoyar el desarrollo de los programas mencionados en el presente instrumento; b) Fiduciario o Administrador: Bancomer, S.N.C., Grupo Fiduciario; c) Fideicomisarios o beneficiarios: la comunidad de la Delegación Benito Juárez, así como todas las personas física o morales que designe por escrito el Comité Técnico y que tengan participación en el desarrollo de los programas de mejoramiento de los servicios públicos, de la solución a los problemas sociales que hayan sido aprobados por la Delegación Política Benito Juárez y el Comité Técnico que se establece para tal efecto.

Además de los objetivos señalados, son fines de este instrumento: a) Que el Fiduciario mantenga invertido el Fondo del contrato en los términos de éste fideicomiso; b) Que el Fiduciario entregue a las personas físicas o morales, que designe el Comité Técnico, con cargo a los productos que genere el fondo fideicomitado y en caso de ser insuficientes con cargo al capital, las cantidades, que en la forma y términos le indique por escrito dicho comité, de acuerdo con los programas que hayan sido sometidos por la ciudadanía de la Delegación Política Benito Juárez y autorizados por el Comité Técnico; c) Que el Fiduciario después de haber efectuado las entregas referidas, reinvierta el remanente de los productos si los hubiere, en términos de dicho contrato; d) Que el Fiduciario reciba las aportaciones que realicen los Fideicomitentes con el objeto de complementar los financiamientos para la realización de los mencionados programas establecidos en el citado contrato; y e) Que en el momento en que ya no sea posible llevar a cabo los fines para los cuales ha sido establecido el presente instrumento, el fideicomiso entregue el total del fondo existente en ese momento a la Beneficencia Pública, de acuerdo a las instrucciones que por escrito le dirija el propio Comité Técnico, sin responsabilidad del Fiduciario por el destino real que a estas cantidades se les dé.

Con el objeto de apoyar el impulso a los programas establecidos en el contrato del fideicomiso, se ha decidido crear un Fondo con la finalidad de recavar cantidades que permitan el desarrollo de los mismos, tanto con recursos de la Delegación Benito Juárez, como con diversos donativos provenientes de personas físicas y morales de los sectores sociales y privado. Las actividades que se financien con el Fondo las realizarán tanto la Delegación, como personas privadas y sociales, de acuerdo a proyectos y programas que hayan sido aprobados por el Comité Técnico participativo y plural, el que se encargará de la

vigilancia y aplicación de los fondos presentes y los que pudieran ser aportados por terceras personas físicas y morales y que sean destinados a dichos fines por conducto de éste o de la Delegación Benito Juárez. Con diez millones de pesos se constituye el Fondo inicial del fondo de participación para el mejoramiento de la calidad de vida en los habitantes de la Delegación Benito Juárez, el cual podrá ser incrementado en cualquier momento, afectando otros bienes o derechos.

El contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y no podrá ser revocado, ni parcial ni totalmente, y solo podrá darse por terminado por cualquiera de las causas que prevé el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la fracción marcada con él número VI de dicho ordenamiento legal, ya que la fideicomitente no se reserva expresamente el derecho de revocarlo.

Para los efectos del buen desarrollo del Contrato de Fideicomiso y con las facultades correspondientes, la Fideicomitente constituye en el mismo acto constitutivo un Comité Técnico, en los términos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 61 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

El Comité Técnico entró en funciones a la firma del Contrato mencionado y se integró por las personas que ocupaban los siguientes cargos: Delegado del Departamento del Distrito Federal; Subdelegado Administrativo y Contralor Interno de la Delegación Benito Juárez; Presidente y tres Vocales de la H. Junta de Vecinos, con sus respectivos suplente, haciendo un total de 7 miembros que integran el mencionado órgano colegiado.

Son facultades del Comité Técnico las siguientes: a) Instruir por escrito al Fiduciario en la elección de los valores en que deberá invertir el Fondo

Fideicomitido de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato; c) Instruir por escrito al Fiduciario sobre las entregas de las cantidades con cargo al Fondo éste deba realizar, de acuerdo a lo establecido en los incisos b) y e) de la Cláusula Cuarta y en las Declaraciones III y IV del contrato, notificando el nombre de las personas físicas y morales que las recibirán;

c) Recibir las propuestas de los proyectos a desarrollar, analizarlos y en su caso autorizarlos, programando las entregas de recursos, de acuerdo al avance del proyecto; d) Celebrar los Contratos necesarios con las personas físicas o morales para que realicen las obras, suministren bienes o presten los servicios relacionados con los proyectos mencionados en las declaraciones del contrato, o bien celebrar convenios con la propia Delegación, de acuerdo a los programas

establecidos; e) Recibir y realizar las cuentas mensuales del producto y capital que entregue el Fiduciario, dando contestación a las mismas en un término de treinta días contados a partir de su expedición, de lo contrario transcurrido ese término se tendrán aprobadas tácitamente; f) Analizar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos entregados a los contratistas o a la propia Delegación, según sea el caso; g) Designar a un Auditor Externo, para que periódicamente audite la operación del Fideicomiso; y h) Resolver cualquier situación o conflicto que pudiera presentarse con respecto a las finalidades del contratado.

Cuando el Fiduciario obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este Comité estará libre de toda responsabilidad. Asimismo, el Comité Técnico designará de entre sus miembros a un “Secretario Técnico”, del presente Contrato y será la única persona facultada para solicitar cualquier información al Fideicomiso, ya que fungirá como enlace entre éste y el propio Comité.

Dicho fideicomiso, inicialmente, apoyó el mejoramiento de servicios

públicos y sociales, a través de los siguientes programas: seguridad pública, servicios urbanos, regeneración urbana, atención de personas indigentes, actividades educativas y recreativas, salud y asistencia social, capacitación para el empleo y protección ecológica.

La realización de dichos programas se debe en buena medida a los fideicomitentes o aportantes, es decir, a las personas físicas y morales interesadas en apoyar el desarrollo de los programas objeto del fondo; al fiduciario o administrador, ya que el fideicomiso fue creado y es administrado por Bancomer, S.A.; y a la aceptación de los fideicomisarios o beneficiarios, en virtud que el objetivo del mencionado fideicomiso es beneficiar a la población de la Delegación Benito Juárez.

Consideramos que una adecuada operación de este instrumento depende en buena medida de: a) A su naturaleza de fideicomiso privado, no así público; b) Un Comité Técnico integrado por siete miembros, de los cuales, tres son representantes de la Delegación Benito Juárez, y cuatro representantes vecinales; c) Aportaciones, es decir, donativos que son voluntarios que están sujetos a proyectos específicos propuestos por el donante, acordes con los fines del fideicomiso; d) Transparencia en la obtención y Aplicación de recursos que aprueba el Comité Técnico acorde con los programas definidos por él mismo, en caso de donativos destinados a programas específicos, conforme a objetivos, respetándose la voluntad de los donantes; e) Inversiones de los recursos del fideicomiso, administrado por Bancomer, son exclusivamente en valores de renta fija para evitar riesgos de mercado; f) Control de los recursos del fideicomiso, en virtud de que en todos los casos se informa a los aportantes el destino y aprovechamiento de sus donativos, en razón de que el Fondo es auditado por el Despacho Salles y Cua, S.A., vecino de la Delegación que presta sus servicios en forma honorífica; y g) El Fideicomiso cuenta con una deducibilidad de impuestos,

es decir, los donativos de este instrumento pueden ser deducibles de los ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción I y 140 fracción IV de Ley respectiva, con la autorización de la SHCP, número 396-I-B-2-5692, expediente 340/54900-N.

De 1996 a julio de 1999, este Fideicomiso apoyó 164 acciones con una inversión de un millón 661 mil 171 pesos aplicados a 49 programas vecinales operados por dicho fideicomiso. De las 49 subcuentas, es decir, programas vecinales, con que cuenta el Fideicomiso en 1999, destacan las siguientes: Seguridad pública, regeneración urbana, Asociación de Residentes, Corredor Plaza Universidad, Corredor Centro Coyoacán, Corredor Galerías Insurgentes, Seguridad Pública en Mercados, Gastos de Operación, CUPA, Estación de Bomberos, Protección Civil, Insurgentes Mixcoac y Casa del Periodista, entre otros.

De acuerdo con el informe del estado de origen y aplicación de recursos del Fideicomiso, a julio de 1999, el fondo tiene un saldo de \$2'674,322.93. En julio del mismo año, se obtuvieron recursos por un monto de \$172,276.25; en el mismo mes se aplicaron recursos por \$202,317.57. Total disponibilidad en caja e inversiones: \$ 2'644,281.62 pesos respectivamente.

Conclusión. La principal legislación en la materia, define al fideicomiso como un mandato, producto de un acto jurídico que debe constar por escrito en un contrato, por el cual una persona denominada fideicomitente destina uno o varios bienes a un fin lícito determinado, en beneficio de otra persona llamada fideicomisario, encomendando su realización a una institución bancaria llamada fiduciaria, recibiendo la titularidad de los bienes, únicamente con las limitaciones

de los derechos adquiridos en el acto constitutivo.

Por otra parte, de la principal legislación del fideicomiso mexicano, se desprende que el fideicomiso privado es un contrato por medio del cual una persona física o moral transfiere la propiedad sobre parte de sus bienes a una institución fiduciaria, para que con ellos se realice un fin lícito que la propia persona señale en el contrato constitutivo. Sin embargo, el marco legal del fideicomiso en México, está disperso en los ordenamientos sustantivos que regulan su constitución, funcionamiento y extinción, que rigen la actividad de las partes que intervienen en él.

Consideramos, que debido a la dispersión de la legislación que regula al fideicomiso en México, el Congreso de la Unión, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberían legislar la Ley Federal de Fideicomisos Públicos y Privados de la República Mexicana, así como elaborar su reglamento interior, a fin de elevar a rango constitución ésta figura jurídica para dar certidumbre legal a dicho instrumento.

De acuerdo con el marco jurídico del Fideicomiso en México, gracias a la voluntad política de las autoridades de los tres niveles de Gobierno: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Delegación política del Departamento del DF, en Benito Juárez; directivos de Bancomer, S.A., así como de los representantes de la H. Junta de Vecinos, fue posible la creación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en ésta demarcación territorial, mediante su contrato constitutivo del 16 de marzo de 1989.

Por lo anterior, estamos convencidos que el Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en Benito Juárez, reúne todos los elementos legales en su contrato constitutivo, para funcionar como una figura jurídica de naturaleza privada,

facultado para desarrollar programas de participación ciudadana de beneficio colectivo de los habitantes de ésta demarcación territorial.

Capítulo 4. Operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 Fondo de participación vecinal para el mejoramiento de la calidad de vida en Benito Juárez (1999-2003) 4.1 Concepto y Fideicomiso Bancomer F/2060-1.-

En cuanto al concepto de fideicomiso Jesús Roalandini, autor de su obra “El Fideicomiso Mexicano”, nos dice “El fideicomiso es un acto jurídico que debe constar por escrito en un contrato y por el cual una persona denominada fideicomitente destina uno o varios bienes a un fin lícito determinado, en beneficio de otra persona llamada fideicomisario, encomendada su realización a una institución bancaria llamada fiduciaria, recibiendo ésta la titularidad de los bienes, únicamente con las limitaciones de los derechos adquiridos con anterioridad a la constitución del mismo fideicomiso, por las partes o por terceros, y con las que expresamente se reserven del fideicomitente y las que para él se deriven del propio Fideicomiso.”

También estamos de acuerdo con Roalandini, cuando afirma que “la finalidad más común es que el fideicomiso reciba y conserve el patrimonio del fideicomiso a favor del fideicomisario designado y lo transmita éste a otra persona que señale el mismo fideicomisario”. Continúa diciendo “La facultad que tiene el fideicomiso para transmitir los bienes siempre debe sujetarse a los intereses y condiciones que se hayan señalado en el acto constitutivo”.

En el contrato de dicha figura se distinguen tres personas que intervienen como partes en el fideicomiso: el fideicomitente, el fiduciario y el fideicomisario. El fideicomitente es la persona física o moral que constituye un fideicomiso, para destinar ciertos bienes o derechos a la realización de un fin lícito o determinado, y encarga dicha realización a una institución de crédito”. El fiduciario es la persona o la institución encargada por el fideicomitente de realizar el fin del fideicomiso. En tanto el fideicomisario es la persona que recibe el beneficio derivado del fideicomiso. Así, el artículo 348 de la Ley General de Títulos y Operaciones

de

Crédito, dice: “pueden ser fideicomisarios las personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica”.

El fideicomiso motivo de nuestro estudio se denomina: Fideicomiso F/20601-1 Comunidad de la Delegación Benito Juárez, Bancomer, S.A., constituido el 16 de marzo de 1989. En este instrumento de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato constitutivo del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, intervienen las siguientes partes: a) Fideicomitentes: Bancomer, S.A., así como todas las personas físicas o morales que realicen aportaciones a este fondo y que tengan interés en apoyar el desarrollo de los diversos programas para el mejoramiento de los servicios públicos, así como realizar proyectos y acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida en los habitantes de la Delegación Benito Juárez; b) Fiduciario: Bancomer, S.A. Grupo Fiduciario; c) Fideicomisarios: La comunidad de la Delegación Benito Juárez, así como todas las personas físicas o morales que designe por escrito el Comité Técnico y que tengan participación en el desarrollo de los programas de mejoramiento de los servicios públicos, así como de la solución a los problemas sociales que hayan sido aprobados por la Delegación Política Benito Juárez, y el Comité Técnico.

4.2 Marco normativo del Fideicomiso Bancomer F/20601-1. - El fideicomiso está normado por su Contrato constitutivo y sus convenios modificatorios; Manual de administración del fideicomiso; carpetas de sesiones ordinarias y extraordinarias, que contienen acuerdos tomados por el Comité Técnico de dicho instrumento; proyectos, programas y acciones vecinales; revisiones y dictámenes financieros de auditoría externa; y demás disposiciones producto de su operación sistemática durante sus catorce años de operación.

Este fideicomiso depende para su operación de la observancia de su contrato constitutivo, el cual consta de cinco declaraciones, doce cláusulas en

quince páginas, mismo que fue firmado por las partes que en él intervienen, el 16 de marzo de 1989. Sin embargo, el Contrato ha sufrido varias modificaciones. Durante catorce años de vigencia de este contrato ha sufrido dos convenios modificatorios, un acuerdo y se han presentados dos propuestas de modificación pendientes de aprobarse por las partes de este fideicomiso:

A) Primer convenio modificatorio al Contrato del Fideicomiso F/20601-1. Con fecha 25 de noviembre de 1994, el Fideicomitente celebró con la institución Fiduciaria un convenio modificatorio para dar cumplimiento a las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, emitida por la SHCP, que establecen que las personas autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos que la ley del impuesto sobre la renta, deberán presentar ante la administración jurídica de ingresos, copia del acta constitutiva o estatutos que contengan el objeto social y aquellas en que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 70B fracción III y IV, las cuales serán de carácter irrevocable, motivo que permitió modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato del Fideicomiso;

B) Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso F/20601-1, de fecha 16 de mayo de 1995, sobre la base de las facultades del propio Comité Técnico establecidas en el inciso H de la Cláusula Quinta del Contrato F/20601-1, con relación a resolver cualquier situación o conflicto que pudiera presentarse con respecto a las finalidades del presente contrato, y debido a la indefinición sobre la nueva integración de la representación vecinal en Benito Juárez, acuerdan lo siguiente: a) Con el fin de continuar con el trabajo del Comité Técnico del

Fideicomiso motivo de este acuerdo, se establece que en tanto no exista disposición en contrario, el Comité Técnico seguirá funcionando con sus miembros actuales; b) La vigencia de lo establecido en el párrafo anterior será hasta que exista certidumbre sobre la configuración de la próxima representación ciudadana en la Delegación Benito Juárez y se pueda garantizar el seguimiento de las funciones del Comité Técnico; c) La formalización de los cambios previstos en él

párrafo anterior, sería fundamentada y redactada por el Comité Técnico y se remitiría al Fiduciario por escrito.

C) Segundo convenio modificatorio del F/20601-1. Con fecha 3 de mayo de 1996, se celebró el segundo convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso que modificó la Cláusula Quinta con relación a la integración de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, sustituyendo a los integrantes de la H. Junta de Vecinos por cuatro Consejeros Ciudadanos.

Las modificaciones al marco legal del Fideicomiso mencionadas, se deben principalmente a las reformas que ha sufrido la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

El 12 de junio de 1995 apareció publicada la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, misma que regulaba las formas de organización vecinal con reconocimiento oficial; los consejeros ciudadanos tomaron posesión el 15 de diciembre del mismo año, y la configuración del Comité Técnico se dio una vez que estos entraron en funciones los cuales fueron designados por el pleno del mismo. El 26 de noviembre de 1998, la Asamblea Legislativa del DF, aprueba la Ley de Participación Ciudadana del DF, quien sustituyó a la norma legal del mismo nombre vigente hasta el 19 de junio de 1995.

La Ley de Participación Ciudadana del DF establece en su artículo 4. - Los órganos de representación ciudadana serán los Comités Vecinales que se elijan en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional en los términos de lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Ley; Asimismo, señala en el artículo 92. - La integración de los Comités Vecinales se realizará de manera proporcional bajo el principio de cociente natural resto mayor. Quien encabece la planilla ganadora será el Coordinador del Comité Vecinal.

El 4 de julio de 1999 se celebraron elecciones de Comités Vecinales en el DF por medio del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos inscritos en el padrón respectivo, de conformidad con los artículos 80, 88 y 90 de la Ley de Participación Ciudadana del DF vigente. El 1º de agosto del mismo año en cumplimiento de los artículos 83 y 97 de la Ley citada, rindieron la protesta de Ley los Comités Vecinales, junto con sus integrantes que resultaron electos. Al día siguiente tomaron posesión los integrantes de cada Comité Vecinal de cada Unidad Territorial del Distrito Federal.

Ante estas modificaciones el fideicomiso solicitó a través de la Coordinación de Participación Ciudadana de la Delegación Benito Juárez, se convocara a todos los Comités Vecinales de esta demarcación territorial para que fueran nombrados cuatro representantes vecinales titulares con sus respectivos suplentes para poder dar continuidad a los trabajos del citado fideicomiso. Así, el 26 de septiembre de 1999, ante notario público número 149 se celebró la elección de dichos miembros, quienes tomaron posesión el 20 de octubre del mismo año, como integrantes del Comité Técnico del mencionado Fideicomiso.

Elegidos los cuatro representantes vecinales se celebró la 10ª Sesión Ordinaria de Comité Técnico del F/20601-1 el 20 de octubre del mismo año, en la cual se llevó a cabo el cambio de representantes vecinales ante dicho Comité con la presencia del Notario número 63 Doctor Othón Pérez Castillo, quién dio fe notarial del mencionado acto.

D) Propuesta de Tercer Convenio Modificatorio.- Antecedente: con fecha 31 de enero de 2002, se publica en la Gaceta Oficial del Gobierno del DF, No. 13, el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del DF, LOAPDF y del Código Financiero del DF, CFDF” dentro del cual se modificaron los artículos 43 y 44, relativos a la participación de las Delegaciones en los Fideicomisos Privados.

El Art. 44, prohíbe a las Delegaciones participar en los fideicomisos privados en los siguientes términos, “Artículo 44. - Las delegaciones únicamente podrán participar en fideicomisos públicos previa autorización del Jefe de Gobierno, y en estos la Secretaría de Finanzas también fungirá como fideicomitente único.

Las delegaciones no podrán constituir ni participar en fideicomisos de carácter privado”.

Debido a dichas reformas a la LOAPDF y del CFDF, y ante la necesidad de que el Fideicomiso pueda continuar desarrollándose en apoyo de la comunidad de Benito Juárez, En Sesión Extraordinaria de Comité Técnico celebrada el 29 de octubre de 2003, acordó que como cada miembro titular contaba con su suplente, éste se integrara a formar parte del Comité Técnico como titular en sustitución de

los representantes funcionarios de la Jefatura delegacional, por tal motivo se levantaron una acta en la cual se le informa a la institución fiduciaria de los cambios realizados por el órgano colegiado del fideicomiso, para así poder seguir con la operación del Fondo y no dejar de ser un fideicomiso privado. Asimismo, los miembros del Comité dieron las gracias a las autoridades delegacionales por todo el apoyo brindado durante quince años trabajados junto con el fideicomiso en el beneficio de la comunidad. Por tal motivo se solicitó a la institución fiduciaria realice el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso F/20601-1.

E) Propuesta de cuarto convenio modificadorio.- En punto 4. Seguimiento de Acuerdo de la 1ª Sesión Ordinaria de Comité Técnico celebrada el 29 de enero de 2004, encontramos: Punto 10.2 5ª Sesión. Presentación de propuesta de modificaciones al contrato de fideicomiso F/20601-1 emitida por Bancomer, la cual continúa pendiente hasta la fecha.

Con relación al proyecto de Manual de integración y funcionamiento, mediante Acuerdo 98/1999 el Comité Técnico de F/20601-1, aprobó la primera revisión del documento, en el cual se establecen las funciones de los órganos de dicho Fideicomiso.

Respecto a las carpetas de sesiones de Comité Técnico, éstas contienen la información básica del trabajo que realiza el fideicomiso, mismas que son enviadas a los miembros del Comité con una anticipación de 5 días hábiles a la celebración de cada sesión. Del contenido de dichas carpetas, resulta de la mayor importancia, las Actas que contienen los acuerdos tomados por este órgano colegiado, así como los informes financieros del estado de origen y aplicación de los recursos, que reflejan los resultados de la operación de este Fondo.

Es indispensable señalar que todo proyecto vecinal es presentado a la consideración del pleno del Comité Técnico en la sesión correspondiente, para su análisis, aprobación o rechazo. Una vez aprobado un proyecto vecinal, se constata el saldo a favor disponible para su inmediata ejecución.

Sobre la auditoria externa, en cada ejercicio anual o cuando se requiera, se practican dictámenes fiscales o revisiones a los estados financieros del Fideicomiso por el Despacho de Contadores Salles, Sainz – Grant Thornton, S. C., vecino de la Delegación Benito Juárez. Los dictámenes de la auditoria externa son

ponen a consideración del Comité Técnico para su análisis y efectos a que haya lugar, lo que da certidumbre y credibilidad a la operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1.

En cuanto a los propósitos del Fideicomiso, éste fue constituido por Bancomer, como fideicomitente con el objeto de beneficiar a la comunidad de la Delegación Benito Juárez, mediante la realización de varios actos. De acuerdo con las Declaraciones III y IV del Contrato F/20601-1, éste instrumento tiene como propósitos: a) desarrollar concertadamente diversos programas, buscando mejorar los servicios públicos, como son los relativos a la recolección de basura, estacionamientos, agua y drenaje, transporte, seguridad pública, procurando asimismo la solución de problemas vecinales mediante propuestas de proyectos, programas o acciones para tal fin; la rehabilitación de indigentes y mediante programas de capacitación y adaptación de tipo social. Asimismo participa en el fortalecimiento de diversas actividades de tipo cultural, deportivo y recreativo en beneficio de la comunidad.

Por los que se refiere al Fondo del contrato, en su declaración IV se señala

que con el objeto de apoyar el impulso de los programas mencionados se ha decidido crear un Fondo con la finalidad de recabar cantidades que permitan el desarrollo de los mismos, tanto con recursos de la Delegación Benito Juárez, como con diversos donativos provenientes de personas físicas y morales de los sectores sociales y privado. Las actividades que se financien con el Fondo las realizarán tanto la Delegación, como personas privadas y sociales, de acuerdo a proyectos y programas que hayan sido aprobados por un Comité Técnico participativo y plural, que se encargará de la vigilancia y aplicación de los fondos presentes y los que pudieran ser aportados por terceras personas físicas y morales y que serán destinados a dichos fines por conducto de éste o de la Delegación Benito Juárez. Por eso se constituye el Fideicomiso Bancomer F/20601-1.

De conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato F/20601-1, son fines del Fideicomiso: a) Que el fiduciario mantenga invertido el fondo en títulos o valores convenientes de acuerdo a las características del contrato; b) Que el fiduciario entregue a las personas físicas o morales, que designe el Comité Técnico, con cargo a los productos que genere el fondo fideicomitado y en caso de ser insuficientes con cargo al capital, las cantidades, que en forma y términos le indique por escrito dicho Comité, de acuerdo con los programas que hayan sido sometidos para la ciudadanía a la Delegación Política Benito Juárez y autorizados por el Comité Técnico; c) Que el Fiduciario después de haber efectuado las entregas a que se refiere el inciso que antecede, reinvierta el remanente de los productos si los hubiere, en inversiones o valores en los términos de la Cláusula Segunda de este instrumento; d) Que el Fiduciario reciba las aportaciones que realicen los Fideicomitentes presentes o futuros con el objeto de complementar los financiamientos para la realización de los programas, que han quedado establecidos en las Declaraciones del Contrato; e) Que en el momento en que ya no sea posible llevar a cabo los fines para los cuales ha sido establecido el

instrumento, el Fideicomisario entregue el total del fondo existente a ese momento a la Beneficencia Pública, de acuerdo a las instrucciones que por escrito le dirija el propio Comité Técnico, sin responsabilidad del Fiduciario por el destino real que a estas cantidades se les dé.

Como el fideicomitente es una persona moral de derecho privado, este instrumento es considerado como privado, ya que el contrato constitutivo del mismo, no contempla obligaciones de ningún tipo a cargo del Gobierno del Distrito Federal, GDF.

Este Fondo como instrumento de servicio a la población de Benito Juárez, maneja en forma transparente los recursos del Fideicomiso. Para ello toma en cuenta los criterios de los programas vecinales. Los donativos se etiquetan a los programas que decide el donante. Además, los estados financieros del contrato son revisados y auditados por auditores externos.

Por lo que se refiere con la autorización para que el Fideicomiso F/20601-1, pueda recibir donativos deducibles de impuestos, según las políticas internas de la Dirección de Donatarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, aplicables a partir de 1999, es necesario que todas las entidades autorizadas para realizar donativos deducibles, estén debidamente inscritas en el Registro Federal del Contribuyente, (RFC). Además, el expediente de las donatarias, deberá contar con una copia de la cédula de identificación fiscal de dicho RFC.

Cabe mencionar que el Fideicomiso Bancomer F/20601-1, no se incluyó en la lista publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de 1999, porque la SHCP no localizó el Registro Federal del Contribuyente, motivo por el cual negó a F/20601-1 el permiso por parte de esta Secretaría para recibir donativos. De

acuerdo con la experiencia con otros fideicomisos, Bancomer, S.A., se requirió contratar al Despacho Díaz y Delgado Contadores Públicos, S. C., quienes son expertos fiscalistas que realizaron los trámites para conseguir la autorización correspondiente. En este sentido, en agosto de 1999, la SHCP dio una respuesta en donde se autoriza nuevamente al fideicomiso para poder continuar recibiendo donativos. Al respecto, el Comité Técnico de F/20601-1 mediante Acuerdo 141/1999, aprobó el pago por \$13,800.00 pesos al mencionado Despacho Díaz y Delgado Contadores Públicos, S. C., por concepto de trámites para confirmar autorización a fin de recibir donativos deducibles del ISR, con cargo a la Subcuenta 061 Gastos de Operación.

Como resultado del trámite del Despacho de Contadores, el 12 de octubre de 1999, salió publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, la autorización para que el Fideicomiso Bancomer F/20601-1 reciba donativos deducibles de impuesto.

En la misma autorización se señala que el Fideicomiso Bancomer F/20601-1, es una organización que destina donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos, de acuerdo al artículo 14 del reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, LISR. Se define su denominación social: Fideicomiso F/20601-1 Comunidad de la Delegación Benito Juárez, Bancomer, S.A., cuyo domicilio social se ubica en: Av. Universidad No.1200, Col. Xoco, CP. 03339, México, DF.

Se debe de tomar en cuenta que el fideicomiso no puede extender recibos deducibles por donativos en especie, únicamente los otorga por efectivo.

En materia de donativos, el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dispone en su artículo "Art. 14. - Para los efectos de lo dispuesto en la

fracción I del artículo 24 de la Ley, se considera que los donativos cumplen con los requisitos a que se refiere dicho precepto cuando en el ejercicio que se otorgue el donativo los donatarios, sean de las incluidas en las listas de las personas autorizadas para recibir donativos, que al efecto publique la Secretaría mediante reglas de carácter general, excepto tratándose de la Federación, Entidades Federativas y Municipios”.

Continúa diciendo “Asimismo, se considerarán deducibles los donativos que se otorguen a asociaciones, instituciones u organizaciones, que destinen la totalidad de los donativos recibidos y, en su caso, sus rendimientos, para obras

o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Estados, Distrito Federal o Municipios, así como los donativos otorgados a bibliotecas y museos privados, que sin ánimo de lucro permitan el acceso al público en general, siempre que al efecto cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior.”

Respecto a los recursos del Fideicomiso disponibles en caja e inversión, Bancomer se basa en el Contrato de este fondo donde se señala que el Comité Técnico es el órgano colegiado que tiene la facultad de mantener informada a la Fiduciaria sobre el tipo de inversiones en las cuales se invierte. Dichas inversiones se realizan conforme a las políticas de la institución en la cual existe un Comité de inversiones quienes son los que deciden como se invierte de acuerdo a las características propias del contrato del F/20601-1. A julio de 1999 los dos millones y medio de pesos disponibles en caja e inversiones se invirtieron en Cetes a diferentes plazos, logrando que las inversiones otorguen rendimientos mayores a la inflación.

La institución cuenta con una ventanilla fiduciaria para que el Fideicomiso

F/20601-1, haga sus trámites ante BBVA Bancomer, S.A.

El fideicomiso expide recibos de donativos deducibles de impuestos a cada donador. Durante 1999-2003 se imprimieron 4 mil 900 recibos, con un costo de 7 mil 433 pesos.

El Fondo se integra con donativos etiquetados a proyectos, programas y acciones que proponen cada una de las partes del Contrato. Para la administración de los recursos disponibles se depositan en subcuentas con el siguiente procedimiento: Los donativos deberán aportarse en la oficina del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, especificando el nombre de la Subcuenta o

programa al que se desea ingresar el donativo. Cabe señalar, que los fondos donados son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, ISR; el recibo será tramitado ante la oficina de Bancomer, S. A., y entregado por la Coordinación del Fideicomiso, en un plazo de 15 días hábiles. Al hacer el donativo deberá proporcionar los datos fiscales completos, para el recibo deducible; las solicitudes al Fideicomiso deberán cumplir los siguientes puntos: 1. - Deberá presentar una propuesta por escrito detallando y justificando los gastos a realizar, ésta debe dirigirse al Secretario Técnico del Fideicomiso y deberá estar firmada por el responsable de la Subcuenta; 2. Esta solicitud debe presentarse ante el Comité Técnico para su análisis y autorización en las Sesiones Ordinarias. La fecha límite de recepción de solicitudes será de 10 días antes de la fecha para cada sesión; 3. En caso de solicitar recursos para realizar una compra o contratación de servicios, el responsable de la Subcuenta deberá anexar a su oficio de solicitud tres presupuestos con vigencia de 30 días, así como un cuadro comparativo de las propuestas, cotizándose mismos artículos, con mismas características. El Comité Técnico analizará y en su caso, aprobará el

presupuesto del proveedor más conveniente a su criterio; 4. En algunos casos el solicitante será invitado a la sesión para exponer ante el Comité Técnico su petición o caso. La Coordinación del Fideicomiso lo notificará previamente; 5. Cuando el Comité Técnico autorice la solicitud, el solicitante deberá dar seguimiento a la compra con el proveedor elegido así la oficina del Fideicomiso podrá tramitar el cheque del pago correspondiente, en aproximadamente 72 horas; y 6. Los casos más comunes para que el Comité Técnico no autorice las solicitudes son: falta de fondos, no haber presentado mínimo tres presupuestos, no haber presentado cuadro comparativo de presupuestos y gastos injustificados.

Después de cada sesión la Oficina del Fideicomiso notificará por escrito lo que procede de la solicitud.

4.3 Coordinación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1. - Esta oficina tiene a su cuidado trámites administrativos del Fideicomiso relacionados con las partes del Contrato. Según el manual de procedimiento administrativo de este instrumento, la oficina lleva a cabo las siguientes funciones: a) Recibe donativos, expide recibo e ingresa éstos a Bancomer; b) Elabora oficio y recaba firmas de los miembros del Comité Técnico para solicitudes de expedición de cheques para pagos de gastos con cargo a las subcuentas manejadas, así como aperturas de subcuentas, mismos que tramita ante banco; c) Turnan a Bancomer oficios con recibos deducibles de impuesto debidamente requisitados; d) Recibe de Bancomer recibo deducible de impuestos que entrega al donador; e) Prepara informes de estado financiero del estado de origen y aplicación de recursos; f) Elabora carpetas de sesiones de Comité Técnico mismas que son entregadas a los miembros de este órgano colegiado; y las demás actividades que determinen el Comité Técnico y que le asigne el propio Secretario de éste cuerpo colegiado.

Con el propósito de cubrir los gastos de administración del Fideicomiso, se aprobó la apertura de la Subcuenta 061 Gastos de Operación, implementado este sistema para que se realice una vez al año, principalmente. Para ello, se aplican transferencias de intereses de otras subcuentas para cubrir en forma mensual los honorarios, estímulos otorgados por administración del Fideicomiso y los gastos imprevistos que se generen en este instrumento. De 1999 al 2003, se hicieron transferencias de los intereses de las subcuentas en general a la subcuenta 061 Gastos de Operación, por monto de 546 mil pesos. En el mismo periodo se cubrieron los siguientes gastos: honorarios a Bancomer, S.A., 275 mil pesos; estímulos a personal por la administración del Fideicomiso, 240 mil pesos; e impresión de recibos para donativos, 7 mil 400 pesos.

En 1999, de las 50 Subcuentas operadas por el Fideicomiso destacan por sus saldos e importancia los siguientes programas: 007 Regeneración Urbana; 023 Asociación de Residentes; 034 Corredor Plaza Universidad; 038 Casa del Periodista; 044 Corredor Centro Coyoacán; 046 Corredor Galerías Insurgentes; 047 Seguridad Pública; 056 Seguridad Pública en Mercados; 061 Gastos de Operación; y 067 Estación de Bomberos,

4.4 Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1. - Por lo que se refiere al concepto de este órgano colegiado, nos dice Jesús Roalandini, en su investigación "El Fideicomiso Mexicano" que "la estructuración del comité técnico en la práctica, como órgano del fideicomiso, según aparece en diversos contratos, por su organización, facultades y funcionamiento, lo hacen asemejarse a los consejos de vigilancia y de administración de las sociedades anónimas". Afirma que "En los contratos de fideicomiso que celebran los particulares son las instituciones fiduciarias en donde se establece el comité técnico, se dan reglas de funcionamiento, se fijan sus facultades, su membresía, la posibilidad de establecer nombramientos de miembros propietarios y suplentes; se fijan

facultades para tomar decisiones, la forma de votación y la conveniencia de que de sus decisiones se levanten actas, las que deberán firmar quienes en ella intervengan o, en su caso, quienes conforme el uso bancario y mercantil, ocupen el cargo de presidente y de secretario de dicho comité”.

Señala Roalandini, que “el comité técnico no tiene responsabilidad jurídica propia, ni capacidad para obligarse. Es un órgano colegiado deliberante, que toma decisiones pero no ejecuta”. “No debe contar con personal propio bajo sus órdenes, ni adquirir bienes”. “El Comité puede tomar a su cargo todas las decisiones que corresponda a los fines del fideicomiso, pero la ejecución corresponde al fiduciario”.

Sigue diciendo “El secretario técnico del comité puede tener a su cargo comunicar al fiduciario los acuerdos que dicte el comité técnico.” Que “las reglas para su funcionamiento, sesiones, fechas, convocatorias y demás, deben preverse en el acto constitutivo, las que además, abran de contener principios acerca de su duración, su permanencia, las facultades de sus integrantes y cuestiones de voto.” Nos comenta que “La integración del Comité técnico en el fideicomiso privados, se hace de acuerdo con lo que convienen las partes en el acto constitutivo, regulado por el artículo 80 tercer párrafo de la ley bancaria en vigor”. El comité técnico se integra para auxiliar al fideicomiso en la toma de decisiones que permitan ejecutar los fines del fideicomiso. Sus funciones y facultades deben quedar claramente precisadas.”

En síntesis, el Comité técnico puede tener a su cargo todas las decisiones que correspondan a los fines del fideicomiso, pero la ejecución está en la órbita del fiduciario.

En la práctica, el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, funciona como un órgano colegiado plural representativo de decisión que toma acuerdos sobre cada asunto relacionados en la orden del día de cada sesión que celebra, con la finalidad de cuidar la aplicación transparente de los recursos invertidos en programas que desarrolla el fideicomiso, procurando el mayor beneficio posible para la comunidad poblacional de la Delegación Benito Juárez.

En el último párrafo del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, dispone que “En el acto constitutivo del fideicomiso o en sus formas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. Cuando la institución de crédito obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este comité, estará libre de toda responsabilidad”.

Esta disposición está comprendida en la Cláusula Quinta del Contrato constitutivo del F/20601-1.

Por lo que se refiere a la conformación del Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato F/20601-1, este Comité ha estado integrado con los siguientes miembros:

A) Hasta agosto de 1999: 1. - Por parte de la representación vecinal: Xóchitl Hernández Nahle, Lic. Laura Elena Herrejón Caballero y Lic. Carlos Jesús Baca Herrera; y 2. - Por parte de la Delegación Benito Juárez: Ricardo Pascoe Pierce, Delegado; Lic. María del Carmen Benítez Hernández, Subdelegada de Administración; y Lic. Luis Genaro Cesar Abogado, Contralor interno. 3. - Asistente: CP Guadalupe Ibarra Ahumada, Coordinadora del Fideicomiso; 4. - Asistente: Lic. Rogelio Ruiz Martínez, Ejecutivo Fiduciario de Bancomer, S. A.

B) De octubre de 1999 a diciembre de 2003, este Comité Técnico, estuvo integrado con los siguientes miembros: por parte de la representación vecinal: Julio Francisco González Díaz, Luz María Medinilla Galindo, Amada Mondragón Hernández y Dionisio González Mojarro, autor de esta investigación; por la Delegación Benito Juárez: Dr. Ricardo Andrés Pascoe Pierce, Delegado; Lic. Carmen Benítez Hernández, Subdelegada de Administración; Lic. Luis Genaro Cesar Abogado, Contralor Interno; asistente por Bancomer, S.A.: Lic. Rogelio Ruiz Martínez, asesor fiduciario; asistente por el Despacho Salles Sáinz: CP Mauro González Jiménez, asistente: CP Guadalupe Ibarra Ahumada, Coordinadora del Fideicomiso.

Cabe mencionar, que la Contadora Ibarra Ahumada, ha permanecido en éste fideicomiso desde su creación hasta la fecha, por lo que se le considera una persona clave en la operación de dicho instrumento.

En la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 1999, se formalizó el cambio de miembros del Comité Técnico del Fideicomiso F/20601-1, destacándose los siguientes comentarios: El Delegado del Gobierno del Distrito Federal, en la Delegación Benito Juárez, Ricardo Pascoe Pierce, consideró “ que la promoción del Fideicomiso es indispensable a fin de realizar más proyectos de bienestar en las colonias”. Por su parte el CP Mauro González, auditor externo, comentó “que las auditorias realizadas al Fideicomiso han sido practicadas de acuerdo a las normas de auditoria generalmente adoptadas y sus revisiones se han efectuados desde el inicio del Fideicomiso en 1989, de forma honorífica y mientras se les soliciten sus servicios continuaran sirviendo de esta manera a la comunidad de Benito Juárez”. En su turno, el Lic. Rogelio Ruiz Martínez, asesor fiduciario de Bancomer, S.A., dijo: “que el Fideicomiso es muy transparente y ágil,

que ha existido una comunicación abierta, informando que cualquier asesoría que se requiera por parte de la institución, está en la mejor disposición de proporcionarla, considerando que lo más importante es que el fideicomiso sea utilizado”.

En tanto, el Dr., Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63, dio lectura al Acta donde hace constar del nombramiento de miembros del Comité Técnico mediante la Asamblea General de representantes vecinales del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, quedando registrado en la escritura número 79648, folio 38287 en el libro 192672.

Se debe señalar que únicamente los titulares del Comité Técnico son quienes asisten a sesiones de este órgano colegiado y el suplente asistirá en caso de que el titular no asista.

C) De enero del 2004 en adelante, producto de las reformas de los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración del DF y al Código Financiero del DF, publicadas en la Gaceta Oficial del GDF, No. 13, el 31 de enero de 2002, dejan de participar en el Comité Técnico los representantes de la Jefatura Delegacional, razón por la cual a partir del 29 de enero de 2004, este órgano colegiado quedó integrado por los siguientes miembros: Dionisio González Mojarro, Secretario Técnico; miembros de este órgano colegiado: Luz María Medinilla Galindo, Amada Mondragón Hernández, Carlos Ernesto Vázquez Reyes, Rosa María Muñoz Izquierdo, María Esther Fernández y Arredondo y José Luis Matabuena Ramírez, todos ellos integrantes de Comités Vecinales de la Delegación Benito Juárez, electos en las elecciones constitucionales del 4 de julio de 1999 y como miembros de dicho comité, electos el 26 de septiembre del mismo año.

Los actuales miembros del Comité Técnico, en el mes octubre del 2002, cumplieron el periodo de tres años para el cual fueron electos. Sin embargo, su gestión se ha prolongado, como consecuencia del Decreto que adiciona la Ley de Participación Ciudadana del DF, publicado en la Gaceta Oficial del GDF, el 31 de enero de 2002, el cual dice: "Primero.- Se adiciona un artículo Sexto Transitorio a la Ley de Participación Ciudadana, para quedar en los términos siguientes: Artículo sexto.- El proceso de elección de los Comités Vecinales que conforme al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana, debe celebrarse el 7 de julio de

2002, no se realizará hasta que la Asamblea Legislativa del DF establezca lo conducente en la Nueva Ley de Participación Ciudadana".

Continúa diciendo el citado Decreto: "Los integrantes de los actuales Comités Vecinales permanecerán en el desempeño de su encargo hasta en tanto, entre en vigor las reformas que determinen las figuras, los plazos y procedimientos correspondientes". Por lo tanto, la próxima renovación de miembros del Comité Técnico del Fideicomiso F/20601-1, estará sujeta a las elecciones vecinales que disponga la Nueva Ley de Participación Ciudadana del DF, que expida la III Asamblea legislativa del DF.

Como producto del decreto, se presenta dos problemas en cuanto al funcionamiento del fideicomiso: por un lado, las restricciones a la representación de la Delegación Benito Juárez, originadas por el Gobierno del DF; y por el otro, la falta de elecciones vecinales, originada por la falta de una nueva Ley de Participación Ciudadana del DF, que la Asamblea Legislativa del DF, ha estado posponiendo, lo cual ha estado retrasado la elección de los representantes vecinales ante el Comité Técnico del Fideicomiso, ya que en octubre del 2003,

cumplieron el cuarto ejercicio como integrantes de este cuerpo colegiado. Ello significa un atraso en materia de participación ciudadana, en razón de que se ha venido posponiendo la elección de Comités Vecinales también en la Ciudad de México.

De acuerdo con la misma Cláusula Quinta del Contrato F/20601-1, las facultades del Comité Técnico son las siguientes: 1.- Instruir por escrito al Fiduciario en la elección de los Valores en que deberá invertir el Fondo Fideicomitido de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del mismo contrato; 2. Instruir por escrito al Fiduciario sobre las entregas de las cantidades que con cargo al Fondo éste deba realizar, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y e) de la Cláusula cuarta y en las Declaraciones III y IV del mismo contrato. Notificando el nombre de las personas físicas o morales que las recibirán. 3. - Recibir las propuestas de los proyectos a desarrollar, analizarlos y en su caso autorizarlos; programando las entregas de recursos, de acuerdo al avance del proyecto. 4.- Celebrar los contratos necesarios con las personas físicas o morales para que realicen las obras, suministren bienes o presten servicios relacionados con los proyectos mencionados en las Declaraciones del contrato, o bien celebrar convenios con la propia Delegación Benito Juárez, de acuerdo a los programas establecidos. 5. - Recibir y analizar las cuentas mensuales del producto y capital que entregue el fiduciario, dando contestación a las mismas en un término de treinta días contados a partir de su expedición, de lo contrario transcurrido ese término se tendrán aprobadas tácitamente. 6.- Analiza la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos entregados a los contratistas o a la propia Delegación, según sea el caso. 7. - Designa a un Auditor Externo, para que periódicamente audite la operación del Fideicomiso. 8. - Resolver cualquier situación o conflicto que pudiera presentarse con respecto a las finalidades del

presente contrato.

Cuando el Fiduciario obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este Comité, estará libre de toda responsabilidad.

Por su parte, el Comité Técnico designará de entre sus miembros a un representante, a quién de le denominará el “Secretario Técnico”, del presente contrato y será la única persona facultada para solicitar cualquier información al Fiduciario, ya que fungirá como enlace entre éste y el propio Comité.

Durante 1999-2003, el Comité Técnico ha celebraron 48 sesiones ordinarias y dos extraordinarias, en las cuales se tomaron 342 Acuerdos. Así, en el rubro seguimiento de acuerdos, en el ejercicio 1999 se destacan los siguientes:

a) Punto

5 Acuerdo 89/99. Manual de integración y funcionamiento del Fideicomiso. Se llevo a cabo la primera revisión de este documento; b) Punto 5 Acuerdo 123/99, 7ª Sesión. Facultades del Secretario Técnico. En la primera revisión del Manual se acordó especificar a detalle las facultades que tiene en caso de que se presente una emergencia de solicitud; c) Punto 4 Acuerdo 117/99, 6ª Sesión. Presentación de información sobre el programa de Alarmas y Luminarias Vecinales; d) Punto 13.3, 7ª Sesión. Información sobre la auditoria realizada al Fideicomiso.

En 2003, en el mismo rubro, seguimiento de acuerdos, sobresale los siguientes: a) Punto 10.2, 5ª Sesión. Presentación de propuesta de modificaciones al Contrato del Fideicomiso F/20601-1 emitida por Bancomer. Continúa pendiente; b) Punto 11.4-10ª Sesión Acuerdo 302/2001. Propuesta entregada por quién suscribe, miembro del Comité Técnico, sobre el cambio de

representantes del fideicomiso. Propuesta pendiente hasta que se lleven a cabo elecciones vecinales.

Visto lo anterior, es pertinente hacernos la siguiente pregunta: en que medida ¿El Fideicomiso Bancomer F/20601-1 constituye una opción alternativa para desarrollar programas, proyectos y acciones de beneficio colectivo en la población de la demarcación Benito Juárez?.- Es objetivo central del presente trabajo, responder a esta interrogante. Consideramos que este fideicomiso durante sus quince años de existencia ha influido en el mejoramiento de las condiciones de vida en la población de esta demarcación, así lo constatan los resultados que arrojan los Acuerdos dictados por el Comité Técnico y los informes financieros de este fideicomiso, que analizaremos a continuación.

4.5 Informe presupuestal del estado de origen y aplicación de recursos del Fideicomiso F/20601-1. - Bancomer S. A., en la Primera Cláusula del contrato del fideicomiso, en su carácter de fideicomitente entregó en fideicomiso la cantidad de 10 millones de pesos, como fondo inicial para el mejoramiento de la Calidad de vida en la Delegación Benito Juárez, el cual podrá ser incrementado en cualquier momento, afectando otros bienes o derechos. Los recursos del mencionado Fondo se distribuyen en subcuentas o programas aprobados por el Comité Técnico.

A propósito, en el tríptico promocional del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, publicado en 1989, este instrumento apoyó los siguientes programas de mejoramiento de servicios públicos y sociales: Seguridad Pública, que incluye Alarmas y Luminaria Vecinales, así como seguridad en Centros Comerciales; Servicios Urbanos, Regeneración Urbana, Atención de Personas indigentes, Actividades educativas y culturales, actividades deportivas y recreativas, Salud y asistencia social, Capacitación para el empleo y Protección ecológica.

En tanto, en el folleto de promoción editado en 1999, además, de las ya mencionadas, se incorporan los programas: Protección Civil, Estación de Bomberos, Seguridad pública en mercados, Centros de Rehabilitación y niños maltratados.

A partir de octubre 1999 a diciembre de 2003, de las 50 subcuentas manejadas por el fideicomiso, destacan por su saldo e importancia los siguientes programas: Seguridad Pública, Regeneración Urbana, Asociación de Residentes, Corredor Plaza Universidad, Corredor Centro Coyoacán, Corredor Galerías Insurgentes, Seguridad Pública en mercados, Gastos de Operación, Estación de Bomberos y Casa del Periodista. Además, se crearon las siguientes: Amigos de la Alberca y Gimnasio Olímpicos, Corredor Vial Universidad y Administración Central.

De las 48 carpetas de sesiones ordinarias celebradas por el Comité Técnico durante el periodo 1999-2003, los informes financieros de este fideicomiso arrojan el siguiente resultados:

A julio de 1999, el Fondo cuenta con un saldo de dos millones 644 mil pesos y una disponibilidad en caja e inversiones de dos millones 803 mil pesos.

De julio de 1999 a diciembre de 2003, se obtuvieron recursos por el orden de 21 millones 950 mil pesos; se aplicaron recursos por un monto de 19 millones 330 mil pesos; contándose a noviembre de 2003, con una disponibilidad en caja e inversiones la cantidad de cinco millones 450 mil 600 pesos respectivamente.

De los mismos informes, a julio de 1999, de las 49 subcuentas operadas

por el fideicomiso, destacan por sus saldos e importancia los siguientes programas manejados por este instrumento: 047 Seguridad Pública, \$192,008.08; 007 Regeneración Urbana, \$138,597.68; 023 Asociación de Residentes, \$347,498.16; 034 Corredor Plaza Universidad, \$268,980.00; 044 Corredor Centro Coyoacán, \$403,958.72; 046 Corredor Galerías Insurgentes, \$469,445.88; 056 Seguridad Pública en mercados, \$123,458.85; 061 Gastos de Operación, \$35,608.12; 067 Estación de Bomberos, \$327,345.85; y 038 Casa del Periodista, \$137,322.48 pesos.

Además de los programas mencionados, de diciembre de 2000 a diciembre de 2002, destacan las siguientes Subcuentas: al 31 de septiembre de 2000: 033

Parque de los Venados, \$108,300.09; 023 Asociación de Residentes, \$386,551.53; al 31 de diciembre de 2001: 041 Amigos de la Alberca y Gimnasio Olímpicos, \$301,373.88; 055 Corredor Vial Universidad, \$1,001,243.53; 069 Administración Central, \$96,684.30 de pesos.

En el año 2001, se crearon las siguientes Subcuentas: 041 Amigos de la Alberca y Gimnasio Olímpicos, \$317,766.32; 055 Corredor Vial Universidad, \$355.67; 069 Administración Central, \$36,554.3 de pesos.

Al 31 de octubre de 2003, el Fideicomiso tiene un saldo de \$5,669,160.11 y en noviembre del mismo ejercicio se cuenta con una disponibilidad en caja e inversiones de \$5,459,698.20 pesos. De las 50 Subcuentas operadas por este instrumento, destacan por sus saldos e importancia, los siguientes programas: 023 Asociación de Residentes, 395,778.63; 038 Casa del Periodista, \$149,614.97; 034 Corredor Plaza Universidad, \$648,862.36; 041 Amigos de la Alberca y Gimnasio Olímpicos, \$26,524.75; 044 Corredor Centro Coyoacán,

\$1.077,283.54; 046 Corredor Galerías Insurgentes, \$1320,030.95; 055 Corredor Vial Universidad, \$875,860.43; 056 Seguridad Pública en mercados, \$763,875.95; 061 Gastos de Operación, \$51,626.68; y 061 Estación de Bomberos, \$17,567.58.

4.6 Principales subcuentas operadas por Fideicomiso Bancomer

F/20601-1. - En materia de egresos tenemos los gastos recurrentes que son erogaciones que se efectúan mensualmente: los generales se refieren a estímulos otorgados por las diferentes subcuentas; y los específicos son aquellos que presentan

facturas para su pago. De los informes financieros de este Fondo, durante el periodo 1999-2003 destacan por sus saldos e importancia las siguientes subcuentas manejados por este Instrumento:

A) Subcuenta 034 Corredor Plaza Universidad.- La administración de este centro recaba sus donativos etiquetados en el programa de seguridad, con los cuales adquirió la patrulla 56027 a su servicio. En 1999-2003, el Fideicomiso pagó 874 mil 700 pesos, al 56 Agrupamiento de policía Auxiliar del Gobierno del Distrito Federal, GDF, por servicios prestados; erogó 32 mil 700 pesos por consumo de gasolina, que hacen un total de 907 mil 400 pesos. Descontados los pagos realizados, dicha subcuenta tiene un saldo a julio de 1999 de \$268,980.00 y al 31 de octubre de 2003 dispone de \$648,862.36 pesos. Estos servicios, además de beneficiar al mencionado centro benefician a las colonias colindantes con el mismo, ya que los policías que operan la patrulla mencionada hacen frecuentes rondines para mejorar la seguridad de este entorno.

B) Subcuenta 044 Corredor Centro Coyoacan.- De igual forma, este centro comercial con los donativos recabados adquirió la patrulla 56030 adscrita al programa de seguridad en este centro. En 1999-2003 el fideicomiso hizo pagos

al 56 Agrupamiento de policía auxiliar del GDF, por la cantidad de 858 mil 800 pesos, por concepto de servicios prestados en este corredor; pagó 28 mil 900 pesos por consumo de gasolina para la patrulla en mención, que hacen un total de 887 mil 700 pesos. Dichos servicios benefician al centro y a los vecinos de las colonias colindantes con el mismo, con los recorridos que efectúan el equipo policiaco al servicio de dicho centro. Aparte de los pagos realizados, a julio de 1999, la mencionada subcuenta tiene un saldo de \$403,958.72 y al 31 de octubre de 2003, cuenta con saldo disponible de \$1.077,283.54 pesos.

Cabe aclarar que por Acuerdo 153/1999 el Comité Técnico del F/20601-1, autorizó la compra de dos unidades marca Tsuru GS1 Austero por la cantidad de 84 mil 500 pesos, para ser utilizadas como patrullas en el Centro Comercial Plaza Universidad y Centro Coyoacán. Es oportuno mencionar, que las unidades con las que actualmente cuenta dichos centros comerciales tendrán que darse de baja y ser entregadas a la delegación de acuerdo a lo estipulado en los contratos realizados con ambos centros comerciales.

C) Subcuenta 023 Asociación de Residentes-Insurgentes Mixcoac.- Esta colonia destina los donativos que recaba a la seguridad de los residentes de la misma. En 1999-2003, realizó pagos al 57 Agrupamiento de policía auxiliar del GDF, por una cantidad de 290 mil 350 pesos por servicios prestados; 8 mil 890 pesos por consumo de gasolina para la patrulla adscrita al programa de seguridad; 40 mil 461 pesos por estímulos a dos elementos, que hacen un total de 339 mil 701 pesos. Los servicios se prestan en la Plaza Agustín Jáuregui, principalmente, beneficiándose al mismo tiempo la colonia mencionada. Descontando los pagos mensuales, esta subcuenta a julio de 1999, contaba con un saldo de \$347,498.16 y al 31 de octubre de 2003, dispone de un saldo de \$395,778.63 pesos.

D) Subcuenta 056 Seguridad Pública en mercados.- A este programa ingresa todos los donativos relacionados con los 16 mercados con que cuenta la Delegación Benito Juárez. A julio de 1999 existe un saldo de \$123,458.85 pesos. En el periodo 1999-2003, se hicieron los siguientes pagos: \$24,034.26 pesos por la adquisición de 64 luminarias y material eléctrico para su instalación en 16 mercados públicos; \$26,500.00 por la compra de un aparato de sonido para el mercado No.76 Mixcoac; \$20,873.00 para la compra un equipo de sonido para el mercado No. 27 Álamos; \$6,500.00 por compra de una motobomba para el mercado No. 76 Mixcoac; \$9,095.00 pesos, por concepto de compra de un equipo de sonido para el mercado No. 119 Santa María Nativitas, haciendo un total de

\$87,002.26 pesos. Al 31 de octubre de 2003, esta subcuenta tiene un saldo disponible de \$763,875.95 pesos.

E) Subcuenta 047 Seguridad Pública: Programa de Alarmas y Luminarias vecinales.- Este programa se basa en las transferencias autorizadas para su ejecución, así como aportaciones de donativos etiquetados al mismo. El Lic. Rogelio Ruiz, asesor fiduciario de Bancomer, S.A., nos comenta que “este programa es un ejemplo: inició con las alarmas y después se continuó con luminarias”. De julio a diciembre de 1999, se instalaron 242 luminarias; además, se repararon 642 e instalaron otras 80 de ellas. Por su parte, el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, mediante Acuerdo 140/1999, aprobó el traspaso de Subcuenta 046 Corredor Galerías Insurgentes a la Subcuenta 047 Seguridad Pública, por la cantidad de 100 mil pesos en apoyo al Programa de Alarmas y Luminarias Vecinales. Asimismo, dicho comité aprobó la elaboración de un tríptico para promocionar éste programa.

En el reporte presentado por Oscar Blancas Reyes, responsable de este programa, se destacan los siguientes resultados: de las 412 luminarias disponibles al 11 de febrero de 2000, se han instalado 314, restando 98 por instalar.

Durante 1999-2003, se hicieron pagos por: adquirieron 446 luminarias con un costo de 161 mil pesos; compra de material eléctrico para la instalación de las mismas, 13 mil 250 pesos; estímulo a 7 elementos del programa, 189 mil 400 pesos, que hacen un total de 363 mil 650 pesos.

4.7 Principales proyectos operados por el Fideicomiso Bancomer

F/20601-1.- De los variados proyectos presentados ante el Comité Técnico de este fideicomiso, en los ejercicios 1999-2003, en su orden de importancia se destacan los siguientes:

A) Proyecto Estación de Bomberos en la Delegación Benito Juárez.- La construcción de una Subestación de Bomberos en esta demarcación es una demanda ciudadana considerada dentro de los proyectos analizados por el Fideicomiso Bancomer F/20601-1, ya que a julio de 1999 la Subcuenta 067 Estación de Bomberos cuenta con un saldo de 327 mil 345 pesos.

El 14 de agosto del 2000, autoridades del GDF y de la Delegación en Benito Juárez, así como vecinos del lugar, colocaron la primera piedra del edificio para la Estación de Bomberos. A partir de este evento, se puso de manifiesto la voluntad política del Jefe de Gobierno del DF, así como la del Jefe Delegacional en Benito Juárez, para iniciar la realización de esta Subestación a través del Fideicomiso, para lo cual se empezaría a buscar recursos de la obra.

Por su parte, el Comité Técnico del Fideicomiso analizó el procedimiento para desarrollar este proyecto, tomando en cuenta los siguientes aspectos: 1) La Subestación podría ser operada en forma autónoma por el H. Cuerpo de Bomberos, que es un organismo público descentralizado cuyas dos características particulares son tener patrimonio propio y personalidad jurídica; 2) Aprovechar el interés de las autoridades, empresarios y comunidad de Benito Juárez, por desarrollar este proyecto que cabe perfectamente dentro de los objetivos para los cuales fue creado el Fideicomiso Bancomer F/20601-1; 3) Que los planos y el proyecto ya habían sido aprobados por el H. Cuerpo de Bomberos del DF, a construirse en mil cien metros cuadrados, la cual contaría

con todos los servicios como son dormitorios, baños, comedor, servicio médico, Gimnasio, estancia de descanso entre otros, lo que significaba que el proyecto estaba bastante completo; 4) Que el proyecto se manejaría a través del Fideicomiso, cuya obra tendría un costo entre cinco y seis millones de pesos, para lo cual la inmobiliaria SARE ofreció un millón de pesos, previa afinación de detalles en cuanto a su administración; 5) Que existía el compromiso del H. Cuerpo de Bomberos, que una vez entregada las instalaciones a éste se encargarían de toda la operación; 6) Que el Gobierno del DF, pondría el equipamiento y el terreno, que por mucho superaba a la construcción de la obra;

7) Para el manejo de los recursos se contaba con el Fideicomiso Bancomer F/20601-1, ya que este garantizaba el manejo transparente de los recursos;

8) La construcción de la Estación de Bomberos, estaría a cargo de la inmobiliaria SARE, para lo cual los donativos en dinero los recibiría el Fideicomiso y los donativos en especie el H. Cuerpo de Bomberos del DF; 9) Si concluida la obra queda algún remanente éste se queda en el rubro de la Estación de Bomberos, para ser utilizado en proyectos de prevención de desastres de protección civil. A propósito, a julio de 1999 la Subcuenta 067 Estación de Bomberos cuenta con un

saldo de \$327,345.85 pesos.

En mayo de 2002 se hizo la presentación del proyecto Estación de Bomberos, ante el Comité Técnico del F/20601-1, de lo cual se destacan los siguientes aspectos: a) En la ciudad de México existen 10 estaciones para atender a las 16 delegaciones del DF y parte de municipios conurbados. El H. cuerpo de Bomberos durante 2001 prestó los siguientes servicios en la Ciudad de México: 5,139 incendios, 8,914 fugas de gas, 10,875 retiros de enjambres y 18,697 servicios varios, que hacen un total de 43 mil 625 servicios atendidos por este H. cuerpo de Bombero. b) ¿Porqué una Estación de Bomberos en la Delegación Benito Juárez?. En el ámbito internacional, el tiempo de respuesta para contener un incendio en su primera etapa es de 3 minutos. En la Ciudad de

México el tiempo de respuesta promedio es de 12 minutos. En las colonias centrales de la Delegación Benito Juárez, llega a ser hasta de 17 minutos; c) El H. cuerpo de Bomberos en 2001 atendió en la Delegación Benito Juárez, los siguientes servicios: 185 incendios, 415 fugas de gas, 545 retiros de enjambres y 1,110 asuntos varios. d) Características de la Delegación Benito Juárez: esta demarcación cuenta con 360 mil 478 habitantes, con un promedio de 33 años de edad y más de 1.5 millones de población flotante al día; 113,741 viviendas, de las cuales 72,439 están en edificios de departamentos, una densidad poblacional de 138.9 habitante por hectárea, ya que el promedio del DF, es de 131.6. Existen 567 escuelas y 12923 empresas o comercios. e) ¿En que consiste el proyecto Estación de Bomberos en la Delegación de Benito Juárez?. Construcción de una Estación de Bomberos en una superficie de 593.5 M2 en su planta baja y 474.0 M2 en planta alta, en un terreno de 1403 M2. f) Ubicación: Eje Central y Calzada Santa Cruz Colonia Portales norte; con capacidad para 50 elementos operativos, en tres turnos, 150 en total, además del personal

administrativo. g) Ventajas del proyecto: el terreno fue asignado al H. Cuerpo de Bomberos del DF por el Gobierno del DF, con donación en trámite; el proyecto de construcción cuenta con el visto bueno del propio HCBDF; se tiene el compromiso del GDF de equipar la nueva Estación de Bomberos. Con ella se optimizaría el tiempo de respuesta en caso de siniestros dentro de la demarcación. h) Inversión del proyecto: según contrato de fecha 7 de junio de 2002, la inversión total en la construcción de la obra es de 8 millones 256 mil 343 pesos. La Constructora SARE construyó a costo la obra, aparte de haber realizado el proyecto ejecutivo. i) Campaña financiera: se contó con el Fideicomiso F/20601-1 administrado por Bancomer, S.A., el cual tiene deducibilidad para las aportaciones. Se recabaron fondos de grandes, medianas y pequeñas empresas, tiendas de autoservicio y departamentales, escuelas, radio, prensa, así como de vecinos en general, dentro de la Delegación. Así, en la captación de recursos para financiar el proyecto, se involucró a la sociedad desde la aportación de donativos, boteo, hasta las aportaciones de grandes empresas. Bancomer S.A., participó en la salvaguarda

de los intereses vía Fideicomiso. j) Jefatura Delegacional en Benito Juárez: estuvo a su cargo la promoción y administración del proyecto; gestiones ante el Gobierno del DF para la obtención del terreno y equipamiento; transparencia y precisión en el uso de los recursos; aportación en efectivo de 523 mil 540 pesos, derivado de diferentes aportaciones recibidas en la Subcuenta 069 Administración Central operada por el Fideicomiso.

Una vez analizado el procedimiento del citado proyecto, así como hecha su presentado, mediante Acuerdo 218/2000, el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, aprobó la construcción del edificio de la Estación de Bomberos en la Delegación Benito Juárez. Además, el 19 de diciembre de 2000, por acuerdo 372/2002, el Comité Técnico del F/20601-1, aprobó la designación

del Arq. Mauricio Peniche como enlace del Fideicomiso en la supervisión técnica de los trabajos de construcción de la Estación de Bomberos, para lo cual autorizó un estímulo de 5 mil pesos mensuales. Para ello, se tomó en cuenta que la tesis profesional de Mauricio Peniche Galván, se titula: Subestación de Bomberos en el Parque Francisco Villa (los venados) para la Delegación Benito Juárez, con la cual obtuvo el título de Licenciado en arquitectura, en la Universidad Tecnológica de México, 2001.

Cuando el Fideicomiso reactivó este proyecto en mayo de 2001, la Subcuenta 067 Estación de Bomberos contaba con un saldo de 397 mil 484 pesos, que fue la aportación de la comunidad de Benito Juárez.

El mencionado proyecto se inició el 3 de abril de 2002, obra realizada por la Constructora AURUM, S.A. de CV. , Empresa filial de la Constructora SARE. El 10 de abril del mismo año, se celebró la ceremonia del arranque de la construcción del edificio de la subestación mencionada.

Es importante señalar, que las empresas que aportaron en efectivo sobresalen: Cervecería Cuauthémoc, Bancomer, BASF Mexicana; Liverpool, Palacio de Hierro, Yakult; Panasonic, Bimbo, Lieberman, Pacific, Motzorongo. En cambio, las empresas que aportaron en especie, se destacan: Sanborns y Cruz Azul. Por su parte, la Cruz Roja Mexicana del DF, prestó mil alcancías para la captación de recursos destinados al mismo proyecto. Debido a estas aportaciones, a la campaña de financiamiento y al interés despertado en la sociedad de la Delegación Benito Juárez, al 19 de junio de 2002, existía un saldo de 3 millones 141 mil pesos en la Subcuenta 067 Estación de Bomberos. A noviembre del 2002, la construcción del edificio de esta Estación de Bomberos, tiene un avance del 70%.

Terminada la obra, el 18 de febrero de 2003, se llevó a cabo la inauguración de la nueva Estación de Bomberos de la Delegación Benito Juárez. En dicho evento se congregaron autoridades de los tres niveles de gobierno, empresarios y vecinos de esta demarcación territorial.

De acuerdo con José Espina Jefe Delegacional en Benito Juárez, la Estación de Bomberos tuvo un costo 8 millones 613 mil pesos, de los cuales el Fideicomiso Bancomer F/20601-1, realizó pagos por 4 millones 805 mil 430 pesos; y el H. Cuerpo de Bomberos recibió 3 millones 807 mil 570 pesos en especie, mismos que fueron recaudados por empresas, instituciones, organizaciones, ciudadanos y comunidad de Benito Juárez.

En opinión de Alejandro Encinas, Subsecretario de Gobierno del Gobierno del DF, aportó el predio y el equipamiento, lo que significó un monto de 16 millones de pesos, que sumandos al costo de la construcción del edificio hacen un total de 24 millones 613 mil pesos invertidos en dicho proyecto.

Por su parte, el Director del H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, Alejandro Aguilar, manifestó que ésta Estación de Bomberos, está equipada como una subestación tipo. Cuenta con 13 vehículos, entre los que se encuentran 2 auto bombas, 2 auto tanques, una escala telescópica, un vehículo para manejo de sustancias peligrosas, una unidad de rescate pesado, una patrulla y una camioneta Silverado.

La operación de la Estación de Bomberos “Comandante Enrique Padilla Lupercio”, está a cargo del H. Cuerpo de Bomberos del DF, la cual cuenta con 159 bomberos, cuyo objetivo es brindar atención a la población de Benito Juárez

y delegaciones colindantes.

La Estación de Bomberos número once en el DF, beneficia a 360 mil 478 personas en la Delegación Benito Juárez y da servicio a más de un millón de habitantes de diversas delegaciones de la Ciudad de México, colindantes de esta demarcación.

Concluida la obra, se firmó un convenio de donación por parte del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 al H. Cuerpo de Bomberos del DF, firmando como testigo de honor el Lic. Vicente Fox Quesada, Presidente de México; Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe del Gobierno del DF; y Lic. José Espina, Jefe Delegacional en Benito Juárez.

En conclusión, el proyecto se realizó a través del Fideicomiso Bancomer F/20601-1; la subestación fue gestionada y promovida por el gobierno delegacional en Benito Juárez; el terreno fue donado y el equipamiento aportado por el Gobierno del DF; La operación de esta estación está a cargo del H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México; y en la captación de los recursos para financiar la construcción de dicha subestación, se involucró a la comunidad de Benito Juárez, desde las aportaciones de donativos en efectivo, en especie y boteo, hasta las aportaciones de grandes empresas de esta demarcación territorial.

Cabe informar, que el 18 de febrero de 2004, se llevó a cabo la ceremonia del primer Aniversario de la inauguración de la Estación de Bomberos denominada “Comandante Enrique Padilla Lupercio” Delegación Benito Juárez, en la cual se reunieron las principales personas que aportaron sus recursos tanto en efectivo como en especie, a quienes la Jefatura Delegación y H. Cuerpo de Bomberos, rindieron merecido reconocimiento por su apoyo brindado en la

realización de este proyecto comunitario.

B) Proyecto Rescate Alberca y Gimnasio Olímpicos.- Se trata de utilizar el Fideicomiso para captación de recursos para las mejoras de las instalaciones de la Alberca y Gimnasio, a través de la Sbcuenta 041 Fomento al Deporte que a septiembre de 2001, tiene un saldo de 9 mil pesos.

Por Acuerdo 283/2001, el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, aprobó el cambio de la subcuenta mencionada por la Subcuenta 041 Amigos de la Alberca y Gimnasio Olímpicos. Además, se contrató a Mauricio Guerrero, especialista en la recaudación de fondos, para que realizara las consultorías necesarias para financiar el proyecto. A propósito, en noviembre de

2001, esta Subcuenta tiene un saldo de 317 mil 766 pesos; en noviembre de 2002, se cuenta con una disponibilidad de 85 mil 283 pesos.

El proyecto tiene como objeto el rescate de las instalaciones olímpicas adscritas a la Delegación Benito Juárez, mediante una campaña financiera cuya meta es obtener una suma de 150 millones de pesos utilizando la estructura del Fideicomiso Bancomer. En tal sentido, por Acuerdo 330/2002, el Comité Técnico de F/20601-1, aprobó la cantidad de 138 mil pesos, por concepto de elaboración de planos y proyectos para el Plan Maestro del complejo deportivo.

En abril de 2002 por Acuerdo 351/02 el Comité Técnico de F/20601-1, aprobó la cantidad de 23 mil pesos, por concepto de consultoría realizada por Mauricio Guerrero para el proyecto de rescate de la Alberca y Gimnasio Olímpicos.

Cabe señalar que el 30 de mayo de 2002, se presentó el Proyecto rescate Alberca y Gimnasio Olímpicos 2002, cuyo objetivo es: a través de una campaña financiera canalizar, de manera fácil, transparente, confiable y eficaz, recursos de la sociedad de la Delegación Benito Juárez, cuya meta es obtener una suma de 150 millones de pesos, utilizando la estructura del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, hacia la recuperación integral de dichas instalaciones olímpicas.

Las instalaciones que albergan a la Alberca y Gimnasio Olímpicos, cuentan con un área de 667.456 M2 de superficie en los que se construyeron 74.950 M2.

La Alberca Olímpica Francisco Márquez y el Gimnasio Juan de la Barrera fueron inaugurados el 13 de septiembre de 1968 por el entonces Presidente de

México, Lic. Gustavo Díaz Ordaz. Estas instalaciones junto con otras fueron construidas con motivo de la XIX Olimpiada.

Las instalaciones estuvieron a cargo del Gobierno Federal desde su inauguración y hasta mediado del año pasado, ya que el 28 de junio del 2001 el Instituto del Deporte del Gobierno del DF entregó dichas instalaciones deportivas a la Jefatura Delegacional Benito Juárez.

De febrero 2002 a mayo 2003, de acuerdo con los informes financieros del Fideicomiso se realizaron pagos por la cantidad de 401 mil 353 pesos por concepto de gastos del proyecto rescate Alberca y Gimnasio Olímpicos 2002; 127 mil por consultoría, que hacen un total de 528 mil 353 pesos. Dichos pagos son por elaboración de planos y proyecto para el plan maestro del complejo deportivo; filmación de video; plan vacacional 2003, investigaciones y consultoras del

mencionado proyecto.

Derivado del informe de actividades del 16 de noviembre de 2001 al 3 de agosto de 2002, presentado por Mauricio Guerrero, representante de la empresa consultora de comunicación y mercadotecnia social, ante el Comité Técnico, se destaca lo siguiente: la perspectiva que la empresa tiene en torno a la Alberca no es del todo positiva, debido a que no existe un convencimiento de las empresas para trabajar con el gobierno delegacional; ha faltado explorar conjuntamente acciones y explorar otros caminos para flanquear los obstáculos; los empresarios invitados al proyecto no se quieren comprometer con la Jefatura Delegacional por factores diversos; se debe de hacer un replanteamiento del proyecto, ya que éste no se encuentra entre los prioritarios de la Delegación, en virtud de que los recursos se canalizan hacia las actividades sociales de esta administración.

Después de analizar el mencionado informe y debido a que no se presentaban resultados respecto a la recaudación de fondos para llevar a cabo el proyecto, por Acuerdo 401/2002, el Comité Técnico de F/20601-1, acordó dar por terminada la relación con la empresa GORKGROUP, S.A., acordando al mismo tiempo, buscar otra opción para retomar el citado proyecto.

El proyecto mencionado no se logró desarrollarse a cabalidad por falta de captación de recursos. Consideramos que se necesita replantearse como a nivel Mega Proyecto Rescata Alberca y Gimnasio Olímpicos, así como solicitar el apoyo de los tres niveles de gobierno, de los organismos deportivos nacionales e involucra a la sociedad mexicana para llevar a feliz término dicho proyecto. Estimo que sería una gran obra para beneficiar a la comunidad deportiva del país.

C) Proyecto Corredor Urbano Universidad.- Este tiene por objeto la

elaboración de los estudios urbanos sobre el corredor universidad para su mejor funcionamiento, cuyo importe total asciende a 749 mil 645 pesos.

El 3 de diciembre de 2001, se dio a conocer la metodología del Proyecto Programa de Mejoramiento Vial del Corredor Urbano de Avenida Universidad. El estudio constará de tres etapas: la primera tendrá una duración de dos a tres meses, de acuerdo a sondeos realizados con personas que se dedican a este tipo de trabajos; al cabo de este tiempo se pasará a la segunda etapa que será el desarrollo de cada una de las vialidades, las cuales deberán estar ya consensuadas con los vecinos como la mejor solución para resolver los problemas viales. Se busca que a la llegada de los Centros Comerciales se disfrute de mejores condiciones de calidad de vida.

Una vez presentada la propuesta, se sometió a consideración del Comité Técnico dicho proyecto. Por Acuerdo 303/2001, el Comité Técnico del Fideicomiso

F/20601-1, aprobó la propuesta para la realización del Proyecto Corredor Vial Universidad, así como la disposición cuando se requiera de los recursos que se irán generando en la Subcuenta 055 Corredor Universidad. Es importante señalar que a diciembre de 2001, ésta cuenta con un saldo de un millón mil 243 pesos.

El 20 de febrero de 2002, se presenta el mencionado proyecto ante el Comité del Fideicomiso, que una vez analizado, por Acuerdo 336/02, el Comité Técnico del Fideicomiso F/20601-1, aprobó el Proyecto Corredor Universidad, presentado por la empresa 3D Project.

De febrero 2002 a diciembre de 2003, el Fideicomiso Bancomer F/20601, realizó pagos por la cantidad de un millón 227 mil 726 pesos, por la realización

del Proyecto integral de Mejoramiento Urbano Corredor Universidad. En virtud de que de que los trabajos de este proyecto fueron concluidos, por Acuerdo 481/2003, el Comité Técnico del Fideicomiso F/20601-1, aprobó la cantidad de \$294,477.00 como pago del saldo de la primera etapa del trabajo; así como la cantidad de \$143,726.20 por concepto de finiquito de la segunda etapa de ampliación del Proyecto Integral de Mejoramiento Urbano Corredor Universidad.

D) Proyecto Subcuenta 069 Administración Central. Esta tiene por objeto apoyar programas prioritarios que se vayan presentando.- Por Acuerdo 248/2001, el Comité Técnico del Fideicomiso F/20601-1, aprobó la apertura de la Subcuenta denominada Administración Central. Dicha subcuenta sé apertura con 20 mil pesos. Estos recursos se utilizarán en programas prioritarios eventuales, ya estos no están sujetos a ninguna regla salvo la autorización del pleno del propio

Comité Técnico del Fideicomiso. Obviamente se cuidaran las formas de adquisición de bienes en una forma muy expedita bajo criterios de cotizaciones. Se busca se fomente la donación al fideicomiso en dicha subcuenta.

De acuerdo con los informes financieros de F/20601-1, A noviembre de 2001, la Subcuenta 069 Administración Central, cuenta con un saldo de 36 mil 554 pesos. De esta Subcuenta dependen los siguientes proyectos:

1) Proyecto Portal WEB Delegación Benito Juárez.- El 23 de octubre de 2001, se presentó este proyecto ante el Comité Técnico, del cual consiste en lo siguiente: la finalidad de la página WEB es ofrecer a los ciudadanos de la Delegación un sistema que permita encontrar respuestas a demandas, seguimiento de trámites, actividades a desarrollar y navegar por todos los sitios

que ofrece la Jefatura Delegacional como: cultura, turismo, deporte, información institucional. También se podrá encontrar el perfil que manejan los funcionarios, las casas de la cultura ubicadas en la demarcación y todos los demás servicios y actividades que ofrece la Jefatura Delegacional.

Una vez analizado el proyecto en mención, por Acuerdo 293/2001, el Comité Técnico del Fideicomiso F/20601-1, aprobó la cantidad de 40 mil pesos, por concepto de anticipo del diseño, programación e instalación del Portal de la Delegación Benito Juárez.

Cabe señalar que el Dr. Germán de la Garza E., Director General de Administración de la Jefatura Delegacional de Benito Juárez, mencionó “que debido a una serie de restricciones de tipo presupuestal para contratar este tipo de

servicios es que se tomó la decisión de presentar este proyecto ante el Fideicomiso Bancomer F/20601-1”.

El 20 de febrero de 2002, el representante de la empresa Grupo MP&, S.A. de CV. , Informó que el Portal se encuentra concluido en un 98%, estimándose ponerlo en línea el día 1° de marzo de 2002, para su utilización del público usuario.

De acuerdo con los informes financieros del F/20601-1, de septiembre de 2001 a junio de 2002, el Comité Técnico de este Fideicomiso, aprobó pagos por 225 mil 150 pesos, que cubren el diseño, programación e instalación del Portal WEB, de la Delegación Benito Juárez, así como su actualización durante este periodo.

2) Proyecto programa de invierno 2000-2001. - De la misma Subcuenta 069 Administración Central, se cubrieron gastos por 576 mil 868 pesos, en el que laboraron 45 personas.

3) Proyecto Programa Emergente de Atención Ciudadana Delegación Benito Juárez 2002. - También de la Subcuenta 069 Administración Central, por Acuerdo 371/2002 del F/20601-1, aprobó la cantidad 707 mil 609 pesos, para gastos de este programa que llevó a cabo la Jefatura Delegacional.

Cubiertos los compromisos señalados, al 30 de noviembre de 2002, la Subcuenta 069 Administración Central, tiene un saldo de 448 mil 97 pesos, respectivamente.

E) Proyecto Protección Civil.- Este proyecto tiene por objeto realizar supervisiones a las diversas inmuebles, al menos dos veces por año, a fin de verificar las condiciones de seguridad e higiene que prevalecen en los mismos, en cumplimiento a las disposiciones legales, teniendo como meta cubrir dos mil inmuebles en el 2000.

El Comité Técnico del Fideicomiso F/20601-1, por Acuerdo 147/1999, aprobó la presentación del Proyecto Protección Civil.

De acuerdo con el informe financiero del Fideicomiso F/20601-1, a julio de 1999, la Subcuenta 068 Protección Civil, cuenta con un saldo de 8 mil 678 pesos. Durante julio-agosto de 1999, se pagaron 26 mil 600 pesos, por concepto de estímulos a personal adscrito a este proyecto. Cubierto los compromisos, a enero de 2000, esta Subcuenta tiene un saldo de 4 mil 7 pesos.

F) Proyecto Contabilización y Clasificación de Luminarias.- El estudio consiste en distinguir y clasificar los diferentes tipos de luminarias con los que cuenta la Delegación Benito Juárez. La importancia del proyecto es tener perfectamente clasificados todas las luminarias y con la información ya comprobada en campo, para así poder tomar decisiones posteriores en cuanto a cambios, transformaciones y limpieza de luminarias. La información del estudio consiste en seis tomos los cuales contienen toda la información gráfica, impresión en planos tipo pantalla a color y la información esta respaldada en disquete y un CD El contenido de dicho estudio se basa en la información de las 57 colonias de esta demarcación.

Hecha la presentación del mencionado proyecto, por Acuerdo 169/2000, el Comité Técnico del F/20601-1, aprobó el Proyecto de Contabilización y Clasificación de luminarias en las 57 colonias de la Delegación Benito Juárez, con cargo a la Subcuenta 007 Regeneración Urbana, que a marzo de 2000 cuenta con un saldo de 149 mil 665 pesos.

Rodrigo atilano Jefe de la Unidad de Alumbrado Público, Delegación Benito Juárez, presentó ante los miembros del Comité Técnico, los tomos y mapas de los cuales consta el proyecto mencionado, dando una explicación detallada del contenido de dicho material. Enseguida, por Acuerdo 174/2000 el Comité Técnico del F/20601-1, aprobó la cantidad de 317 mil 500 pesos, por la realización del Proyecto relativo a la contabilización y clasificación de luminarias en las 57 colonias de la Delegación Benito Juárez.

4.8 Auditoria Externa al Fideicomiso Bancomer F/20601-1. - Por lo que respecta a los dictámenes de auditoria externa al Fideicomiso F/20601-1 consideramos que éstas son fundamentales para la operación de este Fondo, ya

que las revisiones y los dictámenes permiten el manejo transparente de los recursos administrados, generando confianza y credibilidad en las partes del contrato, así como de los usuarios y población beneficiada por este instrumento. Las auditorias se realizan anualmente para efectos fiscales y las revisiones se hacen cada vez que el Comité Técnico las solicita.

De los informes y dictámenes presentados por el Despacho Salles Sainz-Grant Thornton, S. C., ante el Comité Técnico, referido al periodo 1999-2003, se destaca lo siguiente:

A) Informe presupuestal correspondiente de 1° de enero al 31 de diciembre de 1999. - Sobre el particular, el CP Mauro González Jiménez, auditor externo, informó “que el Dictamen fue preparado sobre la situación de los ingresos y egresos del Fideicomiso, en el cual se pone de manifiesto que no incurrió en salvedades ni diferencias que tuvieran que corregir en el mismo”.

En opinión del Contador Juan Franco Minero, responsable de la auditoria, manifestó que “la situación financiera del Fideicomiso se apegó a una práctica de ingresos-egresos, por lo que el Fideicomiso está operando razonablemente”.

El CP Mauro González, por su parte, comentó que “los estados financieros han sido preparados para ser utilizados por el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1.

B) Informe de los años terminados al 31 de diciembre de 2000 y 1999. - De éste Dictamen se desprende lo siguiente: La presentación del Dictamen para efectos fiscales y estados financieros por el Despacho Salles, Sainz-Grant Thornton, SC. , Se entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP,

mediante el cual se da cumplimiento a las obligaciones fiscales que atañen al fideicomiso. El Dictamen fiscal atiende a un formato establecido por la propia SHCP. Lo relevante de la opinión sobre los estados financieros es que fueron realizados de acuerdo con las normas de auditorías sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de los estados financieros y que no contienen errores importantes. Los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 Comunidad de la Delegación Benito Juárez, por los años terminados en este ejercicio, los ingresos-egresos, de conformidad con las bases de contabilidad generalmente aceptada. Se busca que el Fideicomiso tenga ingresos por concepto de donativos.

Sobre el Dictamen en mención, el CP José Franco expresó: que “cuando los contadores públicos hacen una declaratoria, existe una responsabilidad total y absoluta; en este caso, se revisó que el Fideicomiso esté cumpliendo con todas las obligaciones fiscales. Además, sé checa que este autorizado para recibir donativos deducibles para efectos fiscales, que estén incluido en la lista de donatarios que aparece en el Diario Oficial de la Federación, si no aparece, se dará por entendido que no está autorizado para recibir donativos, consecuentemente el recibo que se expida no tendría validez y habría que investigar porque no apareció.

En teoría se comprueba que los donativos recibidos y sus rendimientos se destinan a los fines establecidos; al objeto social del Fideicomiso de acuerdo al artículo 14 de Ley de Impuesto sobre la Renta, donde se señala que el Fideicomiso ha destinado sus donativos recibidos y sus rendimientos a obras de servicio público sin alterar sus documentos. Se busca que los donativos recibidos en efectivo, así como los servicios pagados, se encuentren debidamente registrados.

C) Examen de los estados de ingresos y egresos del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 al 31 de diciembre de 2001 y 2000. - Estos fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en México. Al respecto, el CP José Franco Minero, del Despacho Salles Sáinz-Grant Thornton, S.C., informó que en las notas del Dictamen “se explica que en todo el año hubo un incremento importante en cuanto a las aportaciones. Esto indica que la comunidad durante este ejercicio se vio beneficiada con los programas operados por el Fideicomiso. También se refleja que los gastos son realmente los que se indican”.

Con lo anterior, queda de manifiesto que el Fideicomiso es una donataria autorizada por la SHCP, la cual está obligada a presentar una Dictamen ante la propia SHCP. Los Estados financieros hacen alusión a que este informe se entrega exclusivamente para uso de la propia SHCP.

El Dictamen indica que la situación fiscal del Fideicomiso es razonablemente adecuada y se comprobó que los donativos son reales que no hay nada que llame la atención.

D) Informe de los estados financieros de FISO F/20601-1 Comunidad Delegación Benito Juárez al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y estados de ingresos-egresos.- También estos fueron realizados de acuerdo a las normas de auditoria generalmente aceptadas en México. El CP José Franco Minero, socio de auditoria del Despacho Salles, Sáinz-Grant Thornton, SC. , Hace constar que “en lo que sé requiere que la auditoria sea planeada y realizada en tal manera que permita obtener una seguridad razonable de los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases

contables aplicables en la entidad”.

También manifestó el Contador Franco Minero, que “él en Dictamen fiscal se señala que en los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes, la situación financiera de Bancomer, S.A. FISO F/20601-1 Comunidad Delegación Benito Juárez y los ingresos-egresos, las variaciones en las cuentas de patrimonio y, el origen y aplicación de recursos por los años terminados en esas fechas, de conformidad con base a la contabilización indicadas.

Es oportuno mencionar, que en el 2003, los dictámenes fiscales por cuestiones de las normas de auditoria se tienen que abrir al público en general.

En opinión de los Contadores del Despacho Salles Sainz-Grant Thorton, S.C., “el control interno que tiene el Fideicomiso ha sido cada vez mejor y clara que la transparencia que se tuvo en las cifras, es muy buena”. Asimismo, se ratificó la disposición del Despacho de continuar ofreciendo sus servicios en forma honorífica al Fideicomiso, cuando se lo solicite. Sin duda que el capital más importante lo constituye la confianza existente en el Fideicomiso, reflejo del cuidado que se ha tenido en el manejo de los recursos de este contrato.

Es importante resaltar, que el pleno del Comité Técnico del Fideicomiso hace un amplio reconocimiento al Despacho por sus catorce años auditados a este instrumento. Asimismo, cabe recordar que en cada ejercicio auditado por este despacho, el propio Comité Técnico, ha testimoniado su reconocimiento por estos servicios proporcionados.

4.9 Presentación de Propuestas por el autor del presente trabajo.-
Derivado de la experiencia del suscrito como secretario técnico del Comité

Vecinal de la Colonia Tlacoquemécatl del Valle, así como miembro y Secretario Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en la Delegación Benito Juárez y con la finalidad de mejorar la operación del fideicomiso estudiado, nos permitimos formular las siguientes propuestas:

A) Es indispensable tomar en cuenta la participación ciudadana en la conformación un fideicomiso privado por medio de la cual elegir a los miembros de Comité Técnico en forma democrática de acuerdo a la figura vecinal autorizada por la Ley de Participación Ciudadana vigente. De igual forma, establecer mecanismos para que los vecinos de la demarcación presenten sus proyectos vecinales en los que quieran participar en el fideicomiso. Para ello, proponemos que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, legisle una nueva Ley de

Participación Ciudadana del DF, así como su elaboración del Reglamento Interior de la propia LPCDF, misma que deberá de configurar figuras de representación ciudadana en los niveles de colonia, delegación y Distrito Federal. Dicha ley debe superar su similar de 1998, ya que ésta únicamente confiere a los actuales Comités Vecinales facultades de enlace ante las autoridades de las 16 Delegaciones del DF. Por eso es necesario que la nueva Ley de Participación Ciudadana del DF, confiera a las figuras jurídicas ciudadanas facultades de fiscalización en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación en todos los proyectos, programas y acciones que desarrollen las Jefaturas Delegacionales del DF. Además, que cada integrante que ocupe un cargo en cada figura de representación ciudadana, reciba un sueldo por el desempeño de dicha responsabilidad soportado por informes que rindas dichos integrantes.

B) En caso de que se celebren elecciones vecinales en las 16

delegaciones políticas del DF, de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana vigente, se convoque a los integrantes de los Comités Vecinales en la Delegación Benito Juárez, a fin elegir siete representantes vecinales ante el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, con una duración de tres años. Este es otro elemento determinante para una adecuada operación de este Fideicomiso.

C) Para dar certidumbre al marco jurídico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, en Benito Juárez, proponemos que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, legisle una nueva Ley de Fideicomisos públicos y privados en el Distrito Federal, en dos apartados: Apartado A.- Fideicomisos Públicos; Apartado B.- Fideicomisos privados, que a su vez se elabore su reglamento interno, ya que la legislación actual para dichos fideicomisos está dispersa en variados ordenamientos mexicanos. Otra opción sería elaborar un ordenamiento que se denominaría: Ley de Fideicomisos Públicos para el Distrito Federal; y otra: Ley de Fideicomisos Privados para el Distrito Federal.

D) Una vez legislada la ley para normar la operación de los fideicomisos privados en el DF, fomentar la creación de ellos en las 16 delegaciones políticas de esta entidad, a fin de coadyuvar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del DF.

Naturalmente, ello obliga a completar la Reforma Política del Distrito Federal, a efecto de que el Congreso de Unión legisle una nueva Constitución Política para el Distrito Federal, que comprenda la transformación del DF en Estado del Valle de México; la Asamblea Legislativa del DF, en Congreso del Estado del Valle de México; y a las Jefaturas Delegacionales en Municipios Libres con Ayuntamientos electos democráticamente.

Conclusión. Del análisis practicado a la operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en la Delegación Benito Juárez, se concluye con las siguientes consideraciones:

Definitivamente, es clave llevar una relación estrecha con las autoridades de la Delegación Benito Juárez, a fin de concertar programas de beneficio colectivos para la comunidad, así como con los sectores privado y social e involucrar a la sociedad en su conjunto en los proyectos que se desarrollen en esta demarcación territorial.

Es indispensable llevar una Intercomunicación abierta ante directivos de Bancomer, para llevar una sana y eficiente administración del Fondo, así como estar comunicados sobre la actualidad de las políticas de la fiduciaria, ir al día sobre las reformas que emita la SHCP e intercambiar puntos de vistas con el asesor fiduciario sobre los actos operativos de las ambas partes.

Resulta conveniente mantener una comunicación permanente con los responsables de las Subcuentas ante el Fideicomiso, para tenerlos Informados

sobre el comportamiento de sus programas; asimismo, estar al tanto de sus proyectos e inquietudes para que sean tomadas en cuenta en las sesiones del Comité Técnico de este Fideicomiso.

Reviste mayor la importancia poder contar con un Comité Técnico representativo, plural en constante renovación, integrado por siete miembros, de los cuales, tres son representantes de la autoridad delegacional en Benito Juárez y cuatro representantes vecinales, que celebre sesiones periódicas, tome acuerdos en forma democrática, cuide la transparencia del manejo de los

recursos del Contrato, mirando en todo momento que sus actos contribuyan al mejoramiento de la Calidad de Vida en la Demarcación.

Definitivamente, resulta conveniente llevar a cabo una administración transparente tanto en la obtención de los donativos como aplicación de los recursos, debidamente auditados por un auditor externo, vecinos de la Delegación, a fin de mantener la confianza de las partes de este instrumento, incrementar la credibilidad de los representantes de las Subcuentas ante el Fideicomiso y sostener una buena impresión de la comunidad beneficiada hacia la operación de este Fondo.

Es recomendable promocionar en forma permanente los proyectos, programas y acciones que lleva a cabo el fideicomiso entre la población residente en la Delegación Benito Juárez, con el objeto de mejorar el trabajo que realiza este instrumento, así como captar nuevos proyectos de la comunidad beneficiada.

Invariablemente, se debe dar cumplimiento en todo momento a las disposiciones contenidas en el Contrato constitutivo del Fideicomiso, cumplir con todas disposiciones legales que emita la SHCP, Gobierno del Distrito Federal, Jefatura Delegacional en Benito Juárez, así como con la legislación bancaria y

mercantil relativa al marco normativo de este instrumento, a fin de dar certidumbre jurídica a todos los actos que realice este fideicomiso.

Finalmente, consideramos que durante la operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, desde su creación el 16 de marzo de 1989, hasta los ejercicios 1999-2003, se demuestra que este instrumento representa una opción alternativa para desarrollar proyectos, programas y acciones de beneficio

colectivo en la población de la Delegación Benito Juárez, que incide en delegaciones colindantes del Distrito Federal: de ello da cuenta el programa de Alarmas y Luminaria Vecinales manejado durante los 15 años de operación de dicho fideicomiso benefició a las 57 colonias de la demarcación; también el programa de seguridad en los Centros Comerciales beneficia a la población del entorno y vecinos de colonias colindantes de dichos centros; y la construcción del edificio de la Estación de Bomberos Delegación Benito Juárez, tiene por objeto atender 360 mil 478 habitantes y más de 1.5 millones de población flotante al día en Delegación Benito Juárez. Además, el hecho de que este Fideicomiso, en forma transparente, haya obtenido 21 millones pesos en 1999-2003 y haber aplicado 19 millones 300 mil pesos en programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Benito Juárez, constituye un ejemplo a seguir por otras delegaciones por el bienestar de la población de la Ciudad de México.

CONCLUSIONES

Nuestro trabajo sobre el Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la calidad de vida en Benito Juárez, ha terminado. Ahora procuraremos resumir nuestras indagaciones.

Primero, en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México, y por ende en la Delegación Benito Juárez, uno de los grandes logros de la ciudadanía del DF, en la última década del siglo XX, es la recuperación de los derechos políticos de los capitalinos, reflejado a partir de las elecciones de autoridades locales: elecciones de comités de manzana electos en 1980; integrantes de la Asamblea de Representantes del DF electos en 1988; elección de consejos ciudadanos en 1995; Jefe de Gobierno DF electo en 1997; elecciones de integrantes de Comités Vecinales en 1999; y elección de titulares de las 16 delegaciones del Distrito Federal celebradas en 2000.

El Distrito Federal, actualmente sigue padeciendo una crisis estructural, como consecuencia de las limitaciones de derechos políticos de los habitantes de la Ciudad de México, por cerca de siete décadas, cuando los capitalinos fuimos gobernados directamente por el Gobierno Federal, con el Presidente a la cabeza.

Los espacios de participación ciudadana creados a partir de 1928 hasta 2003, no han dado los resultados esperados: la formación del Consejo Consultivo de la Ciudad de México, fue un órgano de consulta, que sobrevivió hasta 1973; la creación de las Juntas de Vecinos en 1970, resultó en gran medida ajenas a la comunidad; las Asociaciones de Residentes y Comités de Manzana creadas en 1978, fueron órganos de colaboración que no funcionaron realmente; la elección de los Consejos Ciudadanos en 1995, su desempeño fue deplorable; los mil 301 Comités Vecinales electos con el 9.3% de la votación del 4 de julio de 1999,

con

un 90.3% de abstencionismo, no han dado los resultados esperados por los diputados del DF, al 2003 se encuentran divididos, desorganizados e inactivos.

Dado el enorme atraso en materia de participación ciudadana, en lo sucesivo, nos toca a los capitalinos llevar a cabo una Reforma Política integral del Gobierno del Distrito Federal, capaz de construir un marco jurídico que permita legislar una Constitución Política Local para el DF, a fin de crear el Estado del Valle de México, transformar a la Asamblea Legislativa en Congreso Local y convertir las 16 delegaciones políticas en igual número de Municipios con Ayuntamientos electos democráticamente.

Definitivamente, en el marco jurídico vigente del Gobierno del Distrito Federal, deben estar garantizados los derechos políticos de los capitalinos, a fin de que participen efectivamente en la toma de decisiones tanto en la elección de sus autoridades locales; así como en la participación de las políticas públicas que impacten en su beneficio o lesionen sus intereses individuales o colectivos que le son propios a los ciudadanos de esta entidad federativa.

Consideramos que el acelerado crecimiento poblacional de la Ciudad de México, incrementado en 1940 a un millón 802 mil 679 personas, aumentado en 15 millones 47 mil 685 habitantes en 1990, a impactado en la crisis estructural que padece el Distrito Federal, lo cual limita a las autoridades locales para dar respuesta a demandas ciudadanas de la Ciudad de México. En este sentido, en todos aquellos aspectos que no atiende la autoridad, el fideicomiso privado constituye una opción alternativa de programas de beneficio colectivo para mejorar las condiciones de vida de la población de las demarcaciones territoriales de la gran urbe.

Tanto autoridades como ciudadanos en los últimos 50 años han visto la necesidad de abrir espacios de participación; a la vez diseñar e implementar

mecanismos de interlocución entre gobernantes y gobernados para desarrollar una gestión pública democrática por el bien de todos.

La participación ciudadana plena, será posible en la medida que se tome en cuenta a los ciudadanos en todos los procesos de las políticas públicas de las autoridades locales; se respeten los derechos de los capitalinos como criterios rectores de la gestión pública.

Se deben de crear organizaciones oficiales y asociaciones civiles de participación ciudadana en el DF, a fin de que los ciudadanos participen en la toma de decisión en los procesos electorales para elegir a las autoridades locales; intervenir en la defensa de sus intereses, participar en la toma de decisión de las políticas públicas que se traduzca en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

En el siglo XXI, en la forma en que se desarrolle la participación ciudadana en la Ciudad de México, dependerá de como se conduzcan las transformaciones que amplíen los espacios de representación ciudadana en la capital, lo que seguramente impactará en la manera de cómo se esté gobernando el Distrito Federal. Por lo pronto, más vale participar en todo asunto que nos beneficie, que dejar de hacerlo en todo aquello que nos perjudique.

Segundo, la Delegación política Benito Juárez, fue creada de acuerdo con la Ley Orgánica del Departamento del DF del 29 de diciembre de 1970, cuyo

delegado era nombrado directamente por el Jefe del Departamento del DF, previo acuerdo con el Presidente de la República, con atribuciones centralizadas en la autoridad central de esta entidad federativa.

Consideramos que la Delegación política en Benito Juárez, es la unidad de gobierno local más cercano al ciudadano, que debería de representar los intereses

de la comunidad, para promover el mejoramiento de las condiciones de vida en los habitantes y ser una unidad administrativa clave para impulsar el desarrollo de esta demarcación territorial. Reconocemos que el gobierno local sufre limitaciones en sus atribuciones y recursos económicos que afectan su gestión para proporcionar los servicios públicos y promover el progreso del entorno. Por ello, concebimos a esta delegación como una instancia gestora de servicios públicos y no la reconocemos como un ente del desarrollo de la zona.

Desde la administración de Roberto Ortega Lomelín, que fue cuando se constituyó el Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la calidad de vida en Benito Juárez en 1989, hasta las administraciones de Ricardo Pascoe Pierce 1997-2000 y de José Espina Von Roehrich, 2000-2003, la Delegación Política Benito Juárez, ha padecido la problemática de la Administración Publicada del DF centralizada, ya que ésta ha funcionado con una mera delegación de facultades, pues mientras no sea desconcentrado el poder de decisión, juntos con el presupuesto, de tal manera que el poder central ya no sea competente en la materia desconcentrada, siempre tendrá reservado el poder de revocar, modificar o de instruir a la autoridad local. Por eso, la demarcación territorial necesita contar con una organización municipal libre y con un ayuntamiento autónomo que permita contar con un gobierno democrático y una administraciones local eficiente.

A partir de que desaparecieron las municipalidades en la Ciudad de México, ha predominado un modelo centralizado que no ha corregido desigualdades regionales, ni ha mejorado las condiciones de vida de la mayoría de los capitalinos. Todas las fórmulas centralizadoras han mostrado su agotamiento para hacer frente a todas las necesidades del desarrollo. De ahí la demanda ciudadana importante de convertir a la Delegación Política Benito Juárez en Municipio Libre con ayuntamiento electo democráticamente mediante el voto directo de los ciudadanos, con la finalidad de impulsar el desarrollo de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales de esta demarcación territorial.

Básicamente, la delegación Benito Juárez, al igual que 15 restantes de la Ciudad de México, tienen como marco jurídico los artículos 36 al 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF; artículos 104 al 114 y 117 del Estatuto de Gobierno del DF; artículos 50 al 52, 56 y 75 de la Ley de Participación Ciudadana del DF, vigentes, que convierten a dicha delegación en mera Unidad administrativa local, sin atribuciones para promover el desarrollo de la comunidad en esta demarcación. Por ello, se hace necesario legislar una Ley Orgánica de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, así como elaborar su el Reglamento Interior correspondiente. Cuando las delegaciones políticas del DF, se conviertan en Municipios Libres con ayuntamientos electos democráticamente, se podrá promulgar la ley orgánica correspondiente.

La participación ciudadana también estuvo limitada en Benito Juárez, debido a que la junta de vecinos incorporada a esta delegación en 1970, así como la asociación de residentes que se integró a ésta en 1978, fueron órganos de colaboración ciudadana, que no participaban en la toma de decisión de la gestión pública del gobierno local. Tampoco la ciudadanía participaba en la elección directa de sus autoridades locales.

Las instancias de participación ciudadana estaban controladas por la autoridad, ya que la junta de vecinos integrada por presidentes de comités de manzana, informaba oportunamente al Consejo Consultivo de la Ciudad de México, que a su vez, estaba en contacto con el jefe del Departamento del DF, lo que permitía que dichos órganos dependieran del gobierno central.

Los 57 Comités Vecinales electos el 4 de julio de 1999, correspondientes a la Delegación Benito Juárez, también se han visto limitados en sus funciones para responder a la demanda ciudadana de cada unidad territorial, debido a que la Ley de Participación Ciudadana del DF de 1998, únicamente les acredita para ser enlace entre los vecinos y la autoridad delegacional, ya que dicho ordenamiento

no les confiere atribuciones para participar en la toma de decisiones de políticas públicas del gobierno local; tampoco intervienen en la elaboración, seguimiento y fiscalización de programas que la Jefatura delegacional lleva a cabo en la demarcación. Prácticamente, estos órganos de participación ciudadana, están paralizados con sus muy contadas excepciones. Además, estos comités vecinales ya cumplieron más de tres años en su desempeño y aun la Asamblea Legislativa del DF, ni las autoridades competentes de esta entidad, han convocado a elecciones vecinales para su debida renovación, lo que quiere decir, que los órganos de gobierno capitalino, también se encuentran estancados en materia de participación ciudadana en esta Ciudad de México.

La paralización de la participación ciudadana en la Ciudad de México, nos lleva a replantear la legislación en la materia, con el propósito de contar con una ley de participación ciudadana que permita a los integrantes de los órganos vecinales participar en la toma de decisión de políticas públicas de los órganos de

gobierno del DF, intervenir en la elaboración programas de desarrollo, fiscalización y evaluación del desempeño de las autoridades del Distrito Federal. Asimismo, que la ciudadanía participe en la elección directa de sus autoridades capitalinas, sujeto a que éstas les rindan cuentas sobre su desempeño a los electores que los eligieron.

Tercero, uno de los instrumentos de participación ciudadana que ha operado en la Delegación Benito Juárez, es el Fideicomiso Bancomer F/20601-1 de carácter privado, Fondo de Participación Vecinal para la calidad de vida en Benito Juárez, creado mediante su acto constitutivo del 16 de marzo de 1989, en el cual formaron parte las autoridades de la Delegación del DDF en Benito Juárez, representantes de la junta de vecinos, así como los integrantes de la Asociación de residentes. Durante 1995-1999, formaron parte de dicho Fideicomiso los Consejeros Ciudadanos. A partir del 20 de octubre de 1999 hasta 2003, él

Comité Técnico del mencionado instrumento a estado integrado con los representantes vecinales electos el 26 de septiembre del mismo año.

Durante 15 años de operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en Benito Juárez, ha funcionado en forma transparente apegado al contrato constitutivo cumpliendo con el objeto social para el cual fue creado.

La principal legislación que regula al fideicomiso mexicano son la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 2002, Ley de Instituciones de Crédito 2002, así como el Código Civil del Distrito Federal 2003.

La LGTOC y la LIC, son dos ordenamientos legales que regulan en forma

sustantiva al fideicomiso en México, al consignar su existencia jurídica, su descripción, sus elementos personales, su objeto, su forma, su plazo, sus condiciones, sus causas de extinción, así como su organización, su estructura, sus reglas de funcionamiento, el Comité Técnico, la delegación fiduciaria y el secreto fiduciario, entre otros elementos constitutivos. Dichos ordenamientos definen al fideicomiso como un mandato irrevocable en virtud del cual se entrega al banco, con el carácter de fiduciario, determinados bienes para que disponga de ellos o de sus productos según la voluntad de la que los entrega, llamado fideicomitente.

Bajo el Capítulo V Sesión Primera “Del Fideicomiso”, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de 2002, consigna en su articulado del 382 al 414, la operación del fideicomiso, mismos que son complementados por otros preceptos de la Ley de Instituciones de Crédito; en la inteligencia que los artículos del primer ordenamiento se refieren, propiamente, a la regulación de los elementos esenciales y formales de la institución jurídica del fideicomiso y al fideicomiso de garantía, y los de éste último a la estructura, organización, funcionamiento y reglamentación de las instituciones de crédito.

La Ley de Instituciones de Crédito de 2002, en su artículo 80 establece que el acto constitutivo del fideicomiso o en sus formas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. Este comité, es un órgano sin personalidad jurídica, integrado por un número determinado de personas físicas o morales, creado por el fideicomitente o fideicomisario en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus modificaciones, para definir criterios, suplir lagunas contractuales, prever y, eventualmente, resolver controversias que puedan existir entre las partes, en atención a la diversidad de intereses fideicomisarios. Es un órgano colegiado plural que vigila la aplicación

transparente de los recursos del fondo, cuyas decisiones las toma por mayoría de votos.

El Comité Técnico se crea para extender la voluntad del fideicomitente con el objeto de unificar las decisiones y conciliar intereses cuando existen varios fideicomitentes o varios derechos fideicomisarios.

El Comité Técnico ejerce ampliamente sus facultades que el fideicomitente le concede en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus convenios modificatorios que sufre el contrato. En este sentido, es indispensable: que la fiduciaria cuente con los datos de titulares y suplentes, así como el registro de firma de los miembros del comité; exista quórum en todas sesiones que celebre el comité; que sus decisiones se tomen por mayoría de votos, se reúna con la periodicidad pactada, que las reuniones se celebren en el domicilio para tales efectos, levantar actas de cada sesión que contenga los acuerdos tomados en el pleno, mismos que se deben de hacer del conocimiento de la fiduciaria.

En la práctica, el cargo de miembro del Comité Técnico es generalmente honorífico en tanto que su desempeño no les da derecho a recibir ningún honorario o emolumento; aunque no hay ningún impedimento legal para hacerlo.

Este cuerpo reviste una importante trascendencia, ya que sus decisiones son la extensión de la voluntad del fideicomitente.

Considero que el acto constitutivo del fideicomiso debe quedar establecido que de acuerdo con la situación económica del fondo, se determine una cantidad como honorarios para los miembros del comité técnico, ya que en la practica, su

participación se convierte en una carga para ellos.

La naturaleza de fideicomiso privado, le viene del Código Civil para el Distrito Federal de 2003, que en los artículos del 1792 al 1859, en los cuales definen al contrato como el convenio acordado de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. En el contrato civil cada una de las partes se obliga de manera y términos en que quiso obligarse; así, los contratantes pueden poner las cláusulas que crean conveniente. En este sentido, el Fideicomiso es un contrato mediante el cual una persona física o moral transfiere la propiedad sobre parte de sus bienes a una institución fiduciaria, para que con ellos se realice un fin lícito, que la propia persona señala en el contrato constitutivo.

Forman parte del contrato constitutivo las personas que intervienen en la operación del fideicomiso: el fideicomitente, que es la persona física o moral que destina ciertos bienes a la fiduciaria encomendándole la realización de un fin lícito determinado; la fiduciaria que por regla general, es la institución de crédito; y el fideicomisario, es la persona física o moral que recibe los beneficios del fideicomiso. En cuanto a la duración de los fideicomisos, está considerada en la ley un plazo legal de 30 años.

De acuerdo con el marco jurídico del fideicomiso en México, el 16 de marzo de 1989, se llevó el acto constitutivo del Fideicomiso F/20601-1 Comunidad de la Delegación Benito Juárez, Bancomer, mediante contrato que consta de cinco

declaraciones, doce cláusulas en quince páginas, mismo que regula el funcionamiento de este instrumento.

De manera concertada, la Delegación Benito Juárez del Departamento del DF, la Junta de Vecinos, las Asociaciones de Residentes, agrupaciones de los sectores social y privado, así como la comunidad en general, decidieron llevar a cabo diversos programas de participación y colaboración ciudadana para el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de la citada Delegación, buscando mejorar los servicios públicos, procurando la solución de los problemas sociales, en beneficio de la comunidad.

De acuerdo con el contrato, son partes del fideicomiso: fideicomitente o aportantes, Bancomer, S. A., así como todas las personas físicas o morales que realicen aportaciones y que tengan interés en apoyar el desarrollo de programas de beneficio colectivo; fiduciario o administrador, Bancomer, S.A.; y fideicomisarios o beneficiarios, la comunidad de la Delegación Benito Juárez, así como todas las personas físicas o morales que designe por escrito el Comité Técnico y que tengan participación en el desarrollo de los programas de mejoramiento de los servicios públicos, que hayan sido aprobados por la Delegación política Benito Juárez, así como la solución a los problemas sociales de la demarcación.

El Comité Técnico del Fideicomiso, se integró con siete miembros, de los cuales, tres eran representantes de la Delegación Benito Juárez y cuatro miembros por la H. Junta de Vecinos, como un órgano plural colegiado, que tomaría acuerdos por mayoría de votos en cada asunto deliberado.

El Fondo inicial del fideicomiso se constituyó con diez millones de pesos, el cual se fue incrementado con donativos deducibles de impuesto, debido a que el Fideicomiso cuenta con la deducibilidad autorizada por la SHCP, lo cual representa la principal ventaja de la operación de este instrumento.

Durante 1996-1999, el Fideicomiso apoyó 164 acciones con una inversión de un millón 661 mil pesos, aplicados a 49 programas vecinales, principalmente, en las subcuentas: seguridad pública, Corredor Plaza Universidad, Centro Comercial Coyoacán, Centro Comercial Galerías Insurgentes, Seguridad Pública en mercados, Estación de Bomberos, Gastos de operación y Casa del periodista.

Los estados financieros reflejan un manejo transparente y equilibrado entre los ingresos y egresos del fideicomiso. Así, por ejemplo: a julio de 1999, el fideicomiso contaba con un saldo de dos millones 674 mil pesos. En mismo mes, se obtuvieron 172 mil pesos, aplicaron 202 mil pesos. Al final del mes señalado, se disponía en caja e inversiones dos millones 644 mil pesos.

Cuarto, el Fideicomiso Bancomer F/20601-1, desde 1989 a 2003, a operado con apego a su contrato constitutivo, convenios modificatorios, acuerdos tomados por comité técnico, basado en el desarrollo de programas vecinales de beneficio colectivo para la comunidad de esta demarcación territorial. La administración de este fondo, ha contado con la buena disposición de los directivos de Bancomer, la buena voluntad de las autoridades de la Delegación Benito Juárez, la decidida participación de los miembros del Comité Técnico y la activa participación de comunidad de la zona.

Una de las ventajas que tiene el fideicomiso, es que cuenta con la deducibilidad autorizada por la SHCP para recibir donativos deducibles de impuestos, que se etiquetan al programa que decide el donante.

Desde su creación, el fideicomiso a sido administrado por Bancomer, S.A. persona moral vecina de la Delegación Benito Juárez, que le a dado a este instrumento, certidumbre, confianza y credibilidad en la administración de los

recursos del mencionado fondo.

Otra de las ventajas de este Contrato, es el manejo transparente de los recursos del fideicomiso, debido a que durante catorce años, el fondo ha sido auditado por el Despacho Salles Sainz-Grant Thornton, S.C., también vecino de esta demarcación, quién ha elaborado sus revisiones y dictámenes sobre los estados financieros de este instrumento, los cuales reflejan una operación razonablemente confiable.

La coordinación del Fideicomiso, es una oficina que a fungido como enlace ante directivos de Bancomer, S.A., autoridades de la Delegación Benito Juárez, integrantes de comités vecinales, así como ante la comunidad de esta demarcación, que ha permitido a dicho fideicomiso acoplarse a las situaciones cambiantes, interactuando en las prioridades de la población y retroalimentando la operación de este fondo.

El Comité Técnico, a jugado un papel importante en la administración del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, cuyo desempeño a estado apegado al cumplimiento del contrato constitutivo, desarrollando programas de beneficio colectivo para la comunidad, con manejo transparente en el origen y aplicación de los recursos de este fondo, lo cual quedó demostrado con las 48 sesiones celebras durante 1999-2003, en las cuales se tomaron 342 acuerdos sobra la operación de dicho fideicomiso.

De octubre 1999 a diciembre de 2003, el fideicomiso obtuvo 21 millones 950 mil pesos, de los cuales aplicó 19 millones 330 mil pesos, principalmente, en programas de seguridad pública, asociación de residentes Mixcoac Insurgentes, corredor plaza universidad, corredor centro Coyoacán, centro comercial galerías

Insurgentes, seguridad pública en mercados, estación de bomberos, casa del periodista y gastos de operación, entre otros, contándose a noviembre de 2003, con una disponibilidad en caja e inversiones la cantidad de cinco millones 450 mil 600 pesos, respectivamente.

Un ejemplo a seguir, lo constituye la realización del Proyecto Estación de Bomberos Delegación Benito Juárez, inaugurada el 18 de febrero de 2003, que tuvieron un costo de 24 millones 613 mil pesos, de los cuales 8 millones 613 mil pesos se manejaron por vía Fideicomiso Bancomer F/20601-1; el Gobierno del Distrito Federal, aportó el terreno y el equipamiento que significó un monto de 16 millones, proyecto en que participó prácticamente toda la comunidad de esta demarcación territorial, que beneficia a más de 360 mil personas de zona y más de un millón de habitantes de diversas delegaciones de la Ciudad de México.

Consideramos que el Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en la Delegación Benito Juárez, durante 1989-2003 a cumplido cabalmente con los fines de su contrato constitutivo, cuyo desempeño lo colocan como una opción alternativa para desarrollar programas de beneficio colectivo para el mejoramiento de las condiciones de vida en los habitantes de esta demarcación territorial.

A nuestro juicio, la existencia de fideicomisos públicos o privados en la Ciudad de México, así como en el resto del país, se justifica porque los recursos públicos que ejercen las autoridades de los tres niveles del gobierno, raras veces alcanzan a satisfacer las necesidades indispensables de la población y porque siempre habrá personas físicas o morales dispuestas a hacer sus aportaciones para desarrollar programas de beneficio colectivo en aquellos aspectos que las autoridades no pueden cubrir en razón de la escasez de recursos que padece la administración pública en el país.

Lo anterior se demuestra, por ejemplo, con la construcción de la estación de bomberos en la Delegación Benito Juárez, inaugurada el 18 de febrero de 2003, en cuyo proyecto participó el Fideicomiso Bancomer F/20601-1, mismo que fue uno de los principales proyectos manejados por este instrumento.

Con el propósito de mejorar el marco jurídico del fideicomiso en México, así como consolidar la normatividad del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, nos permitimos proponer a la Asamblea Legislativa del DF, legisle la Ley de Fideicomisos Públicos y Privados en el DF; asimismo, proponemos a la Cámara de Diputados legisle la Ley Federal de Fideicomisos Públicos y Privados de la República Mexicana, mismas que contengan un reglamento interior, con el objeto de propiciar la creación de fideicomisos privados o públicos en las 16 delegaciones políticas del DF, así como en los demás municipios del país.

Debido a que representa un avance en la materia, cabe mencionar que al momento de la terminación del presente trabajo, fue publicada la Ley de Participación Ciudadana del DF, el 17 de mayo de 2004 en la Gaceta Oficial del GDF, aprobada por la Asamblea Legislativa del DF, III Legislatura, misma que consta de 135 artículos y seis transitorios. Como instrumentos de participación ciudadana, se incluyen la rendición de cuentas, red de contralorías ciudadana y asamblea ciudadana; se crean el comité ciudadano y el consejo ciudadano como órganos de representación ciudadana en las unidades territoriales del DF. Además, el reglamento de la ley será expedido por el Jefe de Gobierno del DF.

De acuerdo con la ley, la primera elección de comités ciudadanos se realizará el último domingo de abril del año 2005, conforme los plazos y procedimientos que establece la ley. La Asamblea Legislativa del DF garantizará el presupuesto de 2005 los recursos necesarios para dicha elección.

Cabe mencionar, que los comités vecinales actualmente en funciones electos conforme la LPCDF de 1998, continuarán en su desempeño hasta que se celebre la elección de los comités ciudadanos a que se refiere la ley.

Esperamos que esta investigación, sea de alguna utilidad para estimular la participación ciudadana en la Ciudad de México, mejorar el funcionamiento de los fideicomisos en el DF en lo general, y en lo particular, fortalecer la operación del Fideicomiso Bancomer F/20601-1 para la calidad de vida en Benito Juárez; así como motivar la reforma del Gobierno del DF para el bienestar de los capitalinos.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta Romero, Miguel. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo IV. México: Ed. Porrúa/UNAM, 1985.

Adame Goddard, Jorge. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo I. México: Ed. Porrúa/UNAM, 1985.

Álvarez Enríquez, Lucía [et .al]. ¿Una ciudad para todos?. La Ciudad de México, la experiencia del primer gobierno electo. México: DDF/CONACULTA, 2002.

Asamblea Legislativa del DF. Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 1998. México: Asamblea Legislativa del DF. I Legislatura, 1998.

Asamblea Legislativa del DF. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 1999. México: Asamblea Legislativa del DF. I Legislatura, 1999.

Asamblea Legislativa del DF. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 1999. México: Asamblea Legislativa del DF. I Legislatura, 1999.

Bosch García, Carlos. La Técnica de investigación documental. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.

Bobbio, Norberto/Matteucci, Incola. Diccionario de Política. Tomo II. México: Siglo XXI Editores, 1982.

Carbonell, Miguel. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Ed. Porrúa, 2003.

Chapoy Bonifaz, Dolores Beatriz. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VI. México: Ed. Porrúa/UNAM, 1984.

Código Civil para el Distrito Federal. México: Ed. Porrúa, 2003.

Cámara de Diputados. Mexicano: esta es tu Constitución. México: Cámara de Diputados, XLVII Legislatura, 1970.

Cámara de Diputados. Derechos del pueblo mexicano. Tomo V. México: LVII Legislatura, Cámara de Diputados/Grupo editorial Miguel Angel Porrúa, 2000.

Cámara de Diputados. Derechos del pueblo mexicano. Tomo II. México: LVII Legislatura, Cámara de Diputados/Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, 2000.

Cámara de Diputados. Derechos del pueblo mexicano. Tomo VI. México: LVII Legislatura, Cámara de Diputados/Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, 2000.

Cámara de Diputados. Derechos del pueblo mexicano. Tomo XI. México: LVII Legislatura, Cámara de Diputados/Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, 2000.

Daltabuit, Magali [et .al]. Calidad de vida, salud y ambiente. México: UNAM, 2000. Diccionario de la Lengua Española. España: Real Academia Española, 1970.

Departamento del Distrito Federal. México a través de los informes presidenciales. Tomo 16. La Ciudad de México. Volumen II. México: Secretaría de la Presidencia, 1976.

Departamento del Distrito Federal. México a través de los informes presidenciales. Tomo 16. La Ciudad de México. Volumen III. México: Secretaría de la Presidencia, 1976.

Departamento del Distrito Federal. México a través de los informes presidenciales. Tomo 16. La Ciudad de México. Volumen IV. México: Secretaría de la Presidencia, 1976.

Domínguez Martínez, Jorge Alfredo. El Fideicomiso. México: Ed. Porrúa, 2001.

González Temprano, Antonio. Diccionario UNESCO de Ciencias Sociales. Tomo I. España: Planeta-De Agostini, 1987.

Gaxiola Moraila, Federico Jorge. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo IV. México: Ed. Porrúa/UNAM, 1985.

García Maya, Cristian Alberto/Peniche Galván, Mauricio. Tesis profesional: Subestación de bomberos en el parque Francisco Villa para la Delegación Benito Juárez. México: Universidad Tecnológica de México, 2001.

INEGI. Estadísticas Históricas de México. Tomo I. México: INEGI, 1994.

INEGI. Benito Juárez : Cuaderno Estadístico Delegacional, Edición 2000. México: INEGI, 2000.

Instituto Electoral del Distrito Federal. Delegación Benito Juárez. Serie Estudios Electorales 2000. México: Instituto Electoral del Distrito Federal, 2003.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. México: Ed. Porrúa, 2002.

Ley de Instituciones de Crédito. México: Ed. Porrúa, 2002.

Ley del Impuesto sobre la Renta. México: Ed. Porrúa, 2002.

Mellado Hernández, Roberto. Participación Ciudadana Institucionalizada y Gobernabilidad en la Ciudad de México. México: Plaza y Valdés, 2001.

Malagón, Jaime F. Fideicomiso y Concesión. México: Ed. Porrúa, 2002.

Ontza. Juan. Enciclopedia de las Ciencias Sociales. Tomo La Política. España: Ed. Mensajero, 1980.

Ortiz Soltero, Sergio Monserrit. El Fideicomiso Mexicano. México: Editorial Porrúa, 2001.

Roalandini, Jesús. El Fideicomiso Mexicano. México: Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, 1998

Sartori, Giovanni. ¿Qué es la Democracia?. Traducción de Miguel Ángel González Rodríguez y María Cristian Pestellini Laparelli Salomón. México: Santillana Ediciones, 2003.

Tovar de Arechederra, Isabel. Ensayo sobre la Ciudad de México. Tomos III. El corazón de una nación independiente. México: DDF/CONACULTA, 1994.

Tovar de Arechederra, Isabel. Ensayo sobre la Ciudad de México. Tomo IV. Macrópolis mexicana. México: DDF/CONACULTA, 1994

Documentos:

Diario Oficial de la Federación. Fracción III artículo 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reformada el 8 de mayo de 1945. México: Secretaría de gobernación, 1945.

Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero de 1978. Capítulo V, apartado denominado: De la Colaboración vecinal Ciudadana. México: Secretaría de Gobernación, 1978.

Departamento del Distrito Federal. Memoria de gestión Delegación del DDF en Benito Juárez 1982-1988. México: DDF, 1988.

Delegación Benito Juárez. Directorio de Áreas y Funciones. México: Delegación del Gobierno del DF en Benito Juárez, 1999.

Espina Von Roehrich, José. Informe de Gobierno 2000-2002. México: Jefatura Delegacional en Benito Juárez, 2003.

Fideicomiso Bancomer. Contrato F/20601-1 marzo 16 de 1989. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 1989.

Fideicomiso Bancomer. Tríptico 1989. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en Benito Juárez, 1989. _ _

Fideicomiso Bancomer. Tríptico 1999. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1 en Benito Juárez, 1999. _ _

Fideicomiso Bancomer. Relación de bienes autorizados por el Comité Técnico 1996-1999. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1-, 1999. _ _

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 10° Sesión Ordinaria 20-10-1999 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 1999.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 11ª Sesión Ordinaria 16-11-1999 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 1999.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 12ª Sesión Ordinaria 14-12-1999 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 1999.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 1ª Sesión Ordinaria 18-01-2000 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2000.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 2ª Sesión Ordinaria 15-02-2000 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2000.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 4ª Sesión Ordinaria 18-04-2000 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2000.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 5ª Sesión Ordinaria 18-05-2000 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2000.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 8ª Sesión Ordinaria 15-08-2000 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2000.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 10ª Sesión Ordinaria 24-10-2000 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2000.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 12ª Sesión Ordinaria 19-12-2000 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2000.

Fideicomiso Bancomer. Tríptico 2000. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2000.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 1ª Sesión Ordinaria 23-01-2001 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2001.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 2ª Sesión Ordinaria 20-02-2001 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2001.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 4ª Sesión Ordinaria 24-04-2001 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2001.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 6ª Sesión Ordinaria 21-06-2001 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2001.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 9ª Sesión Ordinaria 18-09-2001 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2001.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 10ª Sesión Ordinaria 23-10-2001 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2001.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 11ª Sesión Ordinaria 21-11-2001 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2001.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 12ª Sesión Ordinaria 13-12-2001 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2001.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 2ª Sesión Ordinaria 20-02-2002 del Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 2002.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 3ª Sesión Ordinaria 18-03-2002 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2002.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 4ª Sesión Ordinaria 17-04-2002 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 2002.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 5ª Sesión Ordinaria 22-05-2002 del Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 2002.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 6ª Sesión Ordinaria 19-06-2002 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 2002.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta Sesión Extraordinaria 23-07-2002 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 2002.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 9ª Sesión Ordinaria 25-09-2002 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 2002.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 10ª Sesión Ordinaria 23-10-2002 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 2002.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 11ª Sesión Ordinaria 21-11-2002 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 2002.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 12ª Sesión Ordinaria 16-12-2002 de Comité Técnico. México, Fideicomiso Bncomer F/20601-1, 2002.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 6ª Sesión Ordinaria 18-06-2003 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2003.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 10ª Sesión Ordinaria 18-10-2003 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2003.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 1ª Sesión Ordinaria 29-01-2004 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2004.

Fideicomiso Bancomer. Carpeta 2ª Sesión Ordinaria 26-02-2004 de Comité Técnico. México: Fideicomiso Bancomer F/20601-1, 2004.

Gobierno del Distrito Federal. Acuerdo por el que se crean en las dieciséis delegaciones del Distrito Federal, Centros de Servicios y Atención Ciudadana. México: Gaceta Oficial del Gobierno del DF, 1997.

Gobierno del Distrito Federal. Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006. México: Gobierno del DF, 2000.

Gaceta Oficial del Gobierno del DF 31-01-2002. Decreto que adiciona la Ley de Participación Ciudadana del DF. México: II Asamblea Legislativa del DF, 2002.

Gaceta Oficial del Gobierno del DF 17-05-2004. Decreto de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. México: Asamblea Legislativa del DF. III Legislatura, 2004.

Instituto Electoral del Distrito Federal. Guía para responsables de Mesa receptora de Votación: Proceso de Elección de Comités Vecinales 1999. México: Instituto Electoral del Distrito Federal, 1999. _ _

Instituto Electoral del Distrito Federal. Comunicado de toma de protesta de los 57

Comités Vecinales en Benito Juárez. México: Consejo Distrital XXI del IEDF Delegación Benito Juárez, 1999.

Pascoe Pierce, Ricardo. Primer Año de Gobierno 1998. México: Delegación del Gobierno del DF en Benito Juárez, 1999.

Pascoe Pierce, Ricardo. Convocatoria de la elección de Representantes Vecinales ante el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1. México: Delegación del Gobierno del DF en Benito Juárez, 1999.

Pascoe Pierce, Ricardo. Informe de resultados del Gobierno Delegacional 1999. México: Delegación del Gobierno del DF en Benito Juárez, 2000.

Programa de inauguración de la Estación de Bomberos. México: Jefatura Delegacional en Benito Juárez, 2003.

Revistas:

González Gamio, Margarita. Aun sin democracia. 7-20 abril 1980. México: Revista Razones, 1980.

Instituto Nacional de Administración Pública. Participación comunitaria Municipal. Guía Técnica Núm. 14. México: INAP, 1986.

Periódicos:

Reforma, 29 de septiembre de 1999. Resultados de la elección de representantes vecinales ante el Comité Técnico del Fideicomiso Bancomer F/20601-1, Delegación Benito Juárez, realizada el 26 de septiembre de 1999. México: Reforma, 1999.

Vecino, Año 3, No. 49 agosto 31 de 2002. Colocación primera piedra Estación de Bomberos. México: Delegación Benito Juárez, 2000.

Reforma, 19 de febrero de 2004. Inauguración de la Estación de bomberos en Benito Juárez. México: Reforma, 2004.

Artículos electrónicos:

ANUIES. ¿Qué es la participación Ciudadana?. México: Hemeroteca Virtual ANUIES Internet, 2002.

Font, Joan. Participación Ciudadana. México: urbared.ungs.ar, 2004._